



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
POSGRADO EN DERECHO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA
FACULTAD DE DERECHO**

**“ROMPIMIENTO DEL PACTO SOCIAL COMO CONSECUENCIA DE
LA INCAPACIDAD DEL ESTADO DE GARANTIZAR SEGURIDAD.”**

T E S I S

**QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAESTRO
EN DERECHO**

P R E S E N T A

ENRIQUE GONZÁLEZ SANABRIA

**TUTOR: DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

MÉXICO D.F., SEPTIEMBRE 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mis padres Carlos González Urrea y
María Elvira Sanabria Villasana,
una vez más y siempre.*

Rompimiento del pacto social como consecuencia de la incapacidad del Estado de garantizar seguridad.

Introducción

El incremento en los índices de inseguridad en México durante el sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) y la deficiente reacción de las autoridades para combatirla han traído como consecuencia que la ciudadanía se sienta insegura e indefensa frente a los criminales, por lo que los ciudadanos han optado por tomar medidas ellos mismos para hacer frente a los criminales debido a la incapacidad de las instituciones de seguridad del Estado para garantizar la paz y la seguridad, desatando de esta manera un espiral de violencia que tiene su base en la legítima defensa pero se llega a confundir con la venganza. Lo anterior nos lleva a pensar ¿Qué sucede cuando el Estado no garantiza seguridad ni justicia a las personas?, este planteamiento lleva a la posibilidad, entre otras, de hacerse justicia por propia mano, la necesidad de estudiar las razones por las cuales los ciudadanos toman esta decisión es encontrar otros caminos que resuelvan la pregunta inicial sin extender la violencia, sino al contrario acotarla a lo máximo posible para obtener una mejor calidad de vida.

Para realizar el trabajo de investigación se abordara a través de cinco conceptos de los que partirá todo el desarrollo de nuestras ideas, mismos conceptos que se irán complementando para poder llegar a expresar nuestra tesis en sí.

El primero de estos conceptos es el fundamento del Estado y este recae principalmente en la seguridad de las personas.

El segundo es el del Estado moderno pues toda vez que en la actualidad, en el siglo XXI, la forma de organización es ésta debemos de partir de aquí para poder entender el funcionamiento de la sociedad.

El tercero concepto que nos ayudará a la formación de nuestras ideas es el de la justicia por propia mano, como es sabido por todos esta forma de hacerse justicia no se puede contemplar en una sociedad organizada pero debemos observar qué es lo que pasa cuando las personas se encuentran en una situación de amenaza inminente o cuando no reciben la seguridad y justicia que el Estado les debe otorgar.

El cuarto concepto es el de seguridad ciudadana, el cual se desprende del de seguridad humana como una nueva forma de ver a la seguridad, ya teniendo como objeto a las personas y no a las instituciones, y como obligación del Estado de brindar seguridad no solo física sino psicológica, la percepción que deben de tener las personas en un Estado es el de paz.

El quinto concepto y estrechamente relacionado con el de seguridad ciudadana es el de los derechos fundamentales o derechos humanos, toda vez que la seguridad ciudadana se desprende de estos tipo de derechos además de la importancia que tienen hoy en día en las legislaciones de todo el mundo, al menos el mundo occidental y de la legislación internacional.

En este orden de ideas se irán relacionando estos conceptos unos con otros de tal forma que al estudiarlos veremos como uno nos lleva al otro haciendo, teóricamente, un círculo de seguridad de las personas, garantizado por el Estado con base en los derechos humanos. De esta manera tenemos que el Estado moderno se funda en la necesidad de seguridad que tienen las personas al tener estas que convivir en sociedad, para poder hacer posible esta convivencia queda prohibida la justicia por propia mano y es el Estado quien debe ejercer acciones para que la sociedad tenga un sentimiento de paz cotidiano, mismo sentimiento que se fundamenta en los derechos humanos que están o deberían estar protegidos y garantizados por el Estado.

CAPÍTULO I

EI ESTADO Y LOS DERECHOS HUMANOS

1.1.- El Estado, el orden y la paz.

El tema objeto de esta tesis está vinculado con la obligación del Estado de brindar seguridad a quienes se encuentran dentro de él, para ello debemos analizar los fundamentos del Estado desde sus orígenes y después hacer el estudio de la situación del mismo en la actualidad en México, así de esta manera podremos confrontar los conceptos sobre los cuales el Estado fue creado con la realidad de México en el siglo XXI.

Nuestro estudio se dirige a partir de la concepción contractualista del Estado y de la teoría garantista en cuanto a la protección de los derechos humanos por parte del mismo.

Para empezar hablar del fundamento del Estado es necesario saber qué es lo que busca el hombre para formarlo y nos permitiremos citar a quien a nuestro parecer lo ha expresado de la mejor manera, Thomas Hobbes en su obra El Leviatan nos dice al respecto que:

“La causa final, fin o designio de los hombres (que naturalmente aman la libertad y el dominio sobre los demás) al introducir esta restricción sobre sí mismos (en la que los vemos vivir formando Estados) es el cuidado de su propia conservación y, por añadidura, el logro de una vida más armónica; es decir, el deseo de abandonar esa miserable condición de guerra, que, tal como hemos manifestado, es consecuencia necesaria de las pasiones naturales de los hombres, cuando no existe poder visible que los tenga a raya y los sujete, por temor al castigo, a la realización de sus pactos y a la observancia de las leyes de la naturaleza...”¹

¹ Hobbes, Thomas. El Leviatan. Traduc. Por Manuel Sánchez Sarto. Ed. Porrúa. 3ª reimpresión. México 1987. (1ª edición en inglés, 1651) p. 137.

Juan Jacobo Rousseau nos dice por su parte que hay un problema fundamental el cual es “Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca a sí mismo y permanezca tan libre como antes”², y la solución a este problema la da el contrato social.³

Por lo tanto uno de los fines del Estado, y el principal de acuerdo a Hobbes y Rousseau, es el de mantener la paz y garantizar la seguridad entre sus gobernados y quienes residan en su territorio y para tal efecto se reserva el monopolio de la fuerza.

Lo anterior Hobbes lo explica diciendo que: “...quien somete su voluntad a la voluntad de otro transfiere a ese otro el derecho de usar sus fuerzas y bienes de modo que, cuando los demás hayan hecho lo mismo, aquel a quien se somete disponga de tantas fuerzas que pueda obligar, por el temor a las mismas, las voluntades de todos a la unidad y a la concordia.”⁴

Estamos convencidos de que el fundamento del Estado es la seguridad y la paz, pues solo bajo esta premisa es posible la organización de la sociedad y no así la justicia como lo propone Rawls, pues este valor es un fin que busca la administración de la sociedad pero una vez que ésta ya se concibió.⁵

La doctora Aurora Arnaiz Amigo en su obra Estructura del Estado nos dice que los fines del Estado no son axiológicos, sin embargo hace posible las

² Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social. Ed., Porrúa. 17ª edición. México, 2012. (La primera edición de esta obra es de 1762) p.11

³ Loc. cit.

⁴ Hobbes, Thomas. Del Ciudadano. Traduc, por Andrée Catyrsee. Ed. Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Caracas. Caracas, 1966. (La primera edición de este libro en latín fue en 1647) p. 121.

⁵ Cfr. Rawls, John. Teoría de la Justicia. Ed. FCE. 2ª reimpresión. Madrid, 1993. p. 21.

convivencias sociales a través de sus dos grandes valores axiológicos: la libertad y la tolerancia.

Sobre este último valor nos dice la doctora que excluye el imperio de la anarquía, de la violencia y de la fuerza bruta. “Incluye el *consensus* al gobernante, otorgado por los gobernados para que impere la ley a través del poder político supremo...”

Esto es lo que se conoce de manera poética que las personas otorgamos parte de nuestra libertad para hacer posible la convivencia social pacífica, continúa la doctora señalando que “la arbitrariedad del gobernante y la violencia en los gobernados, no son el Estado, sino precisamente lo contrario: su destrucción. Pues el Estado y el Derecho surgen para imponer el orden, la paz y la seguridad social. La protección en suma. Otro fin específico del Estado.”⁶

Desde otro punto de vista, si consideramos, al Estado como Derecho,⁷ y si la violencia o la guerra es la negación de los derechos, en especial el de la vida o integridad física,⁸ debemos considerar al Estado como garante de estos derechos y por consecuencia como un fin de su existencia el de proteger estos derechos, pues el Derecho es el instrumento que “garantiza el paso del estado de guerra al Estado de derecho y, por tanto, del papel del derecho como factor de paz y civilización.”⁹

El Estado se crea con fines civilizadores y se ayuda del Derecho para poder lograr esto, que a vez se ayuda de la coacción y del imperio para hacer cumplir las normas. Ahora bien, si el Derecho se apoya en la coacción para obligar el

⁶ Arnaiz, Amigo. Aurora. Estructura del Estado. Ed. Miguel Ángel Porrúa. México, 1979. p.108.

⁷Cfe. Kelsen, Hans. Teoría Pura del Derecho. Ed. Porrúa, 16ª edic. trad. Por Roberto J. Vernengo. México, 2011. pp. 290, 291, 292, 314 y 315.

⁸ Cfr. Ferrajoli, Luigi. Razones jurídicas del pacifismo. Ed. Trotta. trad. por Gerardo Pisarello. Madrid, 2004. pp. 44-45.

⁹ Idem. p.56.

cumplimiento de sus disposiciones el Estado cuenta con la fuerza física para el mismo fin.

Al momento que una sociedad se organiza y empieza a ser civilizada, de común acuerdo pactan que el Estado sea el único legitimado para el uso de la fuerza física y esta solo podrá aplicarse en beneficio de la sociedad estando dentro de estos beneficios la coacción para hacer obedecer las leyes en caso de que se incumplan y así mantener el orden y la paz.

El orden, como fin específico del Estado, es indispensable para un adecuado desarrollo de la sociedad, pues de esta manera, las acciones de la sociedad van encaminadas al desarrollo en un ambiente de paz, por el contrario cuando impera el desorden quiere decir que el Estado es débil y por lo mismo no puede garantizar la seguridad pública o dicho en palabras de Arnaiz Amigo: “Cuando la vida política se debilita, o si siempre fue débil, su derecho y sus gobernados actúan bajo la égida del conflicto permanente. Imperan la ilegitimidad, la anarquía y el subdesarrollo social estructural.”¹⁰

Es por esto último que el Estado debe garantizar la seguridad pública pues no puede permitir que los habitantes de una sociedad vivan en conflicto o en tensiones entre ellos porque esto derivaría en un nulo progreso afectando directamente la calidad de vida de los gobernados situación antagonista de otro fin del Estado que es la superación de la evolución positiva de la sociedad, las personas se unen para conseguir más y mejores cosas de las que obtienen individualmente, dando por resultado que el deber del Estado de conseguir orden y la paz es un imperativo categórico para la sana construcción del Estado y convivencia social.

Francisco Porrúa Pérez señala que el fin del Estado es el bien público pues con este se persigue un bien común y el primero concierne a la masa de todos los

¹⁰ Op. Cit. Arnaiz, Amigo. Aurora. Estructura del Estad. p115.

individuos y de todos los grupos. Ahora bien en “*lato sensu*” podemos resumir que si, efectivamente, el fin último del Estado es el bien común atendiendo a los valores de identidad de cada sociedad, sin embargo hay valores universales como el orden, la paz, la seguridad, la salud, la educación, etc.

Este autor divide al bien público en tres categorías las cuales son: el orden y la paz, la actividad del Estado dirigida a coordinar la actuación y los particulares y por último la ayuda del Estado para el desarrollo de determinados intereses particulares.¹¹

Respecto de la primera categoría este autor nos comenta que “El egoísmo de los seres humanos los lleva a luchar los unos con los otros por los bienes materiales. Si esa lucha no es moderada y encauzada por el Estado, surge la anarquía. Por ello debe mantener el orden y la paz.”¹²

Esta lucha a la que se refiere el autor citado se combate mediante el Derecho, hay que recordar que el Estado es la fuente del derecho de cada sociedad y jerárquicamente en la cúspide del orden normativo se encuentra la Constitución que le da forma al Estado y le otorga facultades para que realice las actividades encaminadas a lograr el bien común, dentro de la Constitución y de las normas que se desprenden de ella, entiéndase todo el derecho positivo, intentan moldear el actuar de los ciudadanos, no indicarles que es lo que deben hacer pero si señalar que conductas van a ser castigadas porque así se pacto o se ha ido pactando entre los gobernados durante la historia del Estado, se puede decir que los gobernados no hacen las leyes pero es mediante sus representantes que son elegidos democráticamente que participan en la realización del Derecho.

Por lo tanto como ya hemos dicho la Constitución y en sí la legislación de un Estado es un reflejo de cómo se ven las personas partes de ese Estado, a dónde

¹¹ Porrúa, Pérez. Francisco. Teoría del Estado. Ed. Porrúa. Edic.34º. México, 2001.pp. 287,288.

¹² Ibidem.p.287.

quieren llegar y las reglas se establecen de común acuerdo y para el bien de todos y el seguirlas, respetarlas y hacer que se obedezcan son el camino para establecer el orden y la paz.

Respecto de la segunda categoría Porrúa Pérez menciona que la libre actividad de los individuos para conseguir fines particulares también puede llevar a la anarquía cuando las actividades se realicen de manera desorbitada ocasionando que chocar entre si y ocasionar conflictos de intereses, y es por eso que el Estado debe coordinar dichas actividades de los particulares mediante el orden jurídico.

La tercera categoría se refiere a la asistencia que brinda el Estado para alcanzar objetivos que los particulares no pueden realizar por si mismos, dichas actividades pueden ser de cualquier materia ya sean económicas, culturales, deportivas, pero en especial se refiere a la beneficencia o mejor dicho al desarrollo social pues el Estado debe de ver principalmente por las personas en estado de vulnerabilidad y que se encuentran en situaciones precarias para ayudarles a superar la adversidad.

1.2.- El Estado Moderno

Una vez que se establece el fundamento del Estado hay que ver de qué manera se conforma el mismo y a partir de cuando aparece el Estado moderno tal y cual lo conocemos hoy en día, así tenemos que hay diversas tesis que explican la conformación del Estado las cuales enlista Andrés Serra Rojas en su obra Teoría del Estado de la siguiente manera¹³:

Teorías y Escuelas:

- a) Platónicas
- b) Aristotélicas

¹³ Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Ed. Porrúa. México, 1990. pp. 170.189.

- c) Tomistas
- d) Contractualistas
- e) Organicistas
- f) Idealistas
- g) Materialistas
- h) Contemporáneas

Para efectos de este estudio nos enfocaremos en la teoría contractualista de la cual tomaremos en especial las ideas de Thomas Hobbes y Juan Jacobo Rousseau pues ellos explican, a través de sus teorías, la idea de la cual se desprende el desarrollo de este trabajo, el abandono al derecho de todas las cosas como presupuesto de la paz y el contrato social.

Es menester señalar que no abordaremos en nuestro estudio la teoría contractualista de Rawls, no obstante, como bien apunta Amartya Sen, es el principal filósofo de nuestro tiempo, además de haber elaborado una teoría contractualista tiempo después de Hobbes y por lo tanto parecería congruente abordar dicha teoría para el estudio de nuestro tema, esto no es así.

No nos ayudaremos de la teoría contractualista de Rawls debido a la diferencia de planteamientos entre las teoría del “estado de naturaleza del hombre” de Hobbes y la “posición originaria” y “velo de la ignorancia” de Rawls. Pues la teoría contractualista de Hobbes parte de haber concebido un estado del hombre en franca inseguridad y amenazado por todos los demás hombres a partir de la cual se crea un contrato entre ellos para buscar la seguridad y la paz de todos y en la teoría de Rawls el punto clave es que al adoptar los principios con los cuales se regirá la sociedad estos se deben elegir a partir de un desconocimiento de roles y estados sociales, esto es, con el velo de la ignorancia y a partir de la elección de estos principios en este estado se alcanzaría la justicia.

Por lo tanto en una teoría empezamos desde cero y en la otro con la certeza de que el hombre es agresivo, egoísta y hay un clima de inseguridad, es justo este último escenario el que nos va ayudar a desarrollar nuestro estudio y además es claro que en la teoría de Hobbes no se pretende alcanzar como primer objetivo la justicia sino la seguridad y la paz, la justicia solo es consecuencia de esto.

En cuanto a las teorías contemporáneas nuestro estudio se apoya en aquellas las cuales sostienen que el concepto de soberanía ha tenido cambio a partir del término de la segunda guerra mundial y en la actualidad no se puede entender este concepto de la misma forma que en el siglo decimonónico pues con la aparición del Estado constitucional y de los derechos fundamentales en las constituciones la soberanía no puede ser más la justificación del Estado por encima de todo, pero si como bien apunta Zagrebelsky, podemos hablar hoy en día de una “soberanía de la constitución”.¹⁴ Asimismo nuestra tesis se fundamentará especialmente en lo que Habermas denominó “política deliberativa”.¹⁵

Ahora bien, Hobbes nos dice en Del ciudadano que *“La primera ley, la ley fundamental de la naturaleza es que se debe buscar la paz cuando se puede conseguir...”* continúa diciendo que:

“La primera de las leyes naturales derivadas de esta fundamental es que el derecho de todos a todas las cosas es insostenible, de modo que ciertos derechos deben ser transferidos o renunciados. Si cada uno mantuviera su derecho a todas las cosas, resultaría necesariamente que tanto los que atacaran como los que se defendieran actuarían legítimamente, ya que estamos obligados, por necesidad natural, a defender nuestro cuerpo y lo que exige su protección. De ahí resultaría la guerra. Por

¹⁴ Zagrebelsky, Gustavo. El derecho dúctil. Traduc. Marina Gascón. Ed. Trotta 5ª edic. Madrid, 2003. pp. 9-14. Véase también. Op. Cit. Ferrajoli, Luigi, Razones Jurídicas del Pacifismo. pp. 94,95 y 139.

¹⁵ Véase. Habermas, Jürgen. Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Ed. Trotta.4ª edic. Madrid, 2005.

consiguiente, quien no abandone su derecho a todas las cosas, actúa contra la razón de la paz, es decir contra la ley natural.”¹⁶

De esta manera el razonamiento de Hobbes lo lleva concluir que “...muchas personas naturales, movidas por el miedo mutuo, con el deseo de conservarse se fundieron en una sola persona civil que llamamos Estado.”¹⁷

No hay una definición uniforme del Estado, sin embargo los autores estudiosos del tema coinciden en que cuando estamos en presencia de una sociedad organizada nos encontramos con el Estado.¹⁸

Se habla de Estado moderno a partir del sometimiento del monarca a la ley, o de quienes detentan el poder a la ley, específicamente a partir de la revolución francesa y de la independencia de las 13 colonias que formaron a los Estados Unidos de América. Esta ley a la cual se someten quienes detentan el poder, y así también los gobernados, es la Constitución.

A este respecto Rousseau nos dice que:

“A fin de que este pacto social no sea, pues, una vana fórmula, él encierra tácitamente el compromiso, que por sí solo puede dar fuerza a los otros, de que, cualquiera que rehuse obedecer a la voluntad general, será obligado a ello por todo el cuerpo; lo cual no significa otra cosa sino que se le obligará a ser libre, pues tal es la condición que, otorgando cada ciudadano a la patria, le garantiza de toda dependencia personal, condición que constituye el artificio y el juego del mecanismo político y que es la única que legitima las obligaciones civiles, las cuales, sin ella, serían absurdas, tiránicas y quedarían expuestas a los mayores abusos.”¹⁹

¹⁶ Hobbes, Thomas. Del Ciudadano. Op. Cit. p. 75.

¹⁷ Ibidem. p.123

¹⁸ Barragán B. José y otros. Teoría de la Constitución. Ed. Porrúa. México, 2003. p.21.

¹⁹ Rousseau, Juan Jacobo. Op. Cit. p.14.

En la Constitución de cada Estado se encuentran las reglas básicas para la convivencia de una sociedad, los lineamientos esenciales de las personas que desean organizarse para tener una sana convivencia de forma pacífica y a estas personas las unen elementos de identidad que se arraigaron con el paso del tiempo, este documento es el acuerdo entre ellas para el buen desarrollo de la sociedad con la imagen que ellos tienen y se han formado de sí mismos.

La Constitución también contiene las reglas con las cuales se va a crear el Estado en su parte orgánica y de esta forma finca las bases para el acceso al poder, a la administración del Estado.

Desde un punto de vista jurídico, político y social la Constitución es un documento creado por el hombre para la convivencia social, y al cambiar la forma de pensar, de convivir, y los intereses que tiene el hombre este documento se va modificando de acuerdo a la evolución de la misma sociedad.

A partir de la Constitución se establece que quienes detentan el poder político tienen que estar apegados a lo prescrito por la misma, su actuar se limita a la ley y de esta manera los gobernados saben específicamente que es lo que pueden hacer los gobiernos y en su caso reclamar cuando se exceden de sus funciones.

Ignacio Burgoa expone la doble intención de la Constitución al explicar que existen dos tipos genéricos de Constitución²⁰:

- a) Jurisdiccional (jurídico-positiva)
- b) Real, ontológica, social y deontológica

²⁰ Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. 16ª edic. México, 2003.

El primer tipo de Constitución se refiere a la norma genérica de validez de la cual se desprenden todas las demás normas, es la fuente jurídica de todas las regulaciones creadas por el Estado.

Toda vez que todas las leyes emanan de la Constitución se sobreentiende a esta como la norma con mayor jerarquía de validez, ninguna ley puede ir en contra de lo que se establece en ella ni regular algo que no contemple la misma.

No es parte de este trabajo hacer el estudio de la validez de la Constitución tal como lo hace Hans Kelsen al establecer la jerarquía de las normas y asimismo al referirse a la norma hipotética fundamental diciendo al respecto que *“la norma fundamental representa la validez de todas las normas que pertenecen a un mismo orden jurídico”*.²¹ Por lo anterior no veremos de fondo la validez de la Constitución no obstante reconocemos que ocupa la cúspide de la jerarquía normativa.

El segundo tipo de Constitución, siguiendo con la idea del profesor Burgoa, se refiere al reflejo de la sociedad en ésta. La Constitución es la idea de lo que una sociedad fue, es y quiere ser, es la trascripción de la costumbre, la cultura, la moral, del pensamiento y forma de ser de un pueblo al documento base de cualquier Estado.²²

La gente de cada país se ve reflejada en su Constitución, es la unión de la diversidad de ideas de cada comunidad y grupo social que cohabitan en mismo territorio y plasman sus derechos y obligaciones en un texto que sirve de piedra angular para la convivencia de la sociedad, razón por la cual se dice poéticamente que la Constitución es la voluntad del pueblo.

²¹ Kelsen, Hans. *¿Qué es la teoría pura del Derecho?* Trad. Ernesto Garzón Valdés. Ed. Distribuciones Fontamara. 9ª reimpresión, México, D.F. 2003. p. 20.

²² Loc. Cit.

De la anterior forma también lo ve Enrique Sánchez Bringas que nos brinda una definición donde se resumen los elementos expuestos anteriormente: *“Norma constituyente, reguladora de la validez del sistema jurídico y determinante de las bases organizativas del Estado y de los fenómenos políticos fundamentales de la sociedad.”*²³

Así tenemos que la Constitución va a delimitar la organización del Estado-Constitucional para que este sienta las bases para que una sociedad pueda alcanzar la idea que se tiene de si misma.

Por lo tanto podemos apreciar que el Estado moderno nace a partir de la Constitución, tanto en su idea como en su estructura, este documento delimita el alcance de los poderes constituidos y del derecho de las personas, pero lo que nos interesa estudiar en esta ocasión es la razón de la creación del Estado, el fundamento sobre el cual recae su existencia, tema que analizaremos en seguida a través del punto que consideramos es la principal razón de ser, sin tratar de convencer al lector de estar de acuerdo con nosotros, sino simplemente con la idea de estructurar nuestro tema de estudio.

1.3.- Justicia por propia mano

El Estado protege en primer lugar a los gobernados del peligro exterior esto quiere decir de los otros Estados y para eso cuenta con un ejército que está capacitado para usar fuerza extrema, pero también es su deber velar por la seguridad dentro del territorio nacional y para eso cuenta con la policía que está capacitada para uso de la fuerza moderada.

Esta protección dentro del territorio nacional se refiere a los actos constitutivos de delitos que puedan cometer los gobernados, mismos que deben ser prevenidos y en caso de cometerse castigarse, para tal efecto el Estado es el

²³ Sánchez Bringas, Enrique. Derecho Constitucional. Ed. Porrúa. 3ª edic. México, 1998. p.132

encargado de administrar justicia y de esta manera tener un sistema de sanciones a aquellos que cometan este tipo de conductas ilícitas.

El sistema de sanciones debe contemplar esencialmente la reparación del daño pues es una de las formas de resarcir a la víctima del daño que se la causó además de ser una forma de inhibir en forma general la realización de la conducta ilícita y en particular la reincidencia del delito cometido.

La administración de justicia por parte del Estado da certeza a los gobernados de que en el caso de ser víctimas de algún delito, el delincuente será castigado y a la víctima se le reparará el daño dentro de la medida que sea posible, de esta manera se evita el caos, pues si no fuera así todos intentarían hacer justicia por propia mano, situación que no corresponde a una sociedad civilizada, y para poder cumplir con este efecto se le otorga al Estado el monopolio de la fuerza y los gobernados pactan, de forma tácita y por sometimiento a las normas, el no ejercer venganza alguna en contra de quienes los agreden.

Para que pueda existir una convivencia pacífica los gobernados deben de renunciar a hacerse justicia por propia mano y acudir a las instancias del Estado para que se haga justicia de acuerdo a lo pactado en la Constitución y en las leyes, si no fuera de esta manera las personas afectadas en su esfera particular por la conducta de alguien buscarían ocasionarle un daño en vía de regreso a la persona que los afectó lo que indicaría una disolución de la sociedad organizada y nos encontraríamos en el estado de guerra el cual comenta Hobbes en su obra.²⁴

De esta manera las cuatro categorías de garantías que contempla la Constitución buscan proteger esta convivencia social y respecto a nuestro tema, la combinación de estos cuatro tipos de garantías logran la paz y seguridad entre los gobernados.

²⁴ Cfr. Hobbes, Thomas. Del Ciudadano. Op. Cit. pp. 70-71

Las cuatro categorías de garantías individuales básicas son: garantías de libertad, garantías de igualdad, garantías de seguridad jurídica y garantías de propiedad, agrupadas éstas dentro de los derechos humanos.

Hacemos énfasis en las garantías toda vez que estas son el medio con las cuales los gobernados pueden hacer valer los derechos humanos consagrados en la constitución o en los tratados internacionales.

En el tema de seguridad con las garantías de libertad sabemos que somos libres de poder hacer cualquier cosa de una manera segura sin que terceros amenacen dicha seguridad, con las garantías de igualdad el fin es que todas las personas tenemos derecho a la seguridad sin excepción, con las de propiedad los gobernados tienen la seguridad y posibilidad de hacerse de un patrimonio propio “*erga ormes*”, estos es, un patrimonio individual que solo le pertenece a ellos y puede defenderse jurídicamente por todo acto de terceros que perjudique a su propiedad.

Es en las garantías de seguridad jurídica donde descansa la prohibición a los gobernados de hacerse justicia por su propia mano pues para eso existe el Estado para administrar justicia y juzgar y castigar a los infractores de la ley, de esta manera los gobernados tienen la certeza de que todo acto que atente contra el orden, la seguridad o la paz será debidamente castigado por las normas preestablecidas y acordadas por la misma sociedad.

En nuestra Constitución es en los artículos 17 y 21 donde se consagra la prohibición de hacerse justicia por propia mano, la impartición de justicia, la reparación del daño, entre otros puntos, sin embargo para efecto de este estudio resaltamos estas tres garantías establecidas en estos artículo que a la letra dicen lo siguiente:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

(...)

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

(...)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación también se ha pronunciado al respecto a través de la siguiente tesis aislada que se transcribe:

Época: Novena Época

Registro: 168886

Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

TipoTesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXVIII, Septiembre de 2008

Materia(s): Común

Tesis: I.4o.C.29 K

Pag. 1305

TAJ; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVIII, Septiembre de 2008; Pág. 1305

JUSTICIA DE PROPIA MANO. CONTENIDO DE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL.

Esa prohibición dirigida a los particulares, se traduce especialmente en cuanto a la materia civil, en que nadie se encuentra en aptitud jurídica de conocer y resolver unilateralmente los litigios de que forme parte, de imponer su posición imperativamente a la contraparte o a los terceros con interés jurídico en el negocio, ni de exigir y obtener coactivamente su determinación a los demás, cuando la exigencia se traduzca en una conducta positiva de dar, hacer o no hacer, sino después del acogimiento de su pretensión en un proceso jurisdiccional, llevado a cabo ante los tribunales competentes y con apego a las leyes aplicables, especialmente el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, y dentro de éstas de la garantía de audiencia. Esto es así, porque el primer párrafo del artículo 17 constitucional prohíbe a los gobernados hacerse justicia por sí mismos, sin precisar la significación específica asignada a la palabra justicia, lo cual genera incertidumbre, por tratarse de uno de los vocablos de mayor equívocidad en cualquier idioma, cultura, tiempo y espacio, imposible de superar a través de la simple literalidad del enunciado, o con el auxilio de las reglas gramaticales, lo que conduce a recurrir a otro método de interpretación jurídica. La aplicación del método sistemático revela que, la expresión hacer justicia, en el contexto de este imperativo, se identifica con la actividad correspondiente a los tribunales, pues su relación ideológica con el segundo párrafo, en cuanto a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, saca a la luz el sentido de la comunicación inmersa en el precepto, consistente en que los particulares no pueden hacerse justicia por sí mismos, pero tienen el derecho fundamental de exigir a los tribunales su administración o impartición. Lo anterior hace patente, entonces, que la labor vedada a los gobernados radica precisamente en la inherente por su naturaleza a los juzgadores, en ejercicio de la función jurisdiccional, pues el Constituyente estableció aquí una clara sinonimia o relación lógica de identidad entre los contenidos asignados a las frases hacer justicia, administrar justicia e impartir justicia. Este descubrimiento conduce a despejar la incógnita planteada, mediante la sustitución del enunciado hacer justicia por el de ejercer la función jurisdiccional, y la precisión de los elementos esenciales de este último concepto. La función jurisdiccional constituye el poder para llevar a cabo el conjunto de actos dispuestos y ordenados en procedimientos secuenciales e integrados en procesos coherentes previstos legalmente, realizados ordinariamente por los tribunales creados, organizados y sostenidos por el Estado, en ejercicio del poder soberano del Estado, y que tienen por objeto conocer y decidir los litigios sometidos a su consideración, mediante actuaciones y resoluciones

obligatorias y exigibles para las partes litigantes, e imperativamente ejecutables coactivamente, de ser necesario. Consecuentemente, lo prohibido a los particulares es el ejercicio de la jurisdicción.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 368/2007. Antonio Moreno Ochoa. 13 de septiembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretaria: Ma. Luz Silva Santillán.

No obstante esta tesis parece indicar al principio de su exposición referirse a la materia civil, se extiende su razonamiento a cualquier otra materia y en especial a la materia penal pues aún cuando se es víctima de un delito la justicia por propia mano está prohibida y se tiene que acudir a los tribunales a exigir justicia. Acompaña o mejor dicho complementa esta prohibición de hacerse justicia por propio mano el monopolio exclusivo de la fuerza que tiene el Estado, pues la prohibición no es más que la restricción de usar la fuerza y violencia por parte de los ciudadanos.

Al quedar estrictamente prohibida la justicia por propia mano en nuestro país se protege seguridad a las personas al delegar al Estado la facultad de investigación de los delitos y será el este quien se encargue de sancionar los delitos y quien tiene el monopolio de la fuerza para hacer obedecer las normas y hacer cumplir las sanciones en el caso de que quede completamente comprobada la responsabilidad del delincuente.

1.4.- Seguridad ciudadana

El derecho a la seguridad personal es parte de los derechos humanos tal y como lo establece la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo tercero al señalar que *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”*

Asimismo este derecho también se contempla en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 9.1 que a la letra dice: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.”*

También el artículo del artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos observa que: *“Toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales”*.

En la actualidad el concepto de seguridad ha quedado atrás en la forma que se entendía cuando nacieron los Estados-Nación o en la época de las guerras del siglo XX o postguerra llamada también guerra fría, pues en esos casos se trataba de cuidar a las instituciones y no así a las personas.

Ya terminadas estas etapas históricas empieza a ser la persona humana el objeto a proteger, se empieza hablar de seguridad humana, se trata de lograr que las políticas públicas del Estado estén encaminadas a este propósito y de esta manera se le exige garantice los derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas, así como de cualquier daño que puedan sufrir los gobernados por actos u omisiones del Estado en sí, pues la prevención y control es el objetivo de las políticas públicas de acuerdo al concepto de seguridad ciudadana.

La seguridad ciudadana es concebida por la CIDH como aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas²⁵.

²⁵ Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Costa Rica 2009. Párrafo 221. <http://scm.oas.org/pdfs/2010/CP25032S.pdf> (23/noviembre/2012)

Este concepto es utilizado en referencia a la seguridad primordial de las personas y de los grupos sociales. Ubica en un plano central a la construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática. Su prioridad es la seguridad de la persona humana, y su objetivo central la dignificación de ella.

Concretamente, este cúmulo de derechos que debe garantizar el Estado está integrado por el derecho a la vida; el derecho a la integridad física; el derecho a la libertad; el derecho a las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes, sin perjuicio de otros y de acuerdo al Informe Sobre Desarrollo Humano de 1994 el concepto de seguridad ciudadana lo podemos entender como:

...la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados (...) De este modo, es la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal. En suma, la seguridad ciudadana deviene una condición necesaria –aunque no suficiente- de la seguridad humana que, finalmente, es la última garantía del desarrollo humano. Por consiguiente, las intervenciones institucionales destinadas a prevenir y controlar el fenómeno del delito y la violencia (políticas de seguridad ciudadana) pueden considerarse una oportunidad indirecta pero significativa para, por un lado, apuntalar el desarrollo económico sostenible y, por otro, fortalecer la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos.²⁶

De esta manera ha ido evolucionando el concepto de seguridad pero siempre con la consigna de que es el Estado el garante de este derecho respecto en todo su alcance, pues las acciones u omisiones del Estado en todo sentido, desde tener una estrategia adecuada para desplegar a la policía hasta cualquier acto

²⁶<http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh1994/capitulos/espanol> (24/noviembre/2012)

relativo a la infraestructura de la ciudad que en algún momento pueda dañar a la ciudadanía.

Cabe destacar que el concepto de seguridad ciudadana poco a poco va formándose y delimitándose siendo los alcances de este derecho muy amplio y de acuerdo a Clara Jusidman Rapoport se puede abordar en tres niveles: el primero respecto de la protección contra el riesgo relacionado con enfermedades, empobrecimiento, falta de ingresos o accidentes. El segundo nivel es el de los riesgos ambientales y el tercero es el de los riesgos que se viven en los espacios donde se desarrolla la vida cotidiana de las personas sobre todo de aquellas que viven en aglomeraciones urbanas donde los peligros han aumentado, refiriéndose en específico a los riesgos por infraestructura urbana.²⁷

Retomando el punto de la construcción del derecho, de las normas jurídicas como pautas para la convivencia social y evitar lo que Pérez Porrúa señaló acertadamente como la lucha de los seres humanos entre sí por los bienes materiales,²⁸ señalamos que el fin del Estado es buscar la paz y esta se consigue mediante el derecho, que este a su vez se hace con la participación de la sociedad a través de la representación entendiéndose entonces de una forma democrática, impidiendo con la administración de justicia que debe impartir el Estado que se establezca la ley del más fuerte y de esta manera la libertad de las personas solo se ve limitada hasta el punto donde dicha libertad afecte a terceros.

1.5.- Derechos fundamentales

De lo dicho hasta aquí podemos concluir que la seguridad es el fundamento o un fin específico de la creación del Estado, y también que es un derecho

²⁷ Entrevista a Clara Jusidman Rapoport. La Seguridad Humana. Una Obligación del Gobierno Capitalino. <http://portaldic10.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfejun07ClaraJusidman> (24/noviembre/2012)

²⁸ Cfr. Porrúa, Pérez. Francisco. Teoría del Estado. Ed. Porrúa. Edic.34º. México, 2001.pp. 287,288.

fundamental, pero ¿qué es un derecho fundamental?, de acuerdo a Ferrajoli hay cuatro conceptos que nos sirven para contestar a esta pregunta y estos son criterios meta-éticos y meta-políticos referidos al valor de la persona humana y son la base para asignar de carácter fundamental a un derecho.

A la pregunta de ¿Cuáles son los derechos que es justo garantizar como fundamentales?, Ferrajoli contesta que estos derechos se deben de identificar en base a los criterios de igualdad, democracia, la paz y la defensa del más débil y de esta manera de acuerdo a este autor se deben considerar como fundamentales:

“...todos aquellos derechos cuya garantía es necesaria para realizar la igualdad en relación con las facultades, necesidades y expectativas que se asuman como esenciales; para vincular las formas y los contenidos de la democracia a esas facultades, necesidades y expectativas; para asegurar la convivencia pacífica; y, finalmente, para operar como leyes del más débil en oposición a la ley del mas fuerte que regiría en su ausencia.”²⁹

No hay duda de que el orden, la paz y la seguridad son fines del Estado y a su vez son parte integrante de los derechos humanos, o en su caso si tomamos en cuenta las consideraciones de Ferrajoli en lo que se refiere al orden y a la paz son directrices que deben de seguir los derechos si se quieren llegar a considerar como fundamentales.

Ferrajoli también no da una definición de derechos fundamentales y nos dice que son “... aquellos derechos subjetivos que las normas de un determinado ordenamiento jurídico atribuyen universalmente a todos en tanto personas, ciudadanos y/o personas capaces de obrar”.³⁰

²⁹. Ferrajoli, Luigi. Epistemología Jurídica y Garantismo. Ed. Fontamara. México 2004. p.284.

³⁰ Ferrajoli, Luigi. Los fundamentos de los derechos fundamentales. Ed. Trotta. Madrid, 2001. p.291.

El mismo autor señala tres rasgos estructurales que distinguen a estos derechos: su forma universal, su estatuto de reglas generales y abstractas y su carácter indisponible e inalienable.³¹

La definición de derechos fundamentales anteriormente descrita puede causar confusión al hablar de “personas”, “ciudadanos” y “personas capaces de obrar”, es por eso que este autor hace la diferenciación y explica que de acuerdo a la combinación de estos status se distinguen cuatro derechos, a saber:

1.- Los derechos humanos; pertenecen a todas las personas en cuanto tales, incluso a las que no son ciudadanos ni capaces de obrar.

2.- Los derechos civiles; pertenecen a las personas en tanto capaces de obrar, independientemente de su ciudadanía.

3.- Los derechos públicos, corresponden a las personas en tanto ciudadanos, independientemente de su capacidad de obrar.

4.- Los derechos políticos; corresponden sólo a las personas que sean tanto ciudadanos como capaces de obrar.³²

Ahora bien, en cuanto a el cumplimiento del orden, la paz y la seguridad totales como fines del Estado, tanto como su garantía, vigilancia y protección de los mismos es el mundo del deber ser situación que es diferente en el mundo del ser, lo anterior debido a que es imposible que impere una sociedad sin conflictos, es deber del Estado prevenirlos y disminuirlos lo más que pueda pero una vez que se dan el Estado tiene que resolverlos y de esta forma administrar justicia.

La forma en que el Estado resuelve los conflictos es determinante para el desarrollo de la sociedad, no basta con determinar quién es el culpable ni castigarlo, se tiene que readaptar a dicha persona a la sociedad y ver por la atención y resarcimiento del daño a la víctima.

³¹ Cfr. Ibidem. p. 292.

³² Cfr. Ibidem. p. 293.

A su vez, el Estado no puede encerrar a todos aquellos que cometan un delito, sería una medida que no ayudaría a la rehabilitación además de ser muy onerosa, deben de ponderarse los agravios cometidos y de acuerdo al crimen cometido separar a los delincuentes más peligrosos para trabajar con ellos y poder readaptarlos a la sociedad y a los demás hacerles cumplir su condena con horas de trabajo a la comunidad y de esta manera retribuyen a la sociedad en general por el daño causado pues a pesar de que la conducta se realizó en contra de solo un individuo (o en su caso unos más) dicha conducta afecta a toda la comunidad pues cada vez que se comete un delito hay temor de que el siguiente acto ilícito pueda afectar a cualquiera, de ahí también la necesidad de contar con un sistema de observación ciudadana ya que los gobernados son los primeros interesados en erradicar, situación utópica, mejor dicho en disminuir al máximo los índices delictivos.

Los derechos fundamentales también pueden verse desde el punto de vista de los valores y en especial de la tolerancia en torno a las diferencias y a las desigualdades, lo anterior de acuerdo a Luigi Ferrajoli que en su obra Derecho y razón, nos dice que se pueden *“redefinir los derechos fundamentales, en contraposición a todas las demás situaciones jurídicas, como aquellos derechos cuya garantía es igualmente necesaria para satisfacer el valor de las personas y para realizar su igualdad.”*³³

En cuanto a las diferencias Ferrajoli señala que deben de ser reconocidas para ser respetadas y garantizadas y en cuanto a las desigualdades también deben de ser reconocidas pero para un fin distinto, para ser removidas o compensadas lo más posible y de esta manera *“los derechos fundamentales no son negociables y corresponden a todos y en igual medida, en tanto que condiciones de la identidad de cada uno como persona y/o ciudadano. Es su igualdad, y al mismo tiempo su nexa con el valor de la persona, lo que permite*

³³ Ferrajoli, Luigi. Derecho y Razón. Ed. Trotta. 6ª edición. Madrid, 2004. pp. 907-908

*identificar a su conjunto con la esfera de la tolerancia y a sus violaciones con la esfera de lo intolerable.*³⁴

Estos derechos tienen la característica de ser universales porque corresponden igualmente a todos, son personalísimos e indivisibles en el sentido de que su falta o su injusta privación en perjuicio de cualquier persona viola el valor de la persona y por consiguiente de todas las personas. Asimismo inviolables, inalienables e indisponibles en el sentido de que su violación justifica la violencia individual de la legítima defensa o del estado de necesidad.³⁵

1.6.- Derechos Humanos en México

Es importante analizar cómo se han venido concibiendo los derechos humanos en México desde el inicio de vigencia de la Constitución actual para observar el desarrollo y evolución de los mismos en nuestra sociedad y de esta manera poder entender el contexto social de cada época en específico.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 se instauró un capítulo de garantías individuales o constitucionales y de esta manera el artículo primero de nuestra Carta Magna establecía que la Constitución “otorga” dichas garantías individuales, esto es que solo serán garantías aquellas que la Constitución diga que lo son.

Respecto a lo anterior Sánchez Bringas señalaba que los derechos humanos son una parte de los derechos del gobernado, que es lo mismo que garantías del gobernado pues la constitución hablaba de garantías y no de derechos humanos, y que *“considerar que los derechos humanos existen antes del Estado y del orden normativo porque son inherentes al hombre desde su nacimiento, es una*

³⁴ Loc. Cit.

³⁵ Cfr. Ibidem. p.911

*inexactitud y una exageración.*³⁶ Defiende este autor su afirmación con el argumento de que “*el derecho humano inherente*” es un valor ideológico de la sociedad pero no son en sí mismos ni derechos ni normas jurídicas ya que estos solo existen dentro de las normas jurídicas nacionales o internacionales.

Esta posición de Sánchez Bringas es inminentemente positivista y sin meternos al conflicto entre iusnaturalismo vs iuspositivismo, sólo cabe destacar que de acuerdo a la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, los derechos humanos ya están reconocidos expresamente en la Constitución por lo que el cambio de discurso en esta materia es radical a partir de esta fecha, de esta manera las ideas de este constitucionalista ya perdieron toda su vigencia pues el texto constitucional sobre el cual basaba sus apreciaciones ha sido modificado.

El concepto de derechos humanos de acuerdo a las tendencias actuales la cual reproducimos a continuación de la obra de Carlos Quintana y Norma Sabido es el siguiente:

*Se entiende por Derechos Humanos al conjunto de atributos propios de todos los seres humanos que salvaguardan su existencia, su dignidad y sus potencialidades por el mero hecho de pertenecer a la especie humana, que deben ser integrados y garantizados por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para evitar que el poder público y la sociedad los vulneren o violenten, por tener la calidad de derechos fundamentales.*³⁷

Por su parte el dictamen a discusión sobre la reforma Constitucional en materia de derechos humanos, se definen a estos como “*el conjunto de*

³⁶ Sánchez, Bringas. Enrique. Los Derechos Humanos en la Constitución y en los Tratados Internacionales. Ed. Porrúa. México, 2001. p.63.

³⁷ Quintana, Roldan. Carlos F., Sabido, Peniche. Norma D. Derechos Humanos. Ed. Porrúa. 5ª edic. México, 2009. p.21.

*prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Establecidos en la Constitución y en las leyes deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.*³⁸

Por lo que respecta a las garantías individuales, nuestro máximo tribunal ha establecido su definición, mediante la siguiente tesis:

Novena Época Registro: 199492 Instancia: Pleno Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Enero de 1997 Materia(s): Común Tesis: P.J. 2/97 Página: 5 Genealogía: Novena Época, Tomo V, febrero 1, 1997, página 30.
AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON LOS QUE SOSTIENEN QUE LOS JUZGADORES DE AMPARO VIOLAN GARANTIAS INDIVIDUALES, SOLAMENTE EN ESE ASPECTO.

Históricamente las garantías individuales se han reputado como aquellos elementos jurídicos que se traducen en medios de salvaguarda de las prerrogativas fundamentales que el ser humano debe tener para el cabal desenvolvimiento de su personalidad frente al poder público. Son derechos públicos subjetivos consignados en favor de todo habitante de la República que dan a sus titulares la potestad de exigirlos jurídicamente a través de la verdadera garantía de los derechos públicos fundamentales del hombre que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna, esto es, la acción constitucional de amparo.

Tal y como lo dice la SCJN en la jurisprudencia anterior, las garantías son medios que permiten proteger prerrogativas fundamentales de las personas y dichas prerrogativas las otorga y vigila el Estado mismo, esta manera y de acuerdo al dictamen en cuestión se deducen los siguientes elementos de las garantías individuales:

1. Relación jurídica de supra a subordinación entre el gobernado (sujeto activo) y el Estado (sujeto pasivo).

³⁸ <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=2801> (25/octubre/2012)

2. Derecho público subjetivo que emana de dicha relación a favor del gobernado (objeto).

3. Obligación correlativa a cargo del Estado, consistente en respetar el consabido derecho y en observar o cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo.

4. Previsión y regulación de la citada relación por la ley fundamental.

En cambio, en los derechos humanos encontramos las siguientes características:

a) Son universales, porque son para todas las personas sin importar su origen, edad, raza, sexo, color, opinión política o religiosa.

b) Son permanentes, porque no pueden limitarse o suprimirse, por el contrario evolucionan para ser más incluyentes.

c) Son progresivos ya que satisfacen las necesidades personales y colectivas en continua transformación, se incrementan de la mano del desarrollo social, cultural, económico y político de las sociedades.

d) Son preexistentes al Estado o la norma fundamental y en consecuencia deben ser reconocidos por la Constitución y en el caso de reforma no podrán ser afectados en sus alcances.

Por lo tanto, se puede señalar que la diferencia estriba en que las garantías individuales son los límites de la actuación del poder público consagrados de manera precisa en un texto constitucional y que los derechos humanos son anteriores y superan el poder público, por lo que aunque no estén consagrados en una Constitución el Estado se constriñe a reconocerlos, respetarlos y protegerlos.³⁹ Así también concibe Robert Alexy al decir que *“los derechos fundamentales son posiciones tan importantes que su otorgamiento o no otorgamiento no puede quedar en manos de la simple mayoría parlamentaria”*.⁴⁰

³⁹ Loc. cit.

⁴⁰ Alexy, Robert. Teoría de los Derechos Fundamentales. Traduc. Por Ernesto Garzón Valdés. Ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 3ª reimpresión. Madrid, 2002. p. 432.

De esta manera el dictamen a discusión señala que de acuerdo al análisis de los textos constitucionales de 1857 y de 1917, se observa que los derechos humanos son concepciones abstractas, con influencia *iur*naturalista, en tanto que las garantías son concepciones concretas e individualizadas, con un esquema positivista. Pero con la reforma en comento estamos viviendo una positivización de los derechos humanos, situación que favorece a todas las personas pues de esta manera se pueden proteger de manera más sencilla pues el Estado queda obligado a garantizarlos.

De acuerdo a Ferrajoli los derechos humanos como derechos fundamentales tienen cuatro significados: el axiológico, el jurídico, el histórico-sociológico y el teórico.⁴¹ Por lo tanto los derechos humanos deben de verse desde el punto de vista integral tal y como lo hace la reforma, lo que pasa es quienes elaboraron el dictamen tuvieron una confusión en esta conclusión pero no así en la elaboración de los cambios a la carta magna pues estas se elaboraron de acuerdo a los cuatro significados que tiene un derecho fundamental y es aquí precisamente donde también se quedó corto en su idea el maestro Sánchez Bringas tal y como lo comentamos al citarlo, pues él tampoco estudio a los derechos humanos desde estos cuatro significados y solo lo hizo, desde el punto de vista positivista y no de forma incluyente como deben estudiarse estos derechos.

La reforma en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011 señala que los tratados en materia de derechos humanos son parte de la Constitución, de esta manera se amplía la positivización de los derechos humanos en México pues ya no solo son los que incluye el texto constitucional sino los tratados internacionales de la materia, así lo establece el artículo primero de la carta magna:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los

⁴¹ Ferrajoli, Luigi. Op. Cit. pp. 283,284,285,286.

tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es importante destacar de la nueva redacción que la Constitución ya no otorga a los gobernados garantías individuales sino que **reconoce** derechos humanos, y de esta manera se da por entendido que estos derechos son inherentes a las personas y que se tienen desde el momento en que nacen las personas sin y no así desde que se crea el Estado, por lo tanto los derechos humanos son anteriores a este y la Constitución lo único que hace es reconocerlos. Pero más importante aún que el cambio gramatical son los

principios con los cuales se han de garantizar y proteger los derechos humanos enunciados en el artículo primero, a saber: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La SCJN a señalado e que consisten estos principios a través de la siguientes tesis:

Época: Décima Época
Registro: 2003350
Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO
TipoTesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 3
Materia(s): Constitucional
Tesis: I.4o.A.9 K (10a.)
Pag. 2254

[TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 3; Pág. 2254

PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN QUÉ CONSISTEN.

El tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, entre otras cuestiones, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, los que consisten en lo siguiente: i) universalidad: que son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad; en esta medida, son inviolables, lo que no quiere decir que sean absolutos, sino que son protegidos porque no puede infringirse la dignidad humana, pues lo razonable es pensar que se adecuan a las circunstancias; por ello, en razón de esta flexibilidad es que son universales, ya que su naturaleza permite que, al amoldarse a las contingencias, siempre estén con la persona. En relación con lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso de la "Masacre de Mapiripán vs Colombia) ha señalado que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales, interpretación evolutiva que es consecuente con las reglas generales de interpretación consagradas en el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como las establecidas por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. De ahí que dichos derechos, dentro de sus límites, son inalterables, es decir, que su núcleo esencial es intangible; por ello, la Norma Fundamental señala que ni aun en los estados de excepción se "suspenden", pues en todo caso,

siempre se estará de conformidad con los principios del derecho internacional humanitario; ii) interdependencia e indivisibilidad: que están relacionados entre sí, esto es, no puede hacerse ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros, deben interpretarse y tomarse en su conjunto y no como elementos aislados. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; esto es, complementarse, potenciarse o reforzarse recíprocamente; y iii) progresividad: constituye el compromiso de los Estados para adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, principio que no puede entenderse en el sentido de que los gobiernos no tengan la obligación inmediata de empeñarse por lograr la realización íntegra de tales derechos, sino en la posibilidad de ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización, en función de sus recursos materiales; así, este principio exige que a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales.

Además de poner en el grado constitucional el concepto de derechos humanos es de gran avance que gracias a esta reforma los tratados internacionales en materia de derechos humanos se han elevado al rango constitucional por lo tanto estos documentos son una extensión de nuestra carta magna por lo que los derechos humanos que se indican dentro de los artículos de la carta magna son enunciativos mas no limitativos y se complementan con la legislación internacional, obligando al Estado a proteger y garantizar estos derechos fundamentales en su totalidad.

Es importante tomar en cuenta la legislación internacional, pues si aún antes de esta nueva redacción el Estado Mexicano se obligaba a cumplir con los pactos internacionales ejerciendo su soberanía, ahora es un deber constitucional y la protección a los derechos humanos debe estar sostenida en que son universales, por lo tanto todas las personas cuentan con ellos sin importar el país de donde sean originarias ni qué régimen de gobierno este establecido en sus Estados, por lo que la comunidad internacional debe proteger, vigilar y emprender acciones que vayan encaminadas a garantizar los derechos humanos de todas las personas.

No obstante lo anterior en la resolución de la contradicción de tesis 293/2011 la Suprema Corte de Justicia de la Nación da un paso atrás en la protección de los derechos humanos, pues hace una interpretación literal y no armónica del primer párrafo del artículo primero de la Constitución y permite la restricción de los derechos humanos contenidos en tratados internacionales cuando el texto constitucional así lo establezca. A continuación transcribiremos la jurisprudencia en comento:

Época: Décima Época

Registro: 2006224

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 25 de abril de 2014 09:32 h

Materia(s): (Constitucional)

Tesis: P./J. 20/2014 (10a.)

DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.

El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiendo que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los

derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano.

En esta jurisprudencia la interpretación de la SCJN es contradictoria, por un lado al interpretar gramaticalmente el primer párrafo del artículo primero de la Constitución le da supremacía constitucional a esta sobre los tratados internacionales en materia de derechos humanos, pero más adelante en la misma resolución reconoce que el artículo primero constitucional amplía el catálogo de derechos humanos, refiriéndose a los tratados internacionales en la materia, los cuales gozan de la supremacía constitucional, entonces de acuerdo a la SCJN los tratados internacionales referidos a veces forman parte de la Constitución y otras veces no.

Regresando al cambio de discurso este cobra relevancia no sólo en el cambio gramatical de la redacción de la constitución de “otorgar” a “reconocer”, pues el intercambio de palabra por otra en una norma, aún siendo esta la Constitución, no significa una nueva circunstancia en sí, pero en este caso en específico implica una nueva concepción de los derechos humanos (la pasada concepción la tenemos en las ideas de Sánchez Bringas) y ésta se actualiza en la forma de proteger, de garantizar, a los mismos, y la amplitud que se le da a las garantías de acuerdo a la nueva redacción del artículo 1º constitucional es de tal extensión que ahora es obligatorio por parte de todo servidor público el velar por los derechos fundamentales al momento de toda actuación, incluso más allá de la seguridad jurídica tal y como lo entendió la Suprema Corte de Justicia de la Nación que emitió la tesis LXVII/2011 (9a.) Control de convencionalidad *ex officio* en un modelo de control difuso de constitucionalidad donde establece que todas las autoridades tendrán que velar por los derechos humanos y si el sentido de una norma no se puede armonizar con la legislación en el sentido de proteger los derechos humanos de la persona, esta se tendrá que inaplicar, a continuación transcribiremos la tesis en cuestión subrayando la importancia que tiene la misma en la forma de garantizar los derechos humanos a partir de su emisión:

Época: Décima Época
Registro: 160 589
Instancia: Pleno
TipoTesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: P. LXVII/2011(9a.)
Pág. 535

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio *pro persona*. Estos mandatos contenidos en el artículo 1o. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad *ex officio* en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1o. constitucionales, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados (como sí sucede en las vías de control directas establecidas expresamente en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución), sí están obligados a dejar de aplicar las normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los tratados en la materia.

A partir de la reforma en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011 y del pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la nación con la tesis LXVII/2011 al respecto, se establece de forma clara y precisa que va a ser el principio *pro persona* que dirigirá la actuación pública en el país, este cambio de discurso, de acepción de los derechos fundamentales y de la manera en que se van a proteger, es un cambio radical en la actuación del Estado, el cambio será

gradual pero tiene que ser, no hay vuelta atrás, todo girará en torno a los derechos humanos.

¿Cómo ayudarán los derechos humanos a la seguridad? La respuesta a esta pregunta se desarrollará a lo largo de este trabajo, pero lo importante, el cambio, lo da la nueva mentalidad, esta nueva forma de ver a los derechos humanos que reiterativamente se ha venido precisando, pues todo el actuar gubernamental tiene que hacerse pensando en estos derechos, y esta protección se tiene que ver de manera integral de lo contrario sería imposible su garantía.

En el tema que nos ocupa es importante destacar el concepto de seguridad humana, el mismo nos dice que las intervenciones institucionales destinadas a prevenir y controlar el fenómeno del delito y la violencia pueden considerarse una oportunidad indirecta pero significativa para apuntalar el desarrollo económico sostenible y fortalecer la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos. Pero es destacable sostener que esto también aplica en contrario *sensu*, estos es, el desarrollo económico y la fortaleza de la gobernabilidad democrática son una oportunidad para prevenir y controlar el fenómeno y delito de la violencia.

Si bien partimos de la idea de que los derechos humanos son inherentes a las personas, estos derechos existen sin necesidad de que el Estado los cree, pero es el Estado quien debe protegerlos y garantizarlos, pues la sociedad se organiza para protegerse y tener una convivencia sana y pacífica donde los derechos fundamentales se respetados, por lo tanto la protección de estos derechos dan pie a la creación del Estado, y este crea un sistema para garantizar estos derechos donde no se acepta la justicia por propia mano y sea accesible la defensa de los mismos, el círculo de protección que se mencionó al principio.

El Estado para garantizar la seguridad de las personas, librarlas de las amenazas y conseguir la sana convivencia de la sociedad debe respetar y

promover los derechos humanos de forma íntegra y armonizar sus actuaciones en torno a estos derechos, esto implica el tener una política económica y de gobernabilidad acorde con los derechos fundamentales, en dónde no permita que las mayorías extingan la voz de las minorías, y realizar las actividades correspondientes a reducir la brecha de la disparidad social existente, la desigualdad ocasionada por los problemas económicos y políticos otorgando la misma oportunidad a todos.

Lo expuesto en el párrafo anterior no es cosa fácil, sin embargo es posible frenar la ambición personal para hacer posible que la mayoría de las personas, lo óptimo es que todas las personas vivan una vida digna, el tema de la ambición y su relación con la desigualdad es tema de otro estudio, pero regresando a nuestro tema el tener medidas económicas y políticas que ayuden a reducir la desigualdad, ayudarán también a combatir la violencia y la desigualdad y sobre de esto trataremos en nuestra investigación.

CAPÍTULO II

SEGURIDAD CIUDADANA

2.1.- Cambio de perspectiva

Es indudable que después de la segunda guerra mundial el mundo quedó impactado por los horrores que causó la misma y se empelaron medidas para que evitar el surgimiento de otro conflicto bélico con tales alcances, sin embargo también es cierto que al terminar la segunda guerra mundial el mundo se dividió en dos polos opuestos de poder, a saber los Estados Unidos y la URSS, y dio paso al periodo de la guerra fría en donde la tensión era por el posible desencadenamiento de otra guerra de igual magnitud a la que aterrorizó a la humanidad, por lo tanto los Estados concentraban sus recursos en fortalecer sus defensas para la protección de un ataque exterior, al Estado obviamente, y el concepto de seguridad giraba en torno a las instituciones y no así de las personas, se pensaba que había que proteger y salvaguardar a las instituciones pues estas protegían a las personas, a los ciudadanos de cada Estado, y ninguna persona podía estar encima de ellas, lo que predominaba era el concepto de seguridad nacional, la defensa y protección del Estado.

A partir de la caída del muro de Berlín (1989) y de la disolución de la URSS (1990-1991), la concepción de seguridad en el mundo empieza a cambiar de dirección. El fin de la guerra fría da origen a una nueva manera de buscar la paz en los Estados pues el enemigo ya no se encuentra más allá de las fronteras, las relaciones internacionales evolucionaron a conseguir un ámbito de paz y seguridad internacionales.⁴²

⁴² Cfr. Cargona Lorens, Jorge y otros. La ONU y el mantenimiento de la paz en el siglo XXI. Entre la adaptación y la reforma de la carta. Ed. Tirant lo Blanch. Valencia, 2008. p.17.

Pues bien, al terminar la guerra fría se fue diluyendo la sensación de amenaza exterior, pues el mundo no pensaba ya más en guerras, los Estados no querían más conflictos por la experiencia de los horrores vividos y porque la única potencia militar en pie era Estados Unidos y al no tener rival militar de su nivel una vez disuelta la URSS el concepto de protección en cuanto a la guerra como conflicto entre uno o más Estados y el de seguridad nacional como la prevención y el estar preparados ante amenazas del exterior, fue cambiando de objeto para preocuparse al interior de cada Estado.

En esos años, al terminar la guerra fría, se derrumbaron barreras ideológicas que durante decenios fueron fuente de desconfianza y hostilidad; cayeron también los terribles instrumentos de destrucción que eran sus compañeros inseparables. Los regímenes autoritarios cedieron el paso a fuerzas más democráticas y a gobiernos sensibles a los problemas existentes en aquel tiempo. En la agenda se ponía a los cientos de millones de personas que obtuvieron la independencia en la oleada de descolonización siguiente a la creación de las Naciones Unidas se a los que se sumaron millones que han obtuvieron la libertad durante los casi sesenta años de la guerra fría. ¿Qué hacer con ellas en cuanto ayudarles a conseguir un nivel de vida digno?

Se entró en una era de transición caracterizada por situaciones contradictorias, por un lado se crean asociaciones regionales y continentales de Estados que elaboraban mecanismos para fortalecer la cooperación y suavizar algunas de las características contenciosas de las rivalidades causadas por consideraciones de soberanía y nacionalismo. Se desdibujan paulatinamente las fronteras nacionales ante el avance de las comunicaciones y el comercio mundial, así como por obra de las decisiones de los Estados de ceder ciertas prerrogativas soberanas a asociaciones políticas comunes de mayor envergadura. No obstante, al mismo tiempo, se hacen nuevas y violentas declaraciones de nacionalismo y soberanía, y la cohesión de los Estados se ve amenazada por brutales luchas étnicas, religiosas, sociales, culturales y lingüísticas. Atentan contra la paz social,

por una parte, las nuevas afirmaciones de discriminación y exclusión y, por la otra, actos de terrorismo que tienen por objeto minar el proceso evolutivo y las transformaciones por medios democráticos. Al tiempo que se reconoce que el racismo es una fuerza destructiva y se desarticula el apartheid, surgían nuevas tensiones raciales que buscaban expresión en la violencia. El avance tecnológico transforma la naturaleza y las esperanzas de vida en todo el mundo. La revolución de las comunicaciones ha unido al mundo en cuanto a conciencia, aspiraciones y una mayor solidaridad contra la injusticia.

Sin embargo, el progreso también entrañaba y entraña nuevos riesgos para la estabilidad: daños ecológicos, la modificación de la vida de la familia y la comunidad, y una mayor intrusión en la vida y los derechos de los individuos. No puede soslayarse, por otro lado, devastadores y constantes problemas del desenfrenado crecimiento de la población, de las barreras que se oponen al comercio, de las posiciones respecto al uso de drogas y de las diferencias cada vez mayores entre ricos y pobres, actualmente cunden la pobreza, las enfermedades, el hambre, la opresión, el crimen y la desesperación.⁴³

Tratar de determinar, en sus comienzos mismos, las situaciones que pudieren ocasionar conflictos, amenazas, inseguridad y, por conducto de la prevención, tratar de controlar las fuentes de peligro antes de que surja algún problema es el panorama que se propone con el concepto de seguridad ciudadana. En la perspectiva más general, tratar de poner fin a las causas más hondas de los conflictos: la desesperación económica, la injusticia social, la impunidad, la corrupción y la opresión política, y en una perspectiva más particular la prevención de situaciones que pongan en riesgo el bienestar de las personas. La piedra angular de esta labor es y debe seguir siendo el Estado, pero no como único actor en el espectro de la vida pública, los ciudadanos deben tomar el papel que les corresponde y exigir el Estado el que tome las medidas necesarias para garantizar

⁴³Cfr. Boutros-Ghali, Boutros. Un programa de paz. A/47/277, S/24111. 17 de junio de 1992. Español. pp.3-4. <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/47/277> (14-mayo-2013)

la seguridad ciudadana, el respeto a los derechos humanos y la gestión responsable de la administración.

Un requisito para dar solución a estos problemas es que, al comprometerse a respetar los derechos humanos, es incluir a todas las personas en el cuidado de su seguridad y se actúe con especial consideración para con los derechos de las minorías, sean estas étnicas, religiosas, sociales o lingüísticas. Esto implica en general dos situaciones, primero en lo concerniente al Estado, el respetar y garantizar a los derechos humanos implica principalmente abatir la corrupción, pues mientras no se observe en su cabal cumplimiento el ordenamiento jurídico, la impunidad irá generando una espiral de inestabilidad del Estado de Derecho y con esto una espiral de violencia. Por el otro lado, concierne a la sociedad el respeto de sus semejantes, esto es, de todas las personas, no solo el tolerar a quienes son diferentes, sino comprender sus diferencias para que a partir de esa comprensión pueda existir realmente una convivencia pacífica y no una tranquilidad o paz hostil.

De esta manera se trazan los objetivos que tiene el Estado hoy en día, mismos que deben, en cuestión de seguridad, a través del concepto de seguridad ciudadana, siempre en total y estricto respeto a los Derechos Humanos, pues ya no estamos en los tiempos en donde solo se esperaba la ocasión adecuada para tener una guerra con los demás Estados, hemos alcanzado un nivel mundial de estabilidad debido al desarrollo de la civilidad lo que permite enfocarnos a la seguridad de las personas y no así de las instituciones, a comprender que los Estados y las instituciones son creados por las personas razón por la cual es a ellas sobre las cuales debe entenderse la idea de protección, seguridad, evitar peligros, vivir sin sentimiento de amenaza, calidad de vida, etc.

Con este nuevo sentido de protección a las personas y no a las instituciones, dejemos en claro no es que no se protejan a las instituciones, sino que el sentido de protección se invierte, ya no se protege a las personas a través de las

instituciones, sino que se protege y fortalece a las instituciones a través de las personas, en el entendido de que aquellas se conforman por estas, el concepto de soberanía y nacionalidad se debilita, no solo esta es la causa de debilitamiento de estos conceptos hay muchas otras, pues el enfoque a la protección de los derechos de las personas nos lleva a pensar en un entendimiento más allá de la nacionalidad, pues las personas al tener derechos llevan estos a donde quieran que se encuentren y estos deben ser garantizados en cualquier lugar donde estén, no obstante lo anterior es indispensable que sea el Estado quien garantice estos derechos, al parecer hay una contradicción en este planteamiento pero trataremos de resolverlo en el transcurso de este estudio.

2.2.- Seguridad humana

Para entender el concepto de seguridad ciudadana es indispensable partir del de seguridad humana toda vez que el primero se desprende del segundo y ¿Qué es la seguridad humana? El término seguridad humana es señalado por el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas en 1992, Boutros Boutros-Ghali, en el informe denominada Un programa de paz, en donde establece que la Asamblea General y cada uno de los elementos funcionales de la Organización mundial tienen una función especial e indispensable que cumplir en el enfoque integrado de la seguridad humana.⁴⁴

De esta mención se puede desprender que el concepto de seguridad humana se realiza a través de un enfoque integrado pero en el informe no se establece que es lo que lo integra, es hasta el Informe de 1994 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde se da el concepto de seguridad humana y se especifica en qué consiste su formación integral.

⁴⁴ Boutros-Ghali, Boutros. Un programa de paz. A/47/277, S/24111. 17 de junio de 1992. Español. p.5. <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/47/277> (consulta 14-mayo-2013)

El Informe de 1994 presenta un concepto de seguridad humana que equipara la seguridad con las personas, en lugar de los territorios, y con el desarrollo, en lugar de las armas, y evalúa las preocupaciones en materia de seguridad humana tanto a nivel nacional como mundial.

El informe intenta abordar estas cuestiones mediante un nuevo paradigma de desarrollo humano sostenible que refleje los potenciales dividendos de la paz, una nueva forma de cooperación para el desarrollo y un sistema reestructurado de instituciones mundiales.⁴⁵

De acuerdo a este informe el concepto de seguridad humana tiene dos aspectos principales: el primero se refiere a la seguridad contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. El segundo se refiere a la protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad. Dichas amenazas pueden existir en todos los niveles de ingreso y desarrollo de un país.⁴⁶ Asimismo los cuatro elementos que definen la seguridad humana, se caracterizan por ser: universales; interdependientes en sus componentes; centrados en las personas; y garantizados, especialmente mediante acciones de prevención.

La población de los países ricos aspira a la seguridad respecto de la amenaza de delito y la guerra de los estupefacientes en sus calles, la difusión de enfermedades mortales como el VIH/SIDA, el deterioro de los suelos, el aumento del nivel de contaminación, el temor de perder su empleo y muchas otras fuentes de ansiedad que surgen a medida que se desintegra la trama social. La población de los países pobres exige liberación respecto de la amenaza permanente del hambre, la enfermedad y la pobreza, a la vez que enfrenta los mismos problemas que amenazan a los países industrializados.

⁴⁵ Sitio web oficial de la ONU <http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh1994/> (consulta 14-mayo-2013).

⁴⁶Cfr. Informe PNUD 1994 Capítulo 2 p.26 http://hdr.undp.org/en/media/hdr_1994_es_cap2.pdf (consulta 14-mayo-2013).

La seguridad humana significa responder a la amenaza de la pobreza mundial, la amenaza que atraviesa las fronteras internacionales en forma de estupefacientes con todo lo que esto implica como narcotráfico, secuestros, asesinatos relacionados al tráfico de drogas, asimismo la amenaza de la trata de personas, el cambio climático, la migración ilegal, las enfermedades como el SIDA, diabetes o cáncer entre otras, el terrorismo y la amenaza en cualquier afectación física, psíquica o en el patrimonio de las personas.

Es por ello que la seguridad humana tiene dos sentidos fundamentales:

- Pasa del acento exclusivo de la seguridad territorial a un acento mucho mayor en la seguridad de la población.
- Pasa de la seguridad mediante los armamentos a la seguridad mediante el desarrollo humano sostenible.

La seguridad humana significa que la gente puede ejercer las opciones que tiene de desarrollo en forma segura y libre y que puede tener confianza en que las oportunidades que tiene hoy no desaparecerán del todo el día de mañana. La seguridad humana no es un concepto defensivo como la seguridad territorial o militar, por el contrario es un concepto integrador, no se puede provocar por la fuerza, puede hacerse realidad sólo si se concuerda en que el desarrollo debe hacer participar a la gente.

El Informe de 1994 del PNUD hace un intento de agrupar y sintetizar todas las amenazas en las siguientes 7 categorías⁴⁷:

- a) Seguridad económica: se refiere a que se debe tener un ingreso básico asegurado por lo general como resultado de un trabajo productivo o remunerado

⁴⁷ Cfr. Informe PNUD 1994 Capítulo 2 p.28 http://hdr.undp.org/en/media/hdr_1994_es_cap2.pdf (consulta 14-mayo-2013).

- b) Seguridad alimentaria: se refiere a que todas las personas en todo momento deben tener acceso físico y económico a los alimentos básicos
- c) Seguridad en materia de salud: se refiere a que todas las personas deben tener acceso a los servicios de salud
- d) Seguridad ambiental: se refiere a que las personas debemos contar con un medio físico saludable, entendiendo el medio físico al mundo y sus recursos naturales
- e) Seguridad personal: se refiere a la seguridad respecto de la violencia física
- f) Seguridad de la comunidad: se refiere al respeto y libre desarrollo de los grupos que se forman en la población ya sean de familia, de comunidad, étnicos, de organización, raciales, etc.
- g) Seguridad política: se refiere a la existencia de una sociedad donde se respeten los derechos humanos fundamentales

Entre estos 7 elementos de la seguridad humana hay vínculos y superposiciones considerables. Una amenaza contra un elemento de la seguridad humana probablemente se propagará a todas las formas de esta.

En este estudio nos interesa en particular el elemento de la seguridad personal, pues es de este elemento de donde se desprende, así lo vemos nosotros, el concepto de seguridad ciudadana. El Informe de 1994 del PNUD nos dice que la seguridad personal es el aspecto más fundamental para las personas, pues se refiere a la vida que cada día se ve más amenazada por la violencia súbita e imprevisible. El informe indica que esta amenaza asume las siguientes formas⁴⁸:

- Amenazas del Estado (tortura física)

⁴⁸ Cfr. Informe PNUD 1994 Capítulo 2 p.34 http://hdr.undp.org/en/media/hdr_1994_es_cap2.pdf (consulta 14-mayo-2013).

- Amenazas de otros Estados (guerra)
- Amenazas de otros grupos de la población (tensión étnica)
- Amenazas de individuos o pandillas contra otros individuos o pandillas (delincuencia, violencia callejera)
- Amenazas dirigidas contra las mujeres (violación, violencia doméstica)
- Amenazas dirigidas contra los niños sobre la base de su vulnerabilidad y dependencia (maltrato de niños)
- Amenazas dirigidas contra la propia persona (suicidio, uso de estupefacientes)

A nuestra consideración faltaron bastantes rubros de violencia en la lista del informe, por ejemplo contra personas mayores, o a grupos étnicos, a trabajadores o a empresarios, etc. Lo mejor para abarcar todos los tipos es generalizar esta amenaza no solo en cuestión de una afectación en la integridad física de las personas y de su patrimonio sino psicológico también, por lo que hay que entender a la seguridad humana como aquella que debe garantizar a las personas su integridad física, psicológica y patrimonial.

2.3.- Concepto de seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana es concebida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como:

...aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales.⁴⁹

⁴⁹ Párrafo 221. p.101. del Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Costa Rica 2009.

Es importante resaltar que el concepto de seguridad ciudadana es más adecuado para el abordar los problemas de criminalidad y violencia desde una perspectiva de derechos humanos, en lugar de los conceptos de “seguridad pública”, “seguridad interior” u “orden público”, toda vez que la referencia con el primer concepto es hacia las personas directamente y no a las instituciones. La CIDH en su Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos 2009 señala que la expresión seguridad ciudadana surge:

“...como un concepto en América Latina en el curso de las transiciones a la democracia, como medio para diferenciar la naturaleza de la seguridad en democracia frente a la seguridad en los regímenes autoritarios. En estos últimos, el concepto de seguridad está asociado a los conceptos de “seguridad nacional”, “seguridad interior” o “seguridad pública”, los que se utilizan en referencia específica a la seguridad del Estado. En los regímenes democráticos, el concepto de seguridad frente a la amenaza de situaciones delictivas o violentas, se asocia a la “seguridad ciudadana” y se utiliza en referencia a la seguridad primordial de las personas y grupos sociales.”⁵⁰

Ahora bien en el Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos de 2009, la CIDH en el capítulo de marco conceptual cita textualmente al parecer del Informe de 1994 de PNUD la siguiente definición del concepto de seguridad ciudadana:

“como la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados (...) De este modo, es la

⁵⁰ Párrafo 21. p.8, del Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Costa Rica 2009.

ciudadanía el principal objeto de la protección estatal. En suma, la seguridad ciudadana deviene una condición necesaria –aunque no suficiente- de la seguridad humana que, finalmente, es la última garantía del desarrollo humano. Por consiguiente, las intervenciones institucionales destinadas a prevenir y controlar el fenómeno del delito y la violencia (políticas de seguridad ciudadana) pueden considerarse una oportunidad indirecta pero significativa para, por un lado, apuntalar el desarrollo económico sostenible y, por otro, fortalecer la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos.”⁵¹

Esta definición es la más completa y acertada pues a comparación de la primera definición que citamos, esta comprende la condición necesaria de la seguridad ciudadana para el desarrollo cabal de la seguridad humana en general, entendamos por esto último, el desarrollo de los otros 6 elementos que la comprenden. Es necesario señalar una inconsistencia, líneas arriba al hablar del informe de 1994 de PNUD dijimos que no se hablaba de seguridad ciudadana, sino de seguridad personal como uno de los 7 elementos de la seguridad humana, sin embargo el Informe sobre seguridad ciudadana de 2009 de la CIDH hace la cita anterior referenciándola al Informe de 1994 en su texto en español, pero como se estableció anteriormente dicho informe no habla del concepto de seguridad ciudadana, al nuestro parecer hubo una confusión en la cita o es una definición propia de la CIDH al interpretar el Informe de 1994 y por alguna confusión se estableció como cita.

Ahora bien en cuanto al concepto de seguridad ciudadana podemos establecer que es utilizado en referencia a la seguridad primordial de las personas y de los grupos sociales, ubica en un plano central a la construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática entendida como participación y su prioridad es la seguridad de la persona humana, y su objetivo central la dignificación de ella.

⁵¹ Párrafo 22. p.9, del Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Costa Rica 2009.

De las definiciones de seguridad ciudadana se deben distinguir como ejes rectores los siguientes:

- Condición social ideal para ejercer los derechos fundamentales
- Seguridad ante la percepción de amenaza de peligro físico, psicológico y patrimonial
- La obligación del Estado de garantizar esta condición social ideal principalmente mediante la prevención y control de los delitos y la violencia
- Condición fundamental para establecer los demás elementos de la seguridad humana, no obstante todos están relacionados entre sí, la seguridad ciudadana es la base de la seguridad humana.

No es nuestra intención proporcionar una definición que se considere mejor a las estudiadas líneas atrás de seguridad ciudadana, creemos suficiente y adecuada la forma en que la CIDH la exponer, pero para simplificar lo manifestado por este órgano y agregar un par de aspectos que consideramos necesarios, podemos señalar de manera sencilla que la seguridad ciudadana es la protección sobre cualquier amenaza física, psicológica y patrimonial que el Estado debe garantizar a todas las personas que se ubiquen dentro de su alcance en el ejercicio de sus funciones, principalmente mediante la prevención y control y en todo caso del restablecimiento del orden de las situaciones que pudiesen suscitar las amenazas, y de esta manera ser el pilar para el desarrollo eficaz de los otros elementos que comprenden la seguridad humana.

2.4.- Ámbito de la seguridad ciudadana

En el apartado anterior vimos las definiciones del concepto de seguridad ciudadana, y nos atrevimos a sintetizar estas definiciones al dar una definición propia a la que agregamos dos características que son esenciales para delimitar el ámbito de la seguridad ciudadana.

Estas características son las que se refieren a la obligación del Estado de garantizar esta condición que comprende la seguridad ciudadana dentro de su alcance en el ejercicio de sus funciones y la del restablecimiento del orden de las situaciones que pudiesen suscitar las amenazas.

Antes de entrar a analizar estas características es indispensable salvar una contradicción lingüística que guarda el concepto con su definición, pues si bien del concepto se puede desprender que la seguridad es solo para los ciudadanos (seguridad ciudadana), en la definición se establece que es para todas las personas y esto comprende a las personas que no son ciudadanas, del Estado obligado a garantizar los derechos que se deben desarrollar libremente en la condiciones de seguridad.

Consideramos que esta contradicción pasó por alto a los académicos, intelectuales, doctinarios, a la misma CIDH, al acuñar el concepto pues lo que se quería era resaltar la diferencia en la perspectiva de seguridad, pues ya no se aborda a partir del concepto de nación, Estado, institución, sino a través de las personas, esto es, las acciones a realizar deben ejercerse para la protección de las personas y no de las instituciones y el término de “ciudadana” marca perfectamente el contraste de ver a la seguridad desde las personas y no desde las instituciones.

A este respecto tal vez era mejor dejar el término como lo estableció el informe de 1994 de PNUD “seguridad personal”, pues evitaría confusiones que limiten el alcance de la idea de seguridad ciudadana, además que la relación entre ideas y conceptos debe ser preferentemente la adecuada para evitar estas situaciones y malos entendidos que pueden llegar hasta a la práctica, en este caso en específico que se cree un mal entendido concepto de nacionalismo excluyente en la protección de derechos fundamentales.

No obstante la confusión, no cabe duda, no puede ser de otra manera, que la seguridad ciudadana es una condición que debe permitir a todas las personas el libre desarrollo de sus derechos fundamentales, y esto se puede entender así si lo analizamos a través de estos derechos que de acuerdo a Ferrajoli tienen cuatro significados: axiológico, el jurídico, el histórico-sociológico y el teórico.⁵² Expondremos el significado teórico para tener la idea amplia de lo que es un derecho fundamental y al respecto este autor dice que:

Propongo una definición *teórica*, puramente *formal o estructural*, de «derechos fundamentales»: son «derechos fundamentales» todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a «todos» los seres humanos en cuanto dotados del *status* de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por «derecho subjetivo» cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por «*status*» la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas'.⁵³

Asimismo para poder diferenciar a los derechos de los derechos fundamentales a la pregunta de ¿Cuáles son los derechos que es justo garantizar como fundamentales?, Ferrajoli contesta que estos derechos se deben de identificar en base a los criterios de igualdad, democracia, la paz y la defensa del más débil y de esta manera de acuerdo a este autor se deben considerar como fundamentales:

⁵² Ferrajoli, Luigi. Epistemología Jurídica y Garantismo. Ed. Fontamara. México 2004.pp. 283,284,285,286.

⁵³ Ferrajoli, Luigi .Derechos y garantías. La ley del más débil. Ed. Trotta. 4ª edición. Madrid 2004. p.37

“...todos aquellos derechos cuya garantía es necesaria para realizar la igualdad en relación con las facultades, necesidades y expectativas que se asuman como esenciales; para vincular las formas y los contenidos de la democracia a esas facultades, necesidades y expectativas; para asegurar la convivencia pacífica; y, finalmente, para operar como leyes del más débil en oposición a la ley del más fuerte que regiría en su ausencia.”⁵⁴

Los derechos fundamentales corresponden a todas las personas por el hecho de ser personas, ínsitos e su propia naturaleza,⁵⁵ no se necesita realizar o encontrarse en determinada situación para ser poseedor de estos derechos, son de acuerdo a Ferrajoli, derechos subjetivos que implican prestaciones positivas (exigir prestaciones) y negativas (no sufrir lesiones), no obstante lo anterior para poder hacer exigibles estos derechos deben estar positivizados.

Nos habla también este autor del status que se debe tener de acuerdo a una norma jurídica para ser titular de situaciones jurídicas o autor de los actos que son ejercicios de estas, sin embargo esto es referente a cierta clases de derechos fundamentales como los políticos, en los cuales cada esta positivara el status de las personas que puedan tener acceso al poder como la calidad de ciudadanos o tener al menos cierta edad determinada pero esto no puede ser así en los derechos esenciales que aseguran la connivencia pacifica, como el derecho a la vida, a la integridad física a vivir sin amenazas, derechos que la condición de seguridad ciudadana protege y busca que se desarrollen libremente.

Aunado a lo anterior se encuentra característica que se refiere a la obligación del Estado de garantizar esta condición de seguridad ciudadana dentro de su alcance en el ejercicio de sus funciones, esto es, el Estado está obligado a mantener la paz, la sana convivencia en la sociedad, el que las personas no vivan

⁵⁴ Ferrajoli, Luigi. Epistemología Jurídica y Garantismo. Ed. Fontamara. México 2004.

⁵⁵ Cfr. Beuchot, Mauricio. Filosofía y derechos humanos. Ed. Siglo veintiuno. 5ª edic. México, 2004. p.49.

bajo ansiedad por amenazas en contra de su integridad física, psicológica y de su patrimonio, se entiende que esta obligación el Estado la debe cumplir en cuanto a sus ciudadanos, pues ellos conforman la sociedad que le da vida al propio Estado, sin embargo esta protección se debe extender a toda persona que se encuentre dentro de la jurisdicción del Estado tenga la calidad de ciudadano o no, de lo contrario caeríamos en el extremo de que las personas que no hayan llegado a la edad que se requiere para ser ciudadano quedasen fuera de esta protección, o caeríamos en xenofobia y discriminación al no otorgar esta protección a los extranjeros que se encuentren en el país por cualquier causa, obvio lo anterior sería contrario a los derechos humanos y no se puede actuar ni pensar de esta manera.

El Estado puede ir también más allá de su jurisdicción en la protección de los derechos fundamentales que protege la seguridad ciudadana, nos referimos al ámbito internacional, pues un Estado puede realizar gestiones para extender esta protección, digamos en los casos que solicita no se le aplique la pena capital a un nacional en un Estado extranjero, estaría protegiendo el derecho a la vida, en el caso que exija a otro Estado las condiciones de seguridad para sus nacionales en otro Estado cuando crea que pueden ser vulneradas, asimismo al ser miembros de organismos internacionales y en ellos emitir sus opiniones respecto a la forma en que se debe garantizar la seguridad ciudadana en los países que componen dichos organismos.

Respecto de la otra característica que agregamos en nuestra definición de seguridad ciudadana se encuentra el restablecimiento del orden pues si bien señalamos que la seguridad ciudadana es una condición social ideal se nos puede criticar que en ese caso la misma no puede llegar a establecerse en la realidad, lo cual sería una errónea apreciación de la idealidad del concepto de seguridad ciudadana, pues al manifestar que es una condición ideal esta se refiere a el ambiente propicio para el libre desarrollo de los derechos fundamentales, pues si bien es cierto que nunca se van a poder erradicar la violencia o los delitos pero si

se puede disminuir los índices delictivos y con esto desaparecer del ambiente y la sensación de amenaza en la que se puede vivir cuando no hay control de la violencia y baja tasa de delitos.

Ahora bien, consideramos como condición básica para vivir sin la sensación de amenaza de un peligro en contra de nuestra integridad física, psicológica y de nuestro patrimonio, además de la prevención como estrategia esencial, un sistema de sanciones efectivo para aquellos que cometen delitos, pues la sensación de tranquilidad y bienestar depende asimismo del saber que si alguien viola el orden, el Estado lo detendrá juzgará y sancionara por las infracciones y delitos que cometió, de esta manera se puede estar seguro de que la violación del orden en la sociedad no será permitido y estará debidamente sancionado.

Lo anterior se puede discutir si entra dentro de la competencia de seguridad ciudadana o si sería parte del elemento de seguridad política de acuerdo a la división de los aspectos que se hizo de seguridad humana. La respuesta es que es parte de los dos, no debemos olvidar que los elementos de la seguridad humana son interdependientes en sus componentes, esto es, se necesitan y complementan uno con el otro, y en este caso en específico para lograr una tranquilidad psicológica en cuanto al no percibir la sensación de amenaza es indispensable el saber que hay una fuerza pública que vela por la seguridad de las personas y castiga a quienes violenten la sana convivencia.

Lo anterior está sumamente relacionado con el tener un buen sistema judicial y penitenciario pero este no es el espacio para desarrollar estos temas, lo que queremos resaltar con esto es la importancia de la seguridad ciudadana para poder desarrollar esos temas, ya habíamos mencionado que es la base de la seguridad humana pues lo primordial en una sociedad es la seguridad personal de quienes la integran y una vez que se consigue esto es posible ir desarrollando los demás derechos fundamentales.

2.5.- Implementación de la seguridad ciudadana

Al desentrañar el significado y objetivo de la seguridad ciudadana se enfatiza la necesidad de construir una política pública bajo la pauta de los derechos humanos, atendiendo a la satisfacción del bien común. Su construcción debe atender a resguardar dichos derechos mediante el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

Esta construcción debe fundamentarse en la racionalidad y en la gradualidad, pues un cambio a nivel institucional enfocado a romper el paradigma actual de la seguridad nos llevará a garantizar los derechos humanos de todas las personas, pero la implementación de las medidas de prevención no se pueden dar de manera abrupta por su propia naturaleza, por ejemplo, el entrenamiento de cuerpos policíacos para usar la fuerza moderada, pongamos la situación hipotética de una manifestación masiva que se vuelve tensa y agresiva, lleva tiempo en lo que los cuerpos policíacos quedan completamente capacitados.

Lo que si debe de ser de manera inminente e inmediato es la garantía de los derechos a todas las personas dentro de los alcances de cada Estado, en este sentido, nos enfrentamos ante la ruptura de un paradigma íntimamente relacionado con la seguridad ciudadana: el concepto de ciudadanía; concepto que debe entenderse a partir de una sociedad plural, abierta y multicultural e irse acercando gradualmente al ideal de la ciudadanía mundial, proceso a todas luces gradual y multidisciplinario toda vez que se necesita del desarrollo de todo los elementos que conforma la seguridad humana para poder ir eliminando u homogeneizando, como se le quiera ver, el concepto de ciudadanía, pues de lo contrario, de romper con las barreras fronterizas de inmediato ocasionaría una fuerte crisis al Estado y a las sociedades debido a la disparidad de condiciones sociales entre los países.

En cuanto a las políticas públicas que se deben seguir con el enfoque de seguridad ciudadana, tal y como se señaló en el primer capítulo, Clara Judisman

Rapoport indica que se pueden abordar en tres niveles: el primero respecto de la protección contra el riesgo relacionado con enfermedades, empobrecimiento, falta de ingresos o accidentes. El segundo nivel es el de los riesgos ambientales y el tercero es el de los riesgos que se viven en los espacios donde se desarrolla la vida cotidiana de las personas sobre todo de aquellas que viven en aglomeraciones urbanas donde los peligros han aumentado, refiriéndose en específico a los riesgos por infraestructura urbana.⁵⁶

Estos tres niveles que menciona Judisman son complementarios a la noción básica de seguridad ciudadana como de protección a las personas de los peligros que pueden correr a causa de la violencia, de esta manera es en la que se amplía y maximiza el concepto en estudio toda vez que se incluyen aspectos distintos a las amenazas violencia o crímenes y se considera al Estado responsable de garantizar el libre desarrollo de los derechos fundamentales de las personas en un ambiente donde se tengan controladas las enfermedades, los accidentes y con una población que reciba ingresos mínimos para su subsistencia, asimismo este ambiente deberá estar libre de los riesgos causados por infraestructura urbana, esto conlleva a que el Estado realice las obras con entera responsabilidad o si contrata con un particular la realización de las mismas tendrá que observar en todo tiempo la obra para que supervise cuente con todos los parámetros de seguridad para evitar riesgos.

El otro aspecto que menciona Judisman es el de los riesgos ambientales y aunque el Estado no es responsable por obvias razones de los fenómenos y hechos naturales, si puede y es su obligación implementar medidas para reducir los riesgos y consecuencias de estos hechos y fenómenos. Estas medidas se tienen que atender por medio de dos vertientes, la primera a través de programas en donde se prevenga con acciones de las consecuencias de los desastres naturales como lo son el desalojar a las personas de poblaciones cuando estas

⁵⁶ Entrevista a Clara Judisman Rapoport. La Seguridad Humana. Una Obligación del Gobierno Capitalino. <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfjun07ClaraJudisman>. (consulta 18-mayo-2013).

van a ser víctima de algún desastre, o el tener la infraestructura adecuada para disminuir este tipo de riesgos y no se trata sólo de tener edificios, casas, calles, alumbrados, etc. Resistentes, sino el prohibir la construcción de viviendas, por ejemplo, en lugares potencialmente riesgosos a causa de los desastres naturales.

La otra vertiente es el cuidado del medio ambiente, pues es sabido que la destrucción del mismo ocasiona desastres relacionados con hechos o fenómenos naturales tales como la tala desenfrenada de árboles, el calentamiento global, los altos índices de contaminación en el aire, el desperdicio de agua, etc.

Estos niveles de seguridad ciudadana vienen a acompañar al principal que es la seguridad en cuanto a la protección de amenazas de violencia, y como los elementos de la seguridad humana, estos niveles de la seguridad ciudadana están vinculados entre sí así como con los elementos de seguridad humana, pues podemos ver que contienen características de estos.

Ahora bien, lo anterior se debe implementar sin abandonar el plano de la realidad objetiva y racional en la que debe sentarse la política pública, pues es inadecuado verla como una fórmula en la que se solucionarían todos los males. Es necesario señalar que la política pública racionaliza la acción social al interpretar y procesar explícita y participativamente las demandas tácitas y manifiestas de la sociedad, e incorporarlas en la esfera estatal y en la dinámica de la política con lo que se atiende al interés general con la inclusión de las demandas de la sociedad en la agenda pública.

En el proceso de construcción de política pública con una perspectiva de derechos humanos resulta imprescindible tomar en cuenta la participación social. Después de implementada la política pública, durante el proceso de evaluación es en el que se califica si ésta fue o no exitosa. Es necesario tener en cuenta que a través de la evaluación, se puede advertir si las políticas públicas fueron acertadas o en que medida no responden a las necesidades de la población, es en la

evaluación y en la observación del actuar del Estado donde se debe de hacer presente la participación social además de la organización que puede tener esta por su parte paralelamente con las políticas públicas para tener un ambiente propicio de convivencia.

Organismos internacionales han externado su preocupación sobre el diseño de política pública bajo una perspectiva de derechos humanos. Para la OEA el fortalecimiento de la democracia en las Américas es fundamental para resolver los problemas actuales de inseguridad ciudadana. Dicho fortalecimiento, debe ser resuelto a través de la construcción y evaluación de la política pública desde el lente de los derechos humanos. Por ello, ha instado a sus Estados Miembros a poner atención a políticas públicas en tres materias que considera prioritarias: fiscalización, integración social, y seguridad pública.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que para resolver la problemática que se presenta en América Latina en materia de seguridad ciudadana, es necesario diseñar e implementar políticas públicas que promuevan el pleno respeto de los derechos humanos. Por ello, en su Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos 2009, ha establecido que los Estados deben cumplir con sus obligaciones, internas e internacionales, positivas y negativas, de manera cabal para garantizar la seguridad ciudadana de las personas.

En este informe se establecen los derechos que se ven comprometidos en las políticas públicas de seguridad ciudadana, a saber: el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la libertad y a la seguridad personales, el derecho a las garantías procesales y a la protección judicial, el derecho a la privacidad y a la protección de la honra y la dignidad, el derecho a la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación, el derecho a participar en los asuntos de interés público y el derecho al uso pacífico de bienes.

El fin de la guerra fría sin duda alguna marca un antes y un después en la historia de la humanidad, en nuestro tema en investigación no fue la excepción pues este acontecimiento histórico cambia la perspectiva del concepto de seguridad en los Estados, además de los conceptos de ciudadanía y soberanía mismos que se ha ido moldeando a la visión de los derechos humanos. Esto es así debido a la globalización y al accesible intercambio de información y de mercancías en el mundo que han ocasionado se desdibujen las fronteras y al acortarse las distancias entre los Estados la antigua visión de protección en cuanto a todo lo que provenga de otro Estado era peligroso u objeto de escrutinio por cuestión de seguridad nacional ha cambiado.

El mismo concepto de seguridad nacional ha dejado de ser el centro de atención de los Estados, pues ya no se piensa en estar alerta a un peligro externo, prevenidos a un ataque militar, sino que se ha volteado hacia el interior del Estado y poner como principal atención de las medidas de seguridad a las personas y no así a las instituciones.

De esta manera surge el concepto de seguridad humana y dentro de él el de seguridad ciudadana (que como vimos sería más correcto llamarlo seguridad personal como originariamente se nombró en el Informe de 1994 del PNUD), que busca poner énfasis a la obligación del Estado de brindar condiciones óptimas de vida a sus ciudadanos y a las personas que se encuentren dentro de su campo de acción, todo esto con fundamento en los derechos humanos y en específico a la dignidad de las personas.

La seguridad ciudadana es la base de la seguridad personal por la simple razón de que las personas deben de vivir primero en un ambiente de paz como requisito indispensable para la vida en sociedad, de lo contrario, de no vivir en un ambiente de paz sino en uno de amenazas constantes nos encontraríamos en el

estado de guerra al que hace referencia Hobbes.⁵⁷ Es por eso la importancia de velar primordialmente por la seguridad de la integridad física, psicológica y patrimonial de las personas y atender a las causas que generan la violencia que amenaza a estos aspectos de las personas, estas causas están relacionadas con los demás elementos que observa la seguridad humana, especialmente en lo que se refiere a el acceso a los alimentos, a una vivienda, al salario justo, al poder y participación política, asimismo al respeto y entendimiento a las diferencias y a un medio ambiente sano donde se esté prevenido contra las consecuencias de los fenómenos y hechos naturales.

Todo lo anterior se encierra y se entiende en el concepto de dignidad humana, si bien es imposible que exista una sociedad en donde se encuentre erradicada la violencia y amenazas, si se puede trabajar en una sociedad en donde se reduzcan los riesgos al mínimo, en donde todas las personas lleven una vida digna sin sufrir por cuestiones perfectamente evitables como lo es el hambre, el frío, el no tener un techo donde refugiarse, el no contar con un empleo, la discriminación, la violencia física y psicológica, etc.

La perspectiva de la acción pública a través de los derechos humanos parece ser la adecuada para tener la más óptima convivencia en la sociedad, y en México donde la situación de estos derechos es la de una violación muy fuerte de los mismos de acuerdo con Mauricio Beuchot⁵⁸, se están implementando medidas para orientar al Estado a este efecto, prueba de ello es la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en donde se establece que toda actividad administrativa y

⁵⁷ Cfr. Hobbes, Thomas. *Del Ciudadano*. Traduc, por Andrée Catyrsee. Ed. Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Caracas. Caracas, 1966. (La primera edición de este libro en latín fue en 1647). pp. 70-71

⁵⁸ Cfr. Beuchot, Mauricio. *Derechos Humanos. Historia y Filosofía*. Ed. Fontamara. 2ª edic. México, 2001. p. 72.

judicial debe estar encaminada a respetar los derechos humanos, que siempre se debe resolver respetando el principio *pro hominem* esto quiere decir que toda resolución debe favorecer a las personas y no así a las instituciones, en este sentido la normatividad tiene que ir encaminada a proteger a todas las personas y si no es así los operadores jurídicos, ya sean los jueces o los encargados de la administración pública deben de dejar de aplicar las normas contrarias a los derechos humanos de manera oficiosa o incitados por las personas que se vean afectadas por una disposición contraria.

Esta reforma así como la denominada nueva ley de amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013, dan lugar a que las personas puedan reclamar vía jurisdiccional acciones u omisiones administrativas que no respeten los derechos humanos, en este tenor cualquier persona puede reclamarle al Estado por no contar con una infraestructura adecuada en las calles, o carreteras que pongan en peligro a las personas que las transiten, o a empresas que ejerzan permisos o concesiones otorgadas por el Estado que afecte a las personas en sus derechos fundamentales. De esta manera se le brinda una herramienta legal a las personas para exigir la conservación de un ambiente adecuado en donde puedan desarrollar libremente derechos fundamentales.

Ahora bien, es importante señalar que la desigualdad es la principal causa generadora de violencia criminal, la falta de oportunidades para todas las personas, la polarización de la sociedad como consecuencia de lo anterior, es ahí donde el Estado tiene su mayor tarea, en combatir las causas de generación de violencia y de un ambiente hostil. Para lograr esto el Estado tiene que erradicar el problema que da origen a todas las causas enunciadas, pues si el Estado es quién vigila y está encargado de brindar oportunidades a todos sus ciudadanos y protección a todas las personas dentro de su margen de acción, ¿cómo es posible que exista tanta desigualdad y tanta violencia en los Estados, en particular en México?, la respuesta a esto es la corrupción, esta práctica es la que erosiona el buen actuar del Estado y toda vez que la corrupción se da dentro de los órganos

del Estado a ella la acompaña la impunidad lo que ocasiona un círculo vicioso pues las personas que se ven beneficiadas por la corrupción y no son sancionadas tienen un estímulo para continuar con sus actos sin importarles que sus actos afectan de manera indirecta a toda la sociedad.

Por todo lo anterior es necesario la participación de la sociedad en la vida pública, las personas que no forman parte del gobierno, lo que se conoce como sociedad civil, deben de mantener funciones de vigilancia y escrutinio sobre todos los actos del Estado, señalar sus deficiencias y principalmente no permitir que exista la corrupción. De esta manera tampoco se debe permitir la impunidad y se debe observar que se castiguen a quienes vayan en contra de la ley.

Con esto la sociedad civil debe exigir al Estado que establezca políticas públicas con base en la seguridad ciudadana, establezca políticas de prevención de delitos y una política que garantice se aplique la ley y no haya cabida a la impunidad, pues de contrario las personas comenzarían, como ya lo han hecho, a hacerse justicia por su propia mano, situación que está por completo fuera de la ley pero es la reacción que tienen al sentirse amenazados de forma inminente por el crimen, y si ya lo han sufrido la impotencia que sienten al ver la impunidad de sus agresores despierta en ellos el sentimiento de venganza lo que sólo ocasiona una espiral de violencia que vulnera en lo más profundo a la sociedad y debilita a la fuerza y sentido de autoridad del Estado, es por estas razones que cobra importancia el concepto de seguridad ciudadana y su implementación.

CAPÍTULO III

LA INSEGURIDAD EN MÉXICO EN EL SIGLO XXI

3.1.- Consideraciones Generales

Es claro, una vez más lo repetimos, el deber del Estado de brindar seguridad a los ciudadanos, por lo que si el Estado no cumple con este deber está violando los derechos humanos de los gobernados, esto se entiende por las razones expresadas en el capítulo anterior.

En México el tema de la seguridad siempre ha sido tema relevante, pues a través de la historia se tuvo que pelear y derramar mucha sangre para conseguir la ansiada seguridad, en primer término de la amenaza de los países que agredían e invadían nuestro territorio, y posteriormente al tratar de conseguir el orden y la paz dentro del mismo entre nosotros.⁵⁹ (Es durante la presidencia de Porfirio Díaz y posteriormente en la etapa postrevolucionaria dónde se alcanza cierto orden y estabilidad).

Después de la revolución se empezó a conseguir paulatinamente la paz y el orden en la sociedad, había delincuencia y la misma disminuía o aumentaba de acuerdo a el contexto que se estuviera viviendo en el país, cuando hay devaluaciones, índices altos de desempleo y cualquier otro acontecimiento que afecte la calidad de los gobernados aumentan los delitos, sin embargo en los últimos 20 años se ha dado un alarmante incremento en los índices delincuenciales.

De estos 20 años en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (FECAL) el incremento en el delito de homicidio doloso se ha disparado de manera que el sentimiento de inseguridad es el imperante en la actualidad en los habitantes de la

⁵⁹ Escalante Gonzalbo, Fernando. Ciudadanos imaginarios. Editorial El Colegio de México. México, 1992.

nación. Esto es lógico ya que la vida es lo más valioso que tiene alguien como persona y cuando ve que con cierta facilidad la gente se está quitando la vida unos entre otros empieza a temer por la suya.

De acuerdo a Sergio Fajardo ex alcalde de Medellín en 1991 esta ciudad era la ciudad más violenta con una tasa de homicidios dolosos de 381 por cada 100 mil habitantes,⁶⁰ en México de acuerdo al Instituto Ciudadano Sobre la Inseguridad en su índice nacional de inseguridad 2008 nos muestra que en México el promedio es de 2.50 por cada 100 mil habitantes pero en Sinaloa el Estado más violento en el 2008 de acuerdo a este índice el promedio fue de 43.1 por cada 100 mil habitantes.⁶¹

Sin embargo Luis de la Barreda, director del Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad (ICESI), ha señalado que el número de homicidios dolosos en México ha subido de 10 por cada 100 mil personas en 2007 a 15 en el 2009 y a 20 en el 2010. Pero en Ciudad Juárez en el 2009 de acuerdo al Consejo de Seguridad Pública, se eleva a 191 homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes. De acuerdo a lo que señala Sergio Sarmiento esta sería la “segunda mayor cifra del mundo, solamente después de Caracas, Venezuela, una ciudad para la que no hay mucha cobertura de medios, pero que tiene al parecer más de 200 homicidios por cada 100 mil personas.”⁶²

Este aumento en las cifras sobre homicidios dolosos empezó a despuntar a partir de que el presidente de la república Felipe Calderón Hinojosa emprendió una política pública encaminada al combate a la delincuencia organizada, y desde diciembre de dos mil seis hasta finales de dos mil diez se habían contabilizado alrededor de 35 mil muertes vinculadas al crimen organizado, y al final del

⁶⁰Cfr. Fajardo Sergio. Medellín, del miedo a la esperanza. Ed. Alcaldía de Medellín 2004/2007. Véase. Del miedo a la esperanza. Fajardo Sergio. Monterrey, 2008.

<http://www.youtube.com/watch?v=SX6VQmK1rNU> (20/10/2013).

⁶¹<http://www.icesi.org.mx/documentos/estadisticas/estadisticas/termometro.xls> (12-abril-2011)

⁶²Sarmiento.Sergiohttp://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documentos/DocumentoArtEdit.aspx?ValoresForma=1222968,tasa+de+homicidio,ArticulosGC_Reforma (12/abril/2011)

gobierno de Felipe Calderón, de acuerdo a la revista Nexos, se contabilizaron 64 mil muertes vinculadas con el crimen organizado.⁶³

Los homicidios no han dejado de cometerse y las fuerzas del orden no han sido capaces de contener tal violencia, incumpliendo con esta manera con su deber primordial de mantener el orden y la paz dentro del territorio nacional.

En cuanto al combate a la inseguridad en las calles, las carreteras y aun los domicilios, el gobierno federal y los estatales y municipales fueron claramente rebasados por la delincuencia, la organizada y la de carácter común, la practicada por el ladrón solitario que comete hurtos o por el homicida que al calor de una riña priva de la vida a otra. Las posibilidades de detener, aun en flagrancia, a los autores de esos delitos son mínimas, y son aun menores las de someterlos a proceso y que de la intervención judicial resulte una condena.

Se ha hablado del rompimiento del estado de derecho, esto es, que el gobierno no tiene la suficiente autoridad para garantizar a los ciudadanos la seguridad física y en general de su patrimonio universal, además de que los ciudadanos ya no respetan el pacto social y comenten delitos cada vez que se les presenta la oportunidad alentados por la impunidad que parece ser la regla general en el país hoy en día. De acuerdo a El túnel documental del 2005 sobre juicios orales y acerca del sistema penitenciario y de administración de justicia penal en nuestro país, realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, el 99% de los crímenes en nuestro país queda sin castigo.⁶⁴

La corrupción y la impunidad son los dos principales elementos para que se cometan delitos y se reincida en ellos pues al no existir castigo para los delincuentes es motivación para que vuelvan a reincidir en su conducta y alienta a

⁶³ Guerrero Gutiérrez, Eduardo. Expediente. La estrategia fallida. Nexos. Año 35 Vol. XXXIV Num. 420, diciembre 2012. p. 31.

⁶⁴ Véase El túnel. CIDE. México, 2005. <http://www.youtube.com/watch?v=-t2Et7-5110> (20/10/2013).

aquellas personas que estaban inhibidas en cometer alguna conducta ilícita por medio al castigo a hacerlas pues al ver que el Estado no cumple con su deber o que es fácil salir de una situación penal gracias a la corrupción, el crimen se vuelve su *modus vivendi*. De esta manera también lo ve Víctor M. Martínez Bullé Goyri, al señalar el siguiente pensamiento que puede ser fundamento de muchos criminales y dice lo siguiente: “si los delitos cometidos y denunciados, el 2, el 3 o hasta el 5% son los únicos que son sancionados, pues es una apuesta muy atractiva; o sea, vale la pena jugársela para cometer el delito.”⁶⁵

De esta manera el Estado mexicano ha mostrado su ineficiencia en brindar seguridad a los ciudadanos y es por eso que ha habido varias voces que lo señalan como un “Estado Fallido” calificación que Miguel Ángel Granados Chapa señala como un exceso pues a su parecer, no obstante lo precisado anteriormente, “...otros muchos aspectos de la convivencia se realizan dentro de la institucionalidad asegurada por el Estado, aunque sea a través de servicios insuficientes o magros.”⁶⁶

Asegura este autor que no es un Estado fallido el mexicano aunque si es un Estado minado sobre todo en sus capacidades para el combate a la ilegalidad en general y a la delincuencia en particular. El gobierno federal, continúa denunciando Granados Chapa, “es incapaz de impedir el contrabando que a gran escala inunda los mercados informales, y no puede contener el despliegue de la economía negra, la que se realiza, aunque parezca contradictorio, a la luz pública pero protegida por las sombras de la clandestinidad.”⁶⁷

Sobre este mismo contexto Alejandro Zapata y María del Carmen Segura señalan que “Estos linchamientos tienen que ver con la falta de confianza en las autoridades de justicia y son formas de protesta por el burocratismo, la ineficacia y

⁶⁵ Martínez Bullé Goyri, Víctor M. y otros. Justicia por propia mano. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, 2002. p. 62.

⁶⁶ Granados, Chapa. Miguel Ángel. <http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documentos/DocumentoArtEdit.aspx> (30/abril/2011)

⁶⁷ Ibidem.

la impunidad que priva en las instituciones judiciales.”⁶⁸, y por su parte Jesús Zambrano dice que “Los ajusticiamientos- dice ajusticiamientos- se convierten en un arma de doble filo porque, por un lado, expresan la indignación de la sociedad que ante la inexistencia de un Estado de Derecho y ante la creciente inseguridad, se toma justicia por propia mano, pero también, con ello, provocan que haya despliegue de esquemas de mano dura.”⁶⁹

Ante este panorama donde la seguridad física y patrimonial de las personas no está garantizada y en donde el Estado mexicano ha perdido en buena medida el monopolio del uso de la fuerza, ya sea porque no lo utiliza o es ineficiente al utilizarlo y porque los particulares tienen más fuerza que el propio Estado, los ciudadanos empiezan a defenderse ellos mismos de las personas que los agreden y atentan contra su integridad física y patrimonial.

La demanda ciudadana de seguridad no siempre ha tenido el mismo contenido. En el siglo XIX se reclamaba al Estado seguridad física y territorial frente amenazas de otros estados; en el siglo XX la protección a la integridad física y propiedad privada, y la tendencia actual, llegando al siglo XXI, es asociar seguridad con calidad de vida, ampliando la seguridad ciudadana a todo aquello que pueda lesionar a los ciudadanos o causarles un menoscabo en lo físico como en lo económico y hasta moralmente si atendemos a la protección del medio ambiente. Lejos estamos de esa tendencia, con la violencia y los altos índices homicidas y demás delitos que se actualizan diariamente en México.

Por lo contrario a la obligación del Estado de garantizar seguridad ahora son los civiles quienes se encargan de brindarse seguridad así mismos, quebrando el contrato social de Rousseau pero atendiendo al instinto elemental de defensa y supervivencia, la cuestión aquí es delimitar en cada situación cuando se trata de legítima defensa, la cual el contrato social la permite, y cuando nos encontramos

⁶⁸ Monsiváis, Carlos y otros. Justicia por propia mano. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, 2002. p. 18.

⁶⁹ Loc cit.

en situaciones de justicia por propia mano, contrario al pacto social, esto resulta bastante complicado en el panorama donde el Estado incumple con su obligación de garantizar seguridad y justicia en primer término por lo que señala Amparo Sanjosé Gil:

Aunque el derecho a la legítima defensa puede ser definido como un derecho inmanente, que se tiene en todo caso, con independencia de que se declare o no y lo tiene todo sujeto de derecho, lo cierto es que toda su virtualidad viene referida a su condición de exclusión de la ilicitud. Por eso si el uso de la fuerza no es ilícito, aunque se tenga derecho a la legítima defensa, éste es un derecho carente de sentido puesto que se permite a su titular hacer lo que, en todo caso, ya tiene permitido hacer por el derecho...⁷⁰

En este tenor, si el derecho a la legítima defensa es un derecho inmanente a las personas tiene razón Sanjosé en señalar que su positivización sale sobrando, sin embargo las normas cumplen con la función de describirlo y delimitarlo para que no existan diferentes interpretaciones de la legítima defensa. Así el Código Penal Federal en su artículo 15 fracción IV señala cómo excluyente de delito cuando se repele una agresión real, actual o inminente y sin derecho, cuando exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados.⁷¹

⁷⁰ Cargona Lorens, Jorge y otros. La ONU y el mantenimiento de la paz en el siglo XXI. Entre la adaptación y la reforma de la carta. Ed. Tirant lo Blanch. Valencia, 2008. P.328, 329

⁷¹ Código Penal Federal Artículo 15 El delito se excluye cuando... IV.- Se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;

Asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que “Para que la legítima defensa exista, se requiere que el agredido repela una agresión actual, inminente, violenta y sin derecho; y tratándose de riña, la inminente agresión no puede existir, ya que tal concepto implica la imposibilidad de eludir el peligro, y en la riña se prevé la agresión y se puede fácilmente evitarla, por otros medios legales.”⁷²

Con estas normas el derecho inmanente del cual nos habla Sanjosé queda acotado a ejercerse sólo con las características que señalan el Código Penal Federal y la tesis de la SCJN. Por lo tanto la legítima defensa sólo está permitida cuando no hay alternativa alguna, se entiende cómo alternativa el poder acudir ante los órganos gubernamentales para denunciar un peligro o una agresión fundada, sin embargo el problema es saber cuando el derecho de legítima defensa puede ser aplicado por instinto de supervivencia al no tener respuesta del Estado para brindar seguridad y cuando se vuelve en el rompimiento del pacto social usando los civiles el uso de la fuerza pero como resultado de la misma omisión del Estado. Igual de trágico resulta cuando el Estado deja de impartir justicia y los civiles enardecidos por la impunidad empiezan hacerse justicia por propia mano con un claro deseo de hacer pagar a los culpables, esto es, con el sentimiento de venganza.

Es evidente el círculo vicioso que se forma con la omisión del Estado de brindar seguridad y justicia pues ocasiona la autodefensa en los civiles y ésta se convierte en agresión hasta regresar al estado de naturaleza de Hobbes o la ley del más fuerte como se conoce comúnmente, bien lo señala Monsivais cuando

⁷² Época: Quinta Época, Registro: 289903, Instancia: PLENO, TipoTesis: Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Localización: Tomo IV, Materia(s): Penal, Tesis: Pag. 944 [TA]; 5a. Época; Pleno; S.J.F.; Tomo IV; Pág. 944, LEGITIMA DEFENSA., PLENO, Amparo penal directo. López Celso. 30 de abril de 1919. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José M. Truchuelo y Agustín Urdapilleta. La publicación no menciona el nombre del ponente.

dice “Si a la marejada delincencial la protege la descomposición del aparato judicial, es igualmente perversa la idea de la justicia por propia mano.”, toda vez que “Estos vecinos transforman su vida legítima en posesión instantánea de la ley. Matan porque odian la impunidad de violadores, ladrones y asesinos, pero sobre todo, por el poderío catártico que les confiere lanzar penas de muerte.”⁷³

En México a través de toda su historia se han dado casos de justicia por propia mano y debido principalmente a tres razones, en primera a la omisión del Estado de impartir seguridad y justicia de lo contrario, como apunta Bullé “... para qué me voy a tomar, yo, la molestia de hacer justicia por propia mano, si hay unos tribunales que lo van hacer rapidito, eficientemente y gratis.”⁷⁴

La segunda razón es la falta de cultura cívica en la sociedad mexicana, pues al no confiar en las instituciones (parte del círculo vicioso), no actuamos de acuerdo a lo que la ley nos marca, como por ejemplo ir a denunciar los ilícitos, sino que nos sentimos facultados para ejercer la justicia por nosotros mismos.

Y la tercera razón que ayuda a la realización de justicia por propia mano es la posesión de armas de fuego en manos de civiles, si bien es cierto no son indispensables las armas de fuego para hacerse justicia por propia mano, también es cierto que estas facilitan el sometimiento de aquellos a quienes se les amenaza con las mismas, pues las armas de fuego tienen como fin último el de dañar o aniquilar a las personas,⁷⁵ independientemente del poder que le dan a quienes las poseen, tanto que en diversas etapas de la historia estos grupos suelen someter a las instituciones del Estado.⁷⁶

⁷³ Monsiváis, Carlos y otros. Justicia por propia mano. Op. Cit. p. 16.

⁷⁴ Bullé Goyri, Víctor M y otros. Justicia por propia mano. Op. Cit. p. 59.

⁷⁵ Cfr. Ferrajoli, Luigi. Razones Jurídicas del Pacifismo. Ed. Trotta. Madrid, 2001. p.147.

⁷⁶ Véase. Escalante Gonzalbo, Fernando. Ciudadanos imaginarios. Op. Cit..

Nuestra Constitución permite la posesión de armas por particulares en el artículo décimo, a nuestra opinión esto debe cambiar y no permitir la posesión de armas y el Estado tener un control riguroso de la distribución de las armas al ejército y los cuerpos de seguridad, esto facilitaría el control de las agresiones en el país, pues sin armas de fuego se dificulta el sometimiento de las personas, tales como los robos y los secuestros y se identificarían los focos de peligro solamente al conocerse dónde se encuentran armas de fuego.

Todas las anteriores consideraciones y situaciones se acrecentaron en México desde el año 2007, justo al inicio del sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa, lo anterior debido al enfrentamiento contra el narcotráfico, la mal llamada “guerra contra el narcotráfico”, la cual implicó la concentración de todas las fuerzas de seguridad en este combate, dando como resultado, entre otros, el descuido de los delitos no relacionados con esta actividad. Esto lo podemos apreciar con el índice de incrementos de delitos en el periodo correspondiente del año 2006 al 2011 mismo que se observa en la gráfica 2 que se presenta más adelante, y si relacionamos esto con la tasa 20% como promedio⁷⁷ de los delitos procesados por los ministerios públicos queda claro la nula preocupación de las autoridades por atender los delitos comunes y concentrarse solo en el combate al narcotráfico.

En este marco del enfrentamiento al narcotráfico se suscitaron hechos lesivos de los derechos humanos, dentro y fuera del mismo enfrentamiento, situaciones de justicia por propia mano como consecuencia de la impunidad imperante en nuestro país que asimismo es consecuencia de la corrupción dentro de las instituciones del Estado o de la ineficiencia de las mismas.

Es indispensable lograr la correcta aplicación de justicia en el país, dentro del marco de un Estado de Derecho, esto quiere decir, la justicia debe ser impartida por los órganos del Estado, además de la protección y seguridad a las personas

⁷⁷ Véase. <http://www.cidac.org/esp/uploads/1/CIFRAS.pdf> (19/feb/2014)

así como la implementación de las medidas de prevención de delitos y catástrofes, esto es indispensable toda vez que "... la justicia lejos de ser un derecho fundamental, es la manera en que se protegen los derechos fundamentales, y es por tanto un objetivo institucional del Estado contemporáneo."⁷⁸

Ahora veremos de qué manera se incrementaron los delitos a partir de la lucha contra el narcotráfico y estudiaremos algunos casos en concreto de justicia por propia mano que son violatorios de los derechos humanos.

3.2.- El combate al crimen organizado a partir del 2006 en México.

El 11 de diciembre de 2006, el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa implementó la primera operación conjunta del sexenio, desplegando a casi siete mil militares en Michoacán donde en ese año se habían registrado 526 ejecuciones.⁷⁹

Esta operación consiguió bajar los niveles de violencia pues en el 2007 se registraron 328 ejecuciones en el mismo estado, 38% menos al año anterior y en 2008 289, 45% menos respecto del año 2006.⁸⁰

Con estos resultados las operaciones conjuntas se extendieron a los estados de Baja California, Guerrero, Nuevo León, Tamaulipas, Chihuahua, Durango y Sinaloa, sin embargo a excepción de Nuevo León, en esos estados el número de ejecuciones aumentó 325 en el lapso de dos años, de 2007 a 2009.⁸¹

La incidencia de delitos del fuero federal se mantuvo estable de 1997 a 2004, pero registró un aumento dramático entre 2005 y 2007, y luego descendió entre los años 2008 y 2011. **En la incidencia de delitos del fuero común se observó**

⁷⁸ Concha Cantú, Hugo. Justicia por propia mano. Op. Cit. p. 74.

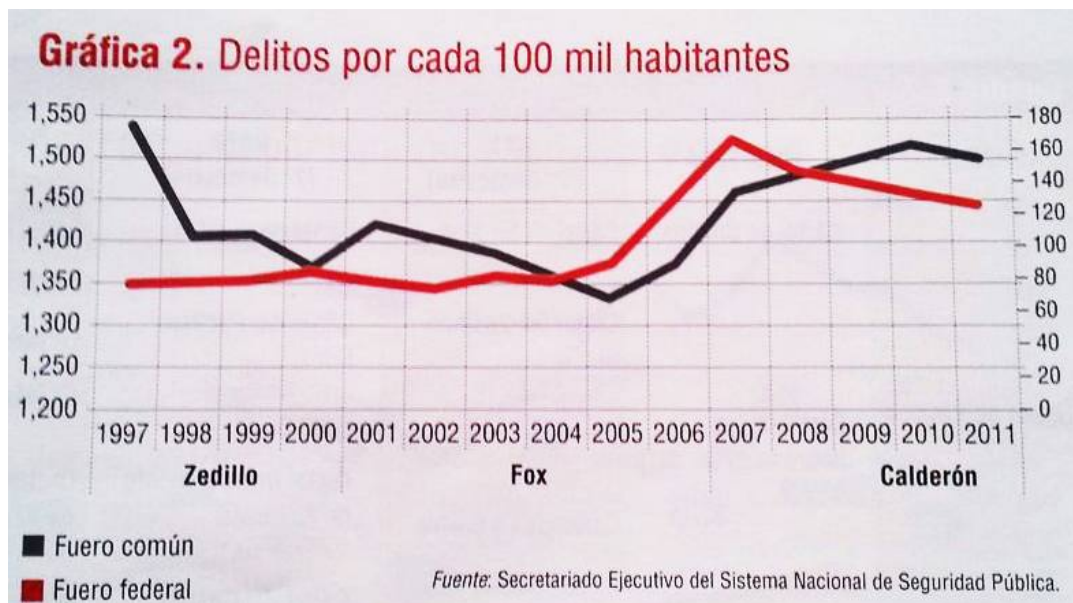
⁷⁹ Guerrero Gutiérrez, Eduardo. Expediente. La estrategia fallida. Nexos. Año 35 Vol. XXXIV Num. 420, diciembre 2012. p. 25.

⁸⁰ Loc. Cit.

⁸¹ Loc. Cit.

una importante disminución de 1997 a 2005, pero hubo un repunte de gran magnitud entre 2006 y 2011.⁸²

Si comparamos la incidencia de delitos del sexenio de Calderón con las dos administraciones anteriores de acuerdo al total de delitos registrados por cada 100 mil habitantes, resulta que en el gobierno de Zedillo se logró una disminución sustancial de la incidencia delictiva, y de que en los gobiernos de Fox y Calderón la incidencia aumentó. Los delitos de fuero común son los que tuvieron un mayor alza dentro de estas administraciones, tal y como se desprende de la siguiente gráfica la cual tomamos del mismo texto de Eduardo Guerrero del cual hemos tomado estos datos estadísticos.⁸³



Guerrero Gutiérrez, Eduardo. Expediente. La estrategia fallida. Op. Cit. p.29

El aumento en el último sexenio fue debido a la política de combate frontal a los grandes cárteles que al fragmentarse generaron mafias locales dedicadas a los delitos del fuero común: extorsión, secuestro, robo de vehículos.

⁸² Guerrero Gutiérrez, Eduardo. Expediente. La estrategia fallida. Op. Cit. p.29

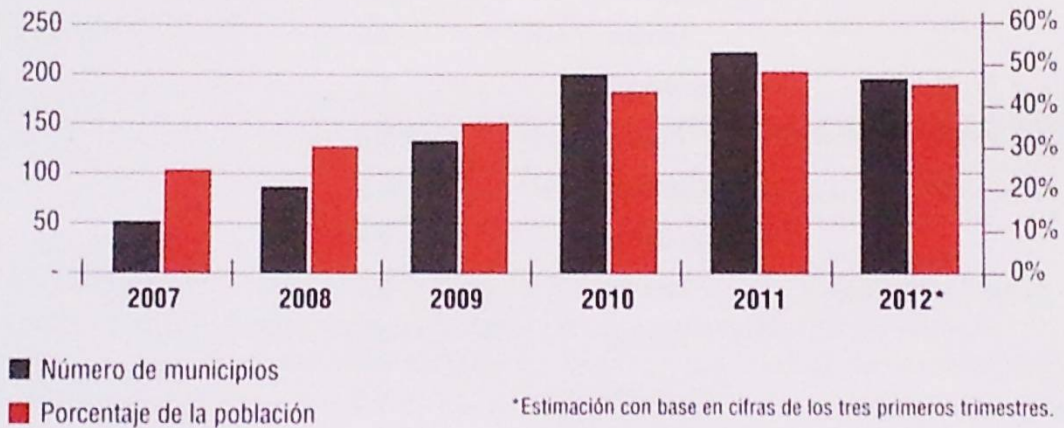
⁸³ Loc. Cit.

La detención o arresto de los capos de los cárteles o niveles medios se volvió eje central de la estrategia emprendida por Calderón de esta manera a final de su sexenio habían sido arrestados 26 capos y abatidos cuatro. Estos arrestos y abatimientos generaron un incremento de la violencia, pues se dio una disputa más abierta por las plazas y ocupar el espacio que dejaban los mandos capturados o abatidos, no obstante lo anterior esto “no implica que hubiera sido preferible no realizarlos. La implicación estratégica sería, más bien, que antes o inmediatamente después de llevar a cabo estas operaciones las autoridades debieron realizar acciones que moderaran o neutralizaran la violencia.”^{84*}

De 2008 a 2011 los homicidios dolosos se duplicaron como se observa en la gráfica siguiente, durante este tiempo la violencia del crimen también se expandió geográficamente, el número de municipios en los que se registró al menos una ejecución mensual, prácticamente su cuadruplicó; pasó de 51 en 2007, a 194 en 2012, municipios donde reside casi la mitad de los mexicanos.

⁸⁴ Guerrero Gutiérrez, Eduardo. Expediente. La estrategia fallida. Op. Cit. p.30 *Nota: Las gráficas aquí presentadas son tomadas de la revista Nexos, de los artículos donde obtuvimos la información, por lo que la numeración de las mismas pertenece a los artículos y no así a alguna numeración de este trabajo.

Gráfica 5. Municipios en los que se registró al menos una ejecución mensual en promedio y porcentaje de la población nacional que reside en dichos municipios



Las ejecuciones por presunta rivalidad delincuencial fueron poco más de dos mil 500 en el primer año del sexenio, alcanzaron su punto máximo en el quinto, en que se contabilizaron 16 mil 800 (cinco y media veces más). En total, durante el gobierno de Calderón se registraron alrededor de 64 mil muertes vinculadas con el crimen organizado tal y como se observa de la siguiente gráfica:

⁸⁵ Guerrero Gutiérrez, Eduardo. Expediente. La estrategia fallida. Op. Cit. p.31



86

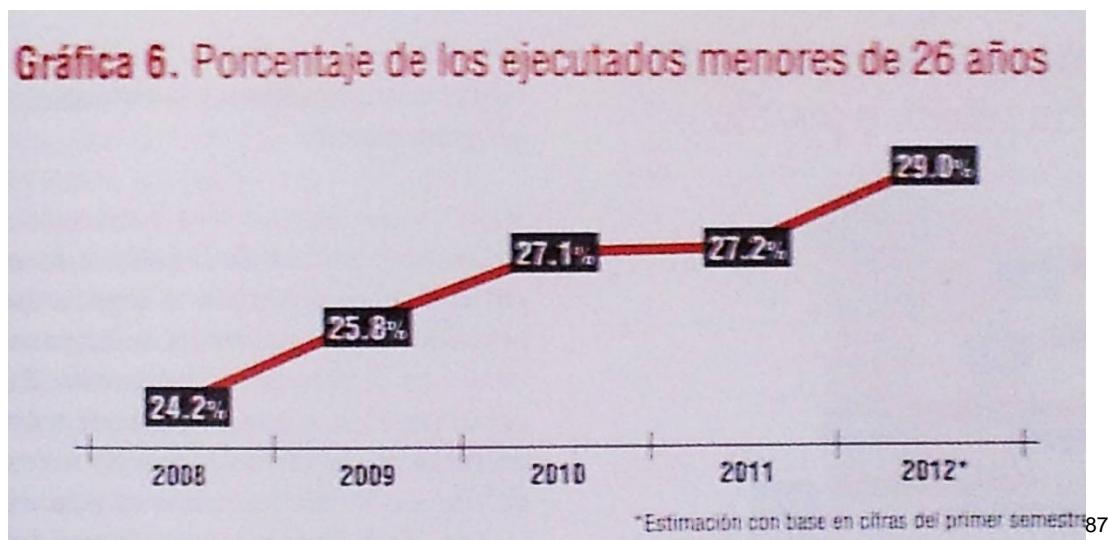
Si se compara el primer con el último año de gobierno de Calderón se podrá observar que ejecuciones aumentaron en 28 entidades federativas y disminuyeron de manera moderada o marginal en cinco. Un patrón similar se observa al analizar las 56 zonas metropolitanas del país. La violencia aumentó en 51 y disminuyó solo en cinco.

En el último año de gobierno la violencia se mantuvo estable o con ligeras variaciones a la alza o baja a lo largo del territorio nacional, sólo en el Estado de Morelos se registro un considerable aumento.

Es considerable, por otro lado, el aumento de víctimas durante el sexenio en jóvenes, pues se registró un aumento considerable de víctimas en la población de menores de 26 años, tal como se aprecia de la gráfica siguiente, esta tendencia en particular es alarmante, si bien cualquier homicidio es una tragedia, es de especial

⁸⁶ Loc. Cit.

preocupación que este delito se haya incrementado en los jóvenes pues es una muestra clara de la descomposición del tejido social, es una señal clara que en México no nos importa el presente ni el futuro del país.



Entre 2007 y 2012 la captura de menores de edad por delitos contra la delincuencia organizada creció en un 100 por ciento, de 806 a 1,604 en todo el país.⁸⁸ Los secuestros de los que son víctimas los jóvenes, migrantes y nacionales, a través de los trenes en donde tratan de cruzar el país para llegar a la frontera con la intención de ingresar a los Estados Unidos, en donde son extorsionados o enrolados involuntariamente en el crimen organizado como sicarios, son parte del día a día sin que estos delitos sean castigados o si quiera denunciados. Hay jóvenes mujeres privadas de su libertad, en los mismos trenes, para ser convertidas en mercancía sexual, de hecho las mujeres que toman esa ruta saben de la posibilidad de que sean abusadas sexualmente en el camino y por lo tanto antes de empezar el recorrido se inyectan anticonceptivos.⁸⁹

Con estos hechos los mejores años, los mejores cuerpos y los mejores sueños de quienes se suponen son el futuro del país, jóvenes y niños, han

⁸⁷ Guerrero Gutiérrez, Eduardo. Expediente. La estrategia fallida. Op. Cit. p.33

⁸⁸ Cfr. Aristegui, Carmen. Niñ@s y jóvenes: sueños rotos. Reforma. 31 de mayo de 2013.

⁸⁹ Véase. Los invisibles. http://www.youtube.com/watch?v=M4oP_M81YpY (11/nov/2013)

quedado atrapados y destruidos por la violencia e impunidad imperante de nuestro país y así familias enteras han quedado separadas, rotas, vejadas.

Otra prueba de la descomposición del tejido social es la frecuencia mensual de las masacres, entendiendo como masacre las ejecuciones de cuatro o más personas en el mismo evento, que podemos observar del cuadro que se presenta a continuación, además de la indiferencia con que son recibidas estas noticias por las personas, pues hemos perdido la capacidad de asombro ante la continuidad de estos actos criminales y las noticias las tomamos como algo habitual y como si no nos afectara lo sucedido, lo vemos cómo un mundo aparte, lejano, así se cumple lo dicho por Satlin “una muerte es una tragedia, un millón de muertes es una estadística”.



De esta manera podemos observar que “durante la primera mitad del sexenio se registró en el país un promedio mensual de 10.3 masacres; en la segunda mitad este promedio llegó a 23.3 masacres.”⁹¹

⁹⁰ Loc. Cit.

⁹¹ Guerrero Gutiérrez, Eduardo. Expediente. La estrategia fallida. Op. Cit. p.34

No solo la tasa de homicidios ha sido la característica más negativa en la administración de Felipe Calderón, con aproximadamente la cifra de 60, mil muertos en 6 años, sino el desplazamiento de población ha sido otro de los resultados negativos de la estrategia del combate al crimen organizado con la cantidad de 150 mil personas en esta situación de acuerdo a Amnistía Internacional.⁹²

De acuerdo a una entrevista sostenida entre Carmen Aristegui y el secretario de Gobernación, Miguel Osorio Chong, este último señaló que las víctimas de la violencia en los últimos seis años podría ser de 70 mil, el semanario Zeta de Tijuana, el número del 26 de noviembre de 2012, sostiene que la cifra es de 83 mil 191. Asimismo de acuerdo a la OCDE somos el país más violentos de entre los 33 que estudia esta organización con la cifra de 23.4 asesinatos por cada 100 mil habitantes, cuando hace 5 años la cifra era la mitad, 11.0 homicidios por cada 100 mil habitantes.⁹³

Por otro lado el Centro de Investigación para el desarrollo, de acuerdo a su medición de delitos, señala que en la gestión de Felipe Calderón de 2007 a 2012 los homicidios dolosos per cápita aumentaron en más de 65%, mientras que los secuestros se incrementaron en 250% y las extorsiones en 94%.⁹⁴

Es evidente que durante el sexenio de Felipe Calderón hubo un alza exacerbada de delitos, aún enfocándose todas las fuerzas de seguridad, incluyendo el ejército y la armada, no se pudieron revertir las cifras, ya abordamos el tema de si estamos en un Estado fallido y concluimos con una negativa a esta aseveración, sin embargo estamos ante una ausencia enorme de seguridad, que debe garantizar el Estado y que no puede hacerlo, debido a esto la gente ha

⁹² La Prensa. 22 de mayo de 2013.

<http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n2992145.htm>.(11/nov/2013)

⁹³ Cfr. Meyer, Lorenzo. Agenda Ciudadana. En los detalles está el diablo... o dios. Reforma. 21 de febrero de 2013. Véase también <http://www.quandl.com/society/oecd-murder-rates>.

⁹⁴ Índice delictivo CIDAC, 2013.

tomado medidas para protegerse ellos mismos de la inseguridad que los amedrenta, medidas tomadas al margen de las instituciones del Estado.

3.3.- Impunidad y justicia por propia mano. Casos.

La situación planteada líneas arriba ha llevado a que en nuestro país se las personas hayan decidido hacerse justicia por su propia mano o al menos enfrentarse a la inseguridad ellos mismos usando la fuerza física, o amenazando con usarla, a continuación expondremos algunos de los casos ocurridos durante el sexenio de Felipe Calderón.

El domingo 27 de febrero de 2011, los habitantes del pueblo de Villa Cárdenas, en el municipio zacatecano de General Francisco R. Murguía, decidieron enfrentarse a un grupo de sicarios, al parecer de la banda de Los Zetas, que les habían exigido la entrega de sus armas.

Enfurecidos por la negativa, los sicarios lanzaron una granada a una casa de la comunidad y levantaron al delegado municipal, Jesús Torres. Los pobladores, sin embargo, respondieron con sus propias armas y dispararon en contra de los agresores. En el encuentro mataron a dos de los sicarios.

Aun cuando el tiroteo duró alrededor de seis horas, y a pesar de que hubo constantes peticiones de apoyo a las autoridades estatales de seguridad y al Ejército, nadie se atrevió a acudir en apoyo de la población.⁹⁵

Otro caso es el del señor Alejo Garza, empresario maderero de 77 años de edad, se negó en noviembre del año pasado a entregar su rancho de San José, cerca de la presa Padilla, en Tamaulipas, a unos sicarios que se lo exigían. Pidió a sus empleados y familiares que lo dejaran solo y preparó su defensa de manera

⁹⁵ Sarmiento, Sergio. <http://www.reforma.com/editoriales/nacional/598/1194508/default.shtm> (30/abril/2011)

metódica con las distintas armas que mantenía en el rancho. Cuando regresaron los criminales, los enfrentó a balazos. Mató a cuatro e hirió a dos. Pero los agresores, que eran muchos, lo llenaron de balazos antes de huir. Cuando llegaron los soldados, ya no había nada que hacer.⁹⁶

Leopoldo Valenzuela Escobar, un hombre también de edad madura del estado de Durango ante la incompetencia o displicencia de las autoridades, tuvo que hacer él mismo las investigaciones para buscar a los secuestradores de su hijo, levantado el 23 de septiembre de 2010 y por el que ya había pagado un rescate. Aunque localizó a los criminales, y solicitó el apoyo de policías y hasta de la Presidencia de la República, ninguna autoridad se atrevió a detenerlos. Los secuestradores, sin embargo, sí se sintieron aludidos y el 4 de febrero de 2011 lo ejecutaron.⁹⁷

Cansados de los robos a casa-habitación, de automóviles y autopartes, vecinos de la Colonia Del Valle colgaron dos mantas desde el 1 de abril de 2011, advirtiendo que cerrarán su calle y si vuelven los asaltantes harán justicia por su propia mano.

El contenido de las mantas es el siguiente:

"Estamos hartos de tantos robos se avisa cierre de esta calle en virtud de que en los últimos meses han robado ocho casas, los vecinos de esta calle avisamos que la circulación de la misma será cerrada."

"Ladrón: ¡toma tus precauciones! ¡Haremos justicia por mano propia!".

Las mantas se colocaron en la calle Cerrada de Eugenia, en las esquinas con Eje 5 Sur Eugenia y Concepción Béistegui, en la Delegación Benito Juárez, en el Distrito Federal.⁹⁸

⁹⁶ Loc. Cit.

⁹⁷ Loc. Cit.

⁹⁸ <http://www.reforma.com/justicia/articulo/604/1206631/?grcorigen=1> (16-abril-2011)

La nota extraída del periódico Reforma relata que tras los primeros robos, de los que aseguran se han sumado ya ocho historias, los vecinos de la zona decidieron tomar la iniciativa de velar por su seguridad y hacer un llamado a las autoridades.

Al explicar el porqué de las mantas, Karime habitante de la calle donde se colocaron las mismas dijo: "Decidimos hacerlo, porque estamos cansados, molestos y sobre todo espantados. Empezamos a tomar cartas en el asunto y decidimos hacer una reunión y si vamos a tener que cerrar la calle, lo vamos a tener que hacer."⁹⁹

También aseguró que desde hace unos ocho meses antes de poner las mantas se habían presentado los asaltos con las mismas características: sábados y domingos, entre las 14:00 y las 16:00 horas. "Los delincuentes ingresan a los domicilios, porque saben que están vacíos y se llevan las pertenencias, pero que ningún vecino se había percatado, hasta que en las juntas las víctimas comenzaron a relatar sus historias."¹⁰⁰

De esta manera observamos cómo la gente se encuentra harta de vivir en la inseguridad y empieza a tomar medidas para hacerse así mismas un ambiente seguro, o al menos a tomar medidas para protegerse en caso de ser agredidos.

La reiteración de los delitos sin castigo alguno va despertando en la sociedad un sentimiento de venganza deseo que consiste en forzar a quien haya hecho algo malo en sufrir el mismo dolor que él infligió, o asegurarse de que esta persona o grupo no volverá a cometer dichos daños otra vez.

⁹⁹ Loc. Cit.

¹⁰⁰ Loc. Cit..

La venganza es un acto que, en la mayoría de los casos, causa placer a quien la efectúa, debido al sentimiento de rencor que ocasiona el antecedente factor.

Este deseo o sentimiento de venganza se encuentra ya en la sociedad mexicana que sedienta de justicia busca de cualquier forma un escarmiento a aquellas personas que han alterado la paz en la sociedad.

La venganza es un sentimiento que se impregna en toda la sociedad sin distinción de clases sociales ni empleos o cargos, esto lo podemos ver en el caso del General Carlos Bibiano Villa Castillo, el 13 de marzo 2011, Sanjuana Martínez publicó en el periódico La Jornada, una entrevista al General Villa donde hay confesiones del General que demuestran primordialmente el atropellamiento del marco jurídico y por ende a los derechos humanos aún y cuando las intenciones del General parecieren ser buenas.

En la entrevista el General Villa comenta del combate al crimen organizado y por la importancia de las declaraciones que hace en la misma nos permitimos transcribir a continuación parte de ella:

“Me gusta la adrenalina. Venir a patrullar. Cuando agarro a un *Zeta* o *Chapo* lo mato. ¿Para qué interrogarlo? Que le vaya a decir a San Pedro lo que hizo. El Ejército tiene seguridad e inteligencia, no necesita información. El día que ellos me agarren a mí no me van a agarrar a besos. ¿Verdad? Me van a hacer pedazos. ¿Y qué? A eso estoy expuesto. El día que me toque, allí nos amarramos y punto”.

“Ahorita ya saben por dónde vamos. Transmiten de todas partes. Los taxistas les avisan, son sus *halcones*. A mí me dicen ‘el viejillo loco’. Esos hijos de la chingada no respetan a nadie”.

“Lo que pasa es que esos cabrones nunca dan batalla. Nomás rafaguean y huyen. La ventaja de nosotros es nuestro armamento: tiro a tiro, pero bien apuntado. Por eso les hacemos muchas bajas. Hemos matado a unos 200.”

–Seis bajas, frente a 200... ¿Eso quiere decir que van ganando la guerra, como dice Felipe Calderón?

–El problema es que matamos unos y salen más, levantamos otra piedra y salen más... Civiles han muerto muy pocos. Nosotros siempre tiramos a matar al narcotraficante. Nunca al civil. En cuanto ellos ven que empieza la balacera corren y todos pecho a tierra y a cuidarse”.

El crimen organizado ha encontrado el mejor caldo de cultivo para su particular ejército de “burreros” y sicarios en la Comarca Lagunera: cientos de jóvenes desempleados, consumidores de droga y olvidados por las políticas públicas del Estado.

“Yo desconfío de la Policía Federal porque ellos no matan, nomás agarran. Y el Ejército y la Marina matan”.

El siguiente enclave habitacional de miseria es la colonia San Joaquín, llena de callejones: “Son lugares propicios para una emboscada. De aquí está cabrón salir. Desde los cerros se atrincheran y nos tiran, pero ahora traemos armamento de largo alcance con mira telescópica. Ya podemos darle a un cabrón que esté a un kilómetro de distancia. Nomás los vemos caer... Ya se perdió aquella ética que tenía el sicario o el *narco*, ahora son asesinos. Antes tenían ética hasta para matar, ahora llegan y hacen pedazos”.

“El otro día nos tocó ir a matar allí a seis cabrones y los matamos. ¿Cuál es el problema?

–¿Y eran *Zetas* o *Chapos*?

–*Zetas*.

–¿Cómo sabe? no los interroga, ni habla con ellos...

–Lo supimos porque nos habían robado unas armas, y allí las localizamos.

–Hay leyes, general. Usted decide quién debe morir o vivir... ¿no cree que eso lo decide Dios?

–Pues sí, pero hay que darle una ayudadita.

–Si se le acerca uno de esos para hablar...

–Allí mismo lo mato. Yo me lo chingo.

–¿Mata, luego averigua?

–Así debe ser. Es un código de honor.

Sanjauna comenta que “para el general, los derechos humanos son algo que “no funciona como debe”. Dice que el trabajo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es bueno, pero “no cumple sus funciones”. Debería proteger al lastimado y parece que defiende al delincuente”.¹⁰¹

Hay varios puntos a considerar con lo declarado por el General Villa, en primer término de sus palabras es evidente el rencor en contra de las personas que integran la organización criminal llamados Los Zetas, el General no le da la

¹⁰¹Martínez, Sanjuana. <http://www.jornada.unam.mx/2011/03/13/index.php?section=politica&article=007n1pol> (30/abril/2011).

categoría de personas, sino lo toma como su blanco a quienes hay que eliminar, ejercer su poder aún al margen de la ley, aquí es dónde se desprende el sentimiento de venganza y de hacer justicia por propia mano, pues no obstante el General tiene un cargo el cual se le encomendó seguir a los sicarios, él no se conforma con tener la facultad de detenerlos y procesarlos, sino que busca exterminarlos por el deseo de venganza y el buscar hacer justicia, y toda vez que lo hace al margen de la ley es una justicia no institucional sino por propia mano.

Así las cosas sobresalen las labores policíacas realizadas por militares, situación anormal pues las instituciones aunque tenga el mismo fin de preservar el orden y la paz protegen sujetos distintos, el ejército protege a las instituciones de la amenaza extranjera y la policía protege al ciudadano.

Para poder entender bien a lo que nos referimos es indispensable distinguir los conceptos de seguridad humana/ciudadana y de seguridad nacional, el primero de ellos se refiere a la protección de la gente, de los riesgos que corren ya sea por infraestructura, enfermedades, ambiente o delitos y la segunda se refiere a la protección de las instituciones de una fuerza externa, por lo tanto sobre la seguridad ciudadana la encargada de cuidar este derecho debe ser la policía quien está capacitada para usar una fuerza media y de la seguridad nacional quien debe encargarse debe ser el ejército quien está entrenado para usar una fuerza extrema.

Esta distinción es importante remarcarla pues si el ejército se pone a realizar trabajos policíacos, además de no estar legitimizado ni capacitado para esas funciones provoca afectación a los derechos humanos de los ciudadanos pues el ejército está programado para usar fuerza extrema, esto quiere decir, está entrenado para aniquilar o eliminar al enemigo, es por eso que una de las recomendaciones específicas del Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos es el de diferenciar las labores del ejército y de la policía pública señalando el texto lo siguiente:

Establecer en las normas de derecho interno una clara distinción entre las funciones de defensa nacional, a cargo de las fuerzas armadas, y de seguridad ciudadana, a cargo de las fuerzas policiales. En este marco, determinar, que por la naturaleza de las situaciones que deben enfrentarse; por la formación y especialización funcional; y por los antecedentes negativos verificados en la región respecto a la intervención militar en asuntos de seguridad interna, las funciones vinculadas a la prevención, disuasión y represión legítima de la violencia y el delito corresponden exclusivamente a las fuerzas policiales, bajo la dirección superior de las autoridades legítimas del gobierno democrático.¹⁰²

He aquí porque el General Villa habla de tirar a matar sin pena alguna, y tiene toda lógica con lo que acabamos de analizar, los militares están entrenados para el uso de fuerza extrema sin contemplaciones, el aniquilar al enemigo es para ellos, los militares, “un código de honor”, contrario a la labor de la policía que como bien apunta el General captura o trata de capturar vivos a los criminales.

No obstante el sometimiento y no el abatimiento es el entrenamiento con el cual debe estar capacitada la policía para hacer frente a los delincuentes, no existió un protocolo de uso de la fuerza sino hasta el 23 de abril del 2012 en materia federal¹⁰³ y en el Distrito Federal solo a partir del 02 de abril de 2013 se cuenta con uno.¹⁰⁴

Sin embargo esto no es excusa para la violación de los derechos humanos de los presuntos delincuentes por parte del ejército o la policía desde el inicio de la llamada (mal llamada) guerra contra el narcotráfico, pues desde el año 2003 las Organización de las Naciones Unidas emitió un manual ampliado de derechos

¹⁰² Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. 2009. P.106.

¹⁰³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5244759&fecha=23/04/2012 (24/febrero/2014)

¹⁰⁴ Protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la detención de Infractores y probables responsables.

humanos para la policía denominado Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía¹⁰⁵, del cual se desprenden los lineamientos generales del uso de la fuerza y de la detención de presuntos delincuentes, mismos que no fueron observados por la policía ni el ejército en México.

Otro punto importante para la reflexión que nos dejan las declaraciones del General Villa es que las pocas oportunidades tanto en educación como en empleo con las que cuentan hoy los jóvenes y en general todas las personas en México han facilitado el trance de los ciudadanos honestos al crimen organizado y hemos llegado al extremo de enfrentar a la sociedad con la sociedad misma, pues los ciudadanos en vez de denunciar a las personas que cometen ilícitos, los protegen y entorpecen la labor del Estado para localizar a los criminales.

La brutalidad de la violencia que ejerce el crimen organizado es tal que el General Villa se atreve a decir que el narco ha perdido su ética, obvio esta afirmación parte de un error pues los criminales no pueden tener ética ya que van en contra de los valores universalmente aceptados, sin embargo se entiende la idea del General, que hoy en día es tal la perversidad del crimen organizado que hasta llega a sorprender al ejército mismo.

El General Villa al parecer es un excelente estratega y conocedor de las armas de guerra y formas de combate, atributos y cualidades con las que debe contar un buen militar, sin embargo su conocimiento en la materia de derechos humanos es distorsionado. Pues con sus declaraciones observamos que no comprende que son estos derechos ni el porqué es necesario que se protejan y en su percepción cree que los derechos humanos protegen al delincuente y no a la víctima.

A pesar que tiene formación castrense el General Villa y desconozca el alcance de los derechos humanos no es justificación para que sus actos estén

¹⁰⁵ <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training5Add3sp.pdf> (21/febrero/2014)

fuera de la ley, como parte del Estado mexicano su actuar debe estar de acorde con la legislación vigente y no puede andar ajusticiando a presuntos criminales sólo porque su equipo de inteligencia los señala como tal y además los sentencia *ipso facto* con la pena de muerte, alguien tendrá que explicarle al General Bibiano que la violencia genera más violencia y actuar fuera de los márgenes de la ley nos aleja más del orden y de la paz volviendo estos sangrientos enfrentamientos en un círculo vicioso.

Ante estas circunstancias en el artículo del 18 de marzo de 2011 publicado en El Universal, Álvarez Icaza, ex ombudsman del DF, señala atinadamente que “el grave riesgo es que la venganza sustituya a la justicia y que los agentes estatales cometan delitos para combatir el delito. Lo que parece fundado en buenas razones (la seguridad ciudadana), acaba convirtiéndose en uso tan discrecional y arbitrario de la fuerza que termina por convertirse en ausencia de ley y la sustitución de las instituciones de justicia por un proceso de administración de venganza.”¹⁰⁶ Continúa explicando el maestro que “Lo anterior es más peligroso cuando la inseguridad (real y percibida) que se vive en amplias regiones de nuestro país fortalece la perversa idea de ceder derechos a cambio de ofertas de seguridad. No se pondera en su justa dimensión que la operación de los cuerpos de seguridad estatales por fuera del Estado democrático de derecho, lejos de ayudar, contribuye a la agudización de la crisis de seguridad que vivimos. La legitimación social de la venganza es veneno puro para nuestra democracia.”¹⁰⁷

3.4.- Confusión entre venganza y justicia.

La percepción de que los derechos humanos protegen a los criminales y que es necesario, de acuerdo a las declaraciones del General Villa, tener mano dura, “huevos”, “disparar a matar” en contra de ellos, la tiene el común de la sociedad y

¹⁰⁶ Álvarez Icaza, Emilio. <http://www.eluniversal.com.mx/columnas/88802.html> (30/abril/2011)

¹⁰⁷ Loc.cit.

lo pudimos constatar el día 18 de marzo de este año en el programa de radio de la periodista Carmen Aristegui, en este programa la conductora comentaba la entrevista al General Villa con el maestro Emilio Álvarez Icaza, y ambos resaltaban lo preocupante de las declaraciones del General y la clara violación a los derechos humanos que confesaba el entrevistado.

Las llamadas del público al programa de Aristegui eran en apoyo al General Villa, la gente exclamaba que ya hacía falta alguien así, alguien que les pusiera un frente a los criminales, los castigara, defendiera a los ciudadanos. Los espectadores a su vez afirmaban que los derechos humanos defendían a los criminales y las acciones del General Villa eran correctas, que en estos tiempos de violencia se necesita muchos como el General para contener la violencia y aplauden las acciones incluyendo los juicios sumarios (pues eso es lo que hace Bibiano al catalogar a alguien como chapo o zeta y a su criterio merece la pena de muerte) que aplica el militar.

La ciudadanía está ávida de paz, sedienta de seguridad, piden a gritos por justicia y castigo a los criminales aunque sea al margen de la ley, claman venganza por la vejaciones sufridas sin comprender realmente que ese no es el camino a la paz. La gente ignora que el Estado no puede ejercer acciones fuera del marco normativo, pues esto generaría arbitrariedades, nepotismo y violencia, existen otros caminos para recobrar la seguridad hay que ir por ellos.

La seguridad es esencial en el desarrollo de las grandes concentraciones urbanas y es un deber irrenunciable del Estado. La seguridad -al igual que el empleo, la educación y la salud- no debe ser terreno para las improvisaciones ni para la demagogia política. Debe ser el foco de una política de Estado sin embargo, las políticas que se han seguido para combatir a la inseguridad son erróneas así lo demuestran los resultados donde se aprecia que no se ha solucionado ni siquiera parcialmente el problema.

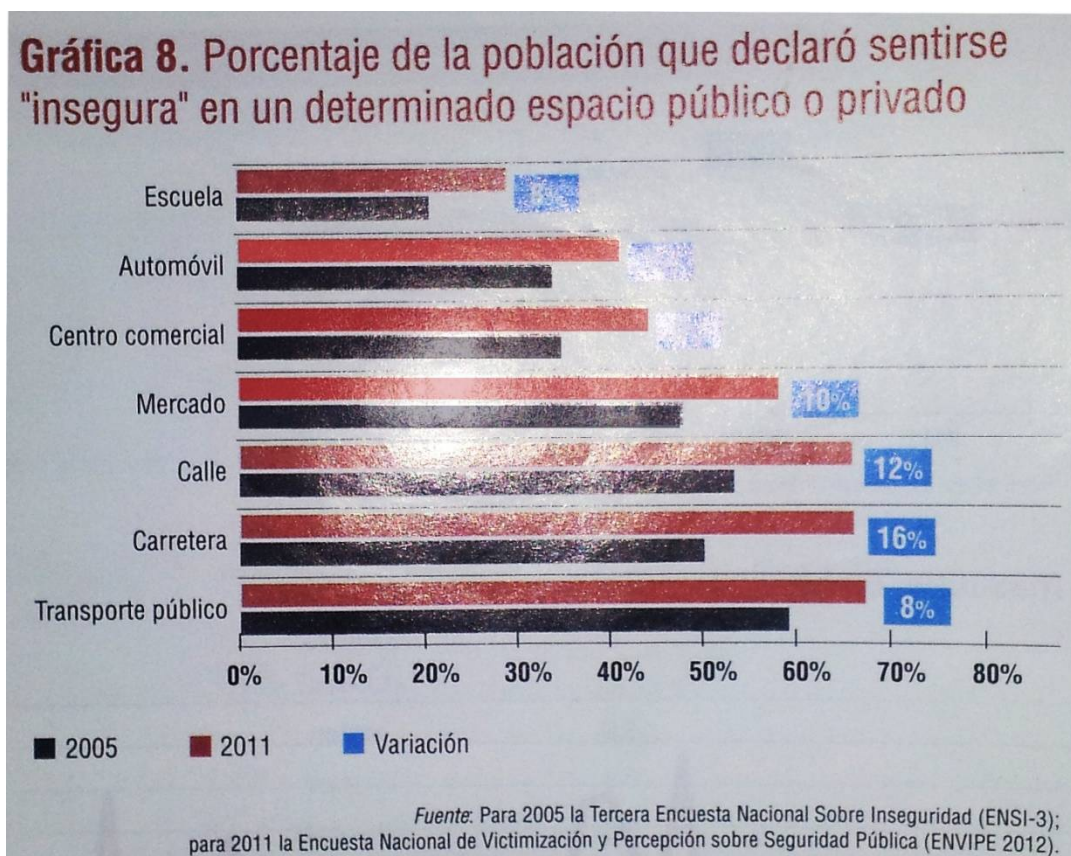
De esta manera lejos de tener una sociedad donde el Estado se encargue de la seguridad, el resguardo de la integridad física y patrimonial, además de un medio ambiente sano, con cuidado de los recursos naturales, con salud y consumo, con protección en el tránsito terrestre, marítimo y aéreo, con ejercicio de las libertades, con trabajo, es decir, con calidad de vida, retrocedemos en la exigencia y protección de nuestros derechos pidiendo, aunque sea, que no nos maten para robarnos (Algo similar a la situación de las jóvenes centroamericanas que se inyectan anticonceptivos antes de adentrarse al país con a idea de si van a ser violadas al menos no se embaracen).

No obstante lo anterior la venganza no es el camino para obtener seguridad, no tiene cabida en una sociedad civilizada, en México vivimos en un Estado crítico por la inseguridad que se demuestra cada día, el Estado es el principal responsable por no tener la capacidad para garantizar el orden y la paz pero también los ciudadanos al no exigir vehementemente al Estado que cumpla con su deber y ser indiferentes a las atrocidades que pasan a nuestro alrededor tenemos parte de responsabilidad, pues hay que recordar que la población es uno de los elementos del Estados y que somos las personas las integrantes de la sociedad los principales interesados en que su cumpla el pacto constitucional. La justicia por propia mano no es un derecho, el orden, la paz, la seguridad y correcta administración de justicia si lo son por lo tanto hay que exigir al Estado que nos garantice estos derechos y los ciudadanos por nuestra parte debemos de vigilar que así sea.

3.4.1.- Percepción

Para cerrar este capítulo expondremos algunos números acerca de la percepción de la población en México acerca de la seguridad, la justicia por propia mano, las leyes y los derechos humanos.

Las cifras disponibles confirman que los mexicanos se sienten menos seguros que hace seis años. El porcentaje de ciudadanos que declararon sentirse inseguros aumentó en los siete espacios para los que hay información disponible para 2005 y 2011 (escuela, automóvil, centro comercial, mercado, calle, carretera y transporte público). El caso más dramático es el de las carreteras, donde el porcentaje de población que manifestó sentirse insegura pasó del 50% al 66%, tal como se desprende de la siguiente gráfica:¹⁰⁸



La Encuesta Nacional de Valores: lo que Une y Divide (ENVUD) de Banamex-FEP 2010, muestra la existencia de un porcentaje significativo de la población que considera que las leyes se pueden violar cuando uno no está de

¹⁰⁸ Guerrero Gutiérrez, Eduardo. Expediente. La estrategia fallida. Op. Cit. p.34

acuerdo con ellas (18.9%) o que hacerse justicia por propia mano es correcto (17.5%) y en parte 24.5%.¹⁰⁹

Como parte de esta investigación se aplicó una encuesta relacionada con la percepción de las personas con la justicia por propia mano y los derechos humanos, esta encuesta se aplicó a un total de 112 personas, y los resultados que se analizarán se dividirán en dos grupos, el primero de 44 personas que cursan la maestría en derecho o ya son maestros y/o doctores en derecho y el segundo que consta de 68 personas que es un grupo aleatorio, donde se encuentran estudiantes, empresarios, empleados, desempleados a los que les denominamos grupo de no abogados, esta diferenciación se hace para identificar cómo opinan quienes conocen y estudian derecho de quienes no lo hacen, con el objeto de comparar las respuestas de quienes saben la importancia de las leyes.

A la pregunta de ¿Si algún familiar es víctima de algún crimen como homicidio o violación y tuvieras la oportunidad de vengarte? Tu... contestaron:

Grupo de maestría en derecho: 4 lo lesionan, tortura o lo mata, 24 lo entregarían a las autoridades, 4 no sabrían que hacer y 12 lo golpearían y/o torturarían y después lo entregarían a las autoridades.

Grupo de no abogados: 6 lo lesionan, tortura o lo mata, 38 lo entregarían a las autoridades, 8 no sabrían que hacer y 16 lo golpearían y/o torturarían y después lo entregarían a las autoridades.

En estas primeras respuestas vemos que no hay diferencias entre los grupos, respondieron casi con el mismo porcentaje a cada pregunta, aquí lo sorprendente es que son varios los abogados que golpearían o torturarían a un agresor y después lo entregarían a las autoridades, dato desolador, y también el alto porcentaje de los no abogados que entregarían al agresor a las autoridades sin

¹⁰⁹ Cit. por Reyes Heróles, Federico. Compañeros. Reforma. 28 de mayo de 2013.

tomar venganza, dato alentador, esto quiere decir que aún la gente cree en la justicia impartida por el Estado.

A la pregunta de ¿Cuándo piensas en la policía del país con que la relacionas?, contestaron de la siguiente manera:

Grupo de maestría en derecho: 4 lo relacionan con desconfianza, 14 con ignorancia y 26 con corrupción.

Grupo de no abogados: 18 lo relacionan con desconfianza, 8 con ignorancia y 42 con corrupción.

En esta pregunta resalta la relación que la gente percibe entre la policía y corrupción sean o no abogados.

A la pregunta ¿Cuándo piensas en derechos humanos con que los relacionas?, contestaron:

Grupo de maestría en derecho: 6 protección a delincuentes, 2 protección a las víctimas, 34 protección a todas las personas y 2 que no protegen a nadie.

Grupo de no abogados: 14 protección a delincuentes, 14 protección a las víctimas, 20 protección a todas las personas y 20 que no protegen a nadie.

En los resultados a esta pregunta podemos apreciar la errónea percepción que tienen los entrevistados no abogados acerca de los derechos humanos, pues solo poco menos del 30% los consideran como protección a todas las personas mientras que el 50% los asocia con protección a los delincuentes o que no protegen a nadie y el restante tiene la idea de que sólo protegen a las víctimas. Situación diferente con los abogados en donde casi el 80% los asocia con protección a todas las personas. Lo anterior se debe al desconocimiento que hay acerca de los derechos humanos, si aún en las personas que cursan la maestría en derecho hay quienes opinan que los derechos humanos protegen a los

delincuentes o no protegen a nadie o solo a las víctimas pues con más razón se elevan estas opiniones en las personas que no estudian derecho.

La solución claramente no es poner a todas las personas a estudiar Derecho, la solución es la difusión que se debe hacer de los derechos humanos, ha de ser una difusión con cobertura total, esto es, todas las personas deben conocer cuáles son sus derechos vitales, como ejercerlos y el porqué de los mismos.

A la pregunta ¿Cuál crees que sea la principal causa de injusticia e inseguridad en el país?, contestaron:

Grupo de maestría en derecho: 8 contestaron que la pobreza, 16 que la corrupción, 14 que el bajo índice de escolaridad en la población y 6 que el desempleo:

Grupo de no abogados: 6 contestaron que la pobreza, 32 que la corrupción, 22 que el bajo índice de escolaridad en la población y 8 que el desempleo.

En la respuesta a esta pregunta una vez más las percepciones son similares, las personas sean o no abogados relacionan injusticia e inseguridad a la corrupción y al bajo nivel de educativo, dos problemas que lastran el buen desarrollo de la sociedad mexicana, dos problemas parte del círculo vicioso el cual impide el progreso hacia una mejor calidad de vida en el país, siendo la corrupción, a nuestra percepción, el problema más grave y el que habrá que combatir con mayor énfasis para hacer posible el progreso del país en todos sus ámbitos.

A la última pregunta, que fue, ¿Cuál crees que ayudaría a combatir con mayor eficiencia la inseguridad e injusticia en el país?, contestaron:

El grupo de maestría en derecho: 2 contestó que contar con una policía mejor preparada, 26 que mayor educación y 16 que mayores oportunidades de empleo y ninguna contestó que con mayor participación del ejército.

El grupo de no abogados: 4 contestó que contar con una policía mejor preparada, 46 que mayor educación, 16 que mayores oportunidades de empleo y 2 contestó que con mayor participación del ejército.

En la última pregunta también la percepción es coincidente en el grupo de abogados y en el de no abogados, las personas creen que un mayor nivel de educación ayudaría a combatir la inseguridad y la injusticia en el país.

Al parecer los problemas del país los tenemos muy bien ubicados, entendemos perfectamente que la corrupción, la falta de educación, la mala distribución de la riqueza, generan otros problemas como, impunidad, desempleo, inseguridad, resentimientos entre clases sociales, etc.

La pregunta es entonces; si ya tenemos ubicados los problemas ¿Por qué no los hemos solucionado?, y al no haberlos solucionado, ¿Cómo se pueden solucionar?

Pero antes de intentar ver cómo se pueden solucionar los problemas de seguridad en México, primero veremos qué pasa cuando no se solucionan

3.5.- Grupos de autodefensa

Ya hemos demostrado como el hacerse justicia por propia mano está latente en la sociedad mexicana, ahora bien, si los gobernados sienten que el Estado no cumple con la obligación de garantizar seguridad y empiezan a defenderse por ellos mismos en algún momento se van a organizar y a defender en conjunto y de manera organizada, y de esta manera surgen las autodefensas.

Al momento de surgir estos grupos el Estado se ve completamente debilitado, pues ahora no solo tiene el problema de haber sido rebasado por los grupos criminales sino que enfrenta una grave situación de rompimiento del Estado de Derecho pues los grupos de autodefensa son ilegales sin embargo su fundamento es legítimo. El derecho a la vida y a la seguridad de las personas es un derecho humano reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948¹¹⁰, no sólo por estar consagrado en esta disposición internacional este derecho es legítimo, recordemos que este instrumento enlista los derechos elementales que tienen las personas *per se*, pues se reconoce que “el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad” por lo que es necesario la protección de los mismos de cualquier manera, y la mejor forma de hacerlo es mediante el Derecho y la observancia del mismo, pues el positivizar los derechos humanos ha dado como resultado la concentración de esfuerzos para garantizar y respetar los mismos.

Si ponemos atención a la forma por las cuales se crean los grupos de autodefensa podemos observar que es la misma forma en que se empiezan a formar los Estados, pues se organizan un grupo de personas con intereses en común para protegerse de las amenazas y peligros que representan, entre otros, grupos de personas ajenos al primero. Esta protección es mediante el uso de la fuerza, no puede ser de otra forma pues de lo contrario el grupo social ofendido sería dominado por aquellos de los cuales quiere defenderse.

Si todo este esquema se da dentro de la jurisdicción de un Estado, es evidente que éste ha perdido el monopolio del uso de la fuerza y de impartición de justicia, pues estos grupos hacen justicia por propia mano y es su justicia la que imparten.

¹¹⁰ Específicamente en el artículo 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Todo esto se da al margen de la ley, por lo tanto es ilícito, y lo correcto sería que el Estado aplicara la ley a estos grupos, sin embargo ¿cómo castigar a quienes buscan su seguridad por ellos mismos cuando el Estado no ha sido capaz de garantizarles su seguridad, cuando el Estado ha sido incapaz de castigar a aquellos quienes han propagado la inseguridad entre los gobernados?

De esta manera se puede hablar del resquebrajamiento del Estado de Derecho o de un Estado fallido pues en las zonas donde se encuentran los grupos de autodefensas los poderes del Estado no se respetan y no tienen injerencia ni autoridad alguna, son los grupos delictivos por los cuales surgen las autodefensas y estas mismas las que tienen control sobre el territorio donde se ubican.

En México los grupos de autodefensa existen desde que nació México como un Estado independiente, así mismo en el México colonial las haciendas también se defendían de los peligros extremos mediante el uso de la fuerza especialmente con armas de fuego, tan arraigada esta costumbre que en la Constitución, como ya habíamos señalado, se permite la posesión de armas por parte de particulares y se garantiza como un derecho constitucional.¹¹¹

Ahora bien a partir de la estrategia contra el crimen organizado que estableció el presidente Calderón, se generó un espiral de violencia el cual el Estado fue incapaz de controlar y el exceso de violencia y daño a la población ocasionó el hartazgo de las personas y el surgimiento de los grupos de autodefensas.

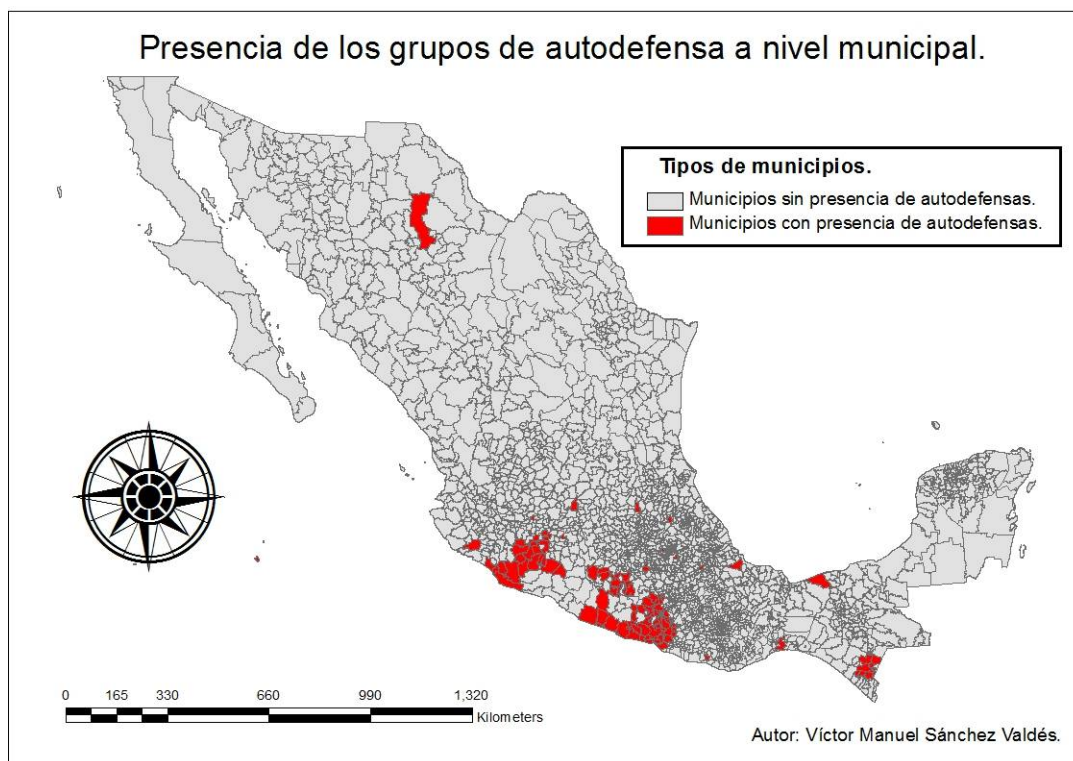
De acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se han registrado la presencia de grupos de autodefensa en al menos 11 entidades de la república.¹¹² De acuerdo a Víctor Manuel Sánchez Valdez en los últimos 5 meses

¹¹¹ Véase. Escalante Gonzalbo, Fernando. Ciudadanos imaginarios. Op. Cit..

¹¹² <http://www.animalpolitico.com/blogueros-causa-en-comun/2014/01/28/la-geografia-de-las-autodefensas/#axzz2uxd44Uyr> (25/feb/2914)

del año 2013 y en el primer mes del 2014 se registró la **presencia de grupos de autodefensa o de policías comunitarias en al menos 106 municipios**, los cuales ocupan el 5.11% del área total de México.

De estos municipios aproximadamente el 77% de ellos se encuentran en tres entidades, **Michoacán, Guerrero y Chiapas**, mientras que el resto de los casos se distribuyen en una frecuencia muy baja entre Colima, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz tal y como lo muestra el investigador en el siguiente mapa:¹¹³



Es importante destacar “que **la mayor parte de estos municipios tienen una vocación rural**” y en los municipios predominantemente urbanos tales como Acapulco, Salamanca o Cuautla, “estos grupos (las autodefensas) operaban en las zonas rurales de las demarcaciones y no en las ciudades”.¹¹⁴

¹¹³ Ibidem.

¹¹⁴ Ibidem.

La importancia de tomar en cuenta este dato es debido a señalar que los grupos más vulnerables como lo son los campesinos y los grupos indígenas son quienes más resienten la ausencia de poder del Estado y por consiguiente son los más afectados cuando esta ausencia de poder es llenada por grupos criminales.

Tomemos como ejemplo el caso de Michoacán que ha sido el más crítico por las dimensiones que ha tomado; este estado ha sido uno de los preferidos por el narcotráfico desde hace muchos años, cuenta con buenas tierras de cultivo y es un punto estratégico en el traslado de la mercancía.

Estas actividades no afectaban directamente a la población sin embargo al transcurrir del tiempo las actividades de los grupos delincuenciales se fueron diversificando, y de esta manera añadieron a su lista el secuestro y la extorsión, actividades que si afectan directamente a la población, todo esto alrededor del año 2000 en adelante.

La rivalidad entre las bandas delincuenciales aumentó la violencia en la entidad situación que perjudicó a la seguridad de la población, esto ante la complacencia de las autoridades.

De esta manera en el año 2006 apareció públicamente una banda delictiva autodenominada La Familia Michoacana, misma que justificó su existencia como protectora de los michoacanos, los protegería de otra banda delictiva denominada Los Zetas, y en efecto La Familia le ganó la plaza a los Zetas.

Posteriormente La Familia Michoacana tuvo problemas internos y se escindió y surgió otro grupo delincencial llamado Los Caballeros Templarios. La forma de financiamiento de estos grupos no solo es mediante la venta de droga sino, como ya lo señalamos, mediante los secuestros y las extorsiones “no solo cobran cuotas bajo amenaza, sino también brindan protección, organizan manifestaciones

políticas, patrocinan fiestas, ponen a las policías municipales a su servicio y a menudo también a los alcaldes.”¹¹⁵

Es claro como estos grupos se convirtieron en el único poder dentro de los territorios que dominan, las autoridades estatales no tienen injerencia alguna dentro del ámbito de poder de estos grupos y por el contrario están sometidas y al servicio de los mismos.

La población al estar sometida a los grupos criminales y no encontrar protección y defensa por parte del Estado empezó a organizarse para defenderse por ellos mismos. En Cherán, un municipio de población indígena, el 15 de abril de 2011 los pobladores tomaron las armas para defenderse pues en el lugar se habían establecido talamontes ilegales vinculados a La Familia quienes imponían un ambiente de terror a la comunidad, entre otras acciones, por la disputa de la madera se dieron enfrentamientos donde varios pobladores resultaron muertos.¹¹⁶

Los pobladores de Cherán formaron guardias, instalaron retenes, desconocieron a la autoridad municipal y establecieron una nueva autoridad en base a usos y costumbres indígenas.

De esta manera en los demás espacios donde el común denominador era la ausencia total de poder del Estado y el dominio absoluto de los grupos criminales, la gente empezó a organizarse para defenderse, así en el 2013 conocimos de varios municipios michoacanos donde se formaron grupos de autodefensas tales como: Buenavista, Tepalcatepec, Coalcomán, Chinicuila, Aquila, entre otros.

El 24 de febrero de 2013 en la Unión Ganadera de Tepaltepec inició el levantamiento del grupo de autodefensa con el Dr. Manuel Mireles a la cabeza, y

¹¹⁵ Rivera Velázquez, Jaime. Expediente. El abismo michoacano. Nexos. Año 36. Vol. XXXV. Num. 429, septiembre 2013. p.46.

¹¹⁶ Loc. Cit. Véase también. <http://www.animalpolitico.com/2013/06/cheran-de-la-autodefensa-a-la-autogestion/#axzz2vDdL4QuE> (06/marzo/2014).

de 80 personas que empezaron a las pocas horas se habían juntado ya 3 mil. En la Ruana ese mismo día se alzó el movimiento con Hipólito Mora a la cabeza, la estrategia era detener a los halcones del cártel y desarmar a los policías municipales vinculados al crimen organizado.¹¹⁷

Estos pueblos se levantaron toda vez que el crimen organizado al tomar el control sobre sus territorios extorsionó a los pobladores, se apropió de las cadenas productivas y de toda actividad económica de la región,¹¹⁸ ocasionando con esto un ambiente de terror, de inseguridad y completamente indigno para llevar una vida en estos territorios.

Estos grupos de autodefensa se han ido expandiendo alrededor del Estado de Michoacán, la reacción del gobierno primero fue el tratar de detenerlos y desarmarlos pero al verse imposibilitado (no puede retener a los grupos criminales no hay razón para pensar que puede ser capaz de retener a los grupos de autodefensa), el 27 de enero de 2014 se firmó un acuerdo para legalizar a las autodefensas como guardias rurales.¹¹⁹

Si bien el gobierno legalizó a las autodefensas debido a su incapacidad en primera instancia de desarmarlas, también es cierto que reconoció el derecho legítimo de las personas de defenderse y con ellos reconoce tácitamente su incapacidad para hacer frente a la inseguridad, principalmente la derivada de los grupos criminales dedicados al tráfico de estupefacientes y que se financian además mediante los secuestros y extorsiones.

El sometimiento de los grupos de autodefensa por parte del gobierno hubiese sido un acto injusto, en contra de los derechos humanos de quienes forman estos grupos, toda vez que su reclamo se funda en un derecho legítimo, el de la

¹¹⁷ <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/autodefensas-en-un-anio-se-extienden-a-14-municipios-990065.html> (03/marzo/2014)

¹¹⁸ Ibidem.

¹¹⁹ Ibidem.

seguridad, por lo tanto si el Estado no les puede garantizar el orden y la paz necesarias para tener una vida digna es natural que las personas busquen encontrar por sí mismas este estado de tranquilidad en sus vidas y en sus bienes.

No obstante lo anterior el gobierno entró en un problema de una muy compleja solución, pues legalizó lo que inició como algo completamente en contra de la ley y tal vez como una afrenta al Estado. La solución a esta coyuntura que vive actualmente el Estado mexicano debe de ser integral deben de solucionarse todos los aspectos sociales, políticos y económicos que no funcionan, y se tiene que hacer de manera democrática pues de otra manera solo se estarían ocultando los problemas, es por eso que en el siguiente capítulo propondremos vías de soluciones democráticas que a nuestro parecer podrían cambiar la situación en el país.

CAPITULO IV VÍAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA JUSTICIA EN MEXICO

Al principio de este trabajo se indicó que la tesis reposa en cinco conceptos fundamentales: el fundamento del Estado, el Estado moderno, justicia por propia mano, seguridad ciudadana (seguridad humana) y el de derechos fundamentales.

Estos conceptos se han desarrollado a lo largo de esta investigación y de su estudio e interrelación podemos ir deduciendo el círculo de seguridad. En primer término los primeros tres conceptos están íntimamente relacionados, pues si consideramos como fundamento del Estado a la seguridad de las personas que se encuentran dentro de su jurisdicción, estamos pensando en el Estado moderno de acuerdo a la teoría contractualista de Rousseau y en este sentido no es aceptable la justicia por propia mano toda vez que una de las formas de garantizar la seguridad por parte del Estado es la de tener el monopolio legítimo de la fuerza y la de impartición de justicia.

En cuanto a la seguridad ciudadana y los derechos fundamentales estos conceptos están relacionados entre sí, pues como se vio en el capítulo segundo la seguridad ciudadana es un plan de acción enfocado a preservar los derechos fundamentales, de esta manera el círculo de seguridad se da cuando se logran coordinar estos últimos dos conceptos con los primeros tres, es decir, el Estado debe de brindar seguridad y justicia con apego irrestricto a los derechos fundamentales.

Esto último es el objetivo y el reto de los tiempos que estamos viviendo; se debe lograr una actuación del Estado con base en el respeto y garantía de los derechos humanos, meta nada sencilla pues no obstante se habla de los derechos inherentes al hombre desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y a partir de 1948 se ha hecho un esfuerzo internacional por positivizarlos a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la

actuación del Estado dista mucho del respeto a los derechos fundamentales, si bien después de la Segunda Guerra Mundial se han hecho esfuerzos por tratar de concatenar el actuar público con los derechos humanos quienes ejercen las funciones del Estado no han sabido diferenciar entre orden/paz de fuerza/autoritarismo, es común que se asocie los conceptos de orden y paz con el uso de la fuerza y hasta el de autoritarismo, pues desde que nació el Estado moderno ha sido a través de la fuerza con lo que se ha impuesto los primeros dos.

Sobra decir que este orden y paz son relativos pues quienes son oprimidos mediante el uso de la fuerza sólo están esperando el momento adecuado para sublevarse por medio de la fuerza y ocupar ahora ellos el lugar de los primeros. En esta dinámica no hay lugar para los derechos humanos aún cuando quienes se sublevaban los usan como estandarte para legitimar sus acciones.

Con el Estado Constitucional y con la democracia como forma de gobierno se abrieron distintas formas de obtener el poder y ya no sólo mediante el uso de la fuerza se puede llegar a él, se da un lugar preponderante a los derechos humanos en lo teórico pero no así en la práctica donde aún hay mucho por mejorar.

En particular en los temas de seguridad es indispensable que el actuar del Estado se apege a las directrices de los derechos fundamentales toda vez que este tema se vincula directamente con las personas en su integridad física, calidad de vida y en la conservación de la misma.

En este tenor hay dos vertientes que hay que seguir para hacer frente a la inseguridad y fortalecer los derechos humanos, la primera es un plan de acción estatal y la segunda mecanismos de participación ciudadana que es necesario implementar en el sistema jurídico mexicano y más importante en la práctica ciudadana.

4.1.- Plan de acción Estatal

Es necesario e indispensable un Plan de acción Estatal para enfrentar el tema de inseguridad toda vez que es el Estado quien cuenta con los recursos materiales y humanos para poder hacer frente a las amenazas que sufren las personas dentro de su territorio además de ser él el obligado, pues es razón de su existencia, a garantizar la seguridad de los gobernados y de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción.

El problema de la inseguridad no se puede estudiar ni resolver separadamente de otros problemas sociales tales como el desempleo, el bajo crecimiento de la economía, la pobreza, bajo nivel de educación, la inequitativa distribución de la riqueza, dando como consecuencia la falta de oportunidades para poder obtener una mejor calidad de vida, de esta manera el problema de la inseguridad surge a consecuencia de estos otros problemas y asimismo la inseguridad también crea a estos problemas que a su vez la crearon. Estamos en efecto ante un círculo vicioso que afecta la calidad de vida de la sociedad y de la dignidad de las personas.¹²⁰

El plan de acción estatal no se debe limitar a la creación de instituciones justas, pues no es suficiente abordar el tema exclusivamente desde el punto de vista del institucionalismo trascendental sino también desde el punto de vista de la comparación basada en realizaciones pues es más factible tratar de reducir la injusticia a tratar de llegar a una justicia completa, además para llegar a esta última meta primero se tiene que ir reduciendo gradualmente la injusticia.¹²¹

¹²⁰ Tony Judt en su libro Algo va mal Ed Taurus, señala que la delincuencia, el alcoholismo, la violencia y los trastornos mentales son patología de la desigualdad y la pobreza, sin embargo nosotros consideramos que estos problemas se retroalimentan uno con el otro generando el círculo vicioso del cual hablamos.

¹²¹ Véase. Sen, Amartya. La idea de la justicia. Traduc. Hernando Valencia Villa. Ed. Taurus. México, 2010. Pp. 38-40.

De esta manera es importante tener una estrategia para disminuir lo más posible la violencia y los problemas en torno a ella a través del conocimiento de las necesidades de la sociedad para a partir de éstas emprender acciones para cubrirlas y establecer instituciones dedicadas a emplear estas acciones concretas.

Para tomar una idea de las posibles soluciones a los problemas de inseguridad se debe tomar en cuenta lo que el Sergio Fajardo realizó en Medellín donde transformó las políticas públicas de seguridad para poder aplicar la fórmula “quita y pone” con la indicación de que el orden de los factores si afecta al producto.

Esta fórmula “quita y pone” se traduce en dos acciones, la primera la que corresponde a quitar se refiere a disminuir la violencia con la aplicación de la fuerza pública e inmediatamente después aplicar intervenciones sociales, estrictamente en ese orden, de manera gradual, al momento que se disminuya un poco la violencia en ese momento se debe aplicar la intervención social y repetir la fórmula. Estas intervenciones tienen como fin convertirse en oportunidades.¹²²

Esta combinación nace del principio de que la violencia no disminuye ni se extingue con una represión permanente, se necesita de intervenciones sociales para disminuirla y para que no rebote.

¿Cómo se disminuye la violencia? En primer lugar el control de la fuerza legítima del Estado debe abarcar todo el territorio, esta fuerza legítima debe ser la policía no el ejército ni grupos paramilitares o autodefensas. Lo anterior debido a que todo actuar del Estado debe estar apegado a la ley y a los derechos humanos y la policía tiene un entrenamiento para usar fuerza media y neutralizar al

¹²² Cfr. Fajardo Sergio. Medellín, del miedo a la esperanza. Ed. Alcaldía de Medellín 2004/2007. Véase. Del miedo a la esperanza. Fajardo Sergio. Monterrey, 2008. <http://www.youtube.com/watch?v=SX6VQmK1rNU> (20/10/2013).

enemigo, contrario al ejército entrenado para utilizar fuerza bruta y abatir al enemigo y los grupos paramilitares y autodefensas que son ilegales.

En el caso particular de las autodefensas no basta con legalizarlas, no es suficiente tener como lícito la cesión del monopolio de la fuerza del Estado a un grupo de personas organizadas para defender sus intereses por legítimos que estos sean.

Tampoco se pueden castigar a estos grupos, como lo hemos expresado en el capítulo anterior, su pretensión es legítima, ellos buscan la seguridad que el Estado les ha sido incapaz de garantizar.

Por otro lado el Estado no puede desaprovechar el capital humano y la logística que tienen las autodefensas, por ejemplo, en Michoacán ellas han sido capaces de hacerle frente a los grupos criminales e ir recuperando plazas en donde estos últimos grupos tenían un dominio total, situación que ni la policía ni el ejército habían podido lograr.

De acuerdo a Maldonado Aranda "... el tiempo nos ha enseñado que la legalización es una forma muy reducida de controlar a las autodefensas y aminorar la violencia."¹²³ Por lo tanto es por eso que la mejor opción a nuestro parecer es la cooptación de las autodefensas a la policía, no es suficiente con legalizarlas, se necesita que las mismas pasen a ser parte de la estructura policial y estén bajo las órdenes de un superior jerárquico dentro del organigrama de la policía, y por supuesto siempre subordinados al poder Ejecutivo.

El legalizar las autodefensas sin someterlas a las órdenes de la estructura policial no tiene ningún sentido más que el de dar un mensaje de que el gobierno tiene controlados a estos grupos.

¹²³ Maldonado Aranda, Salvador. El futuro de las autodefensas michoacanas. Nexos 03 de abril de 2014. (07/mayo/2014).

Por supuesto este mensaje es falso, y lo único que se hace es dejar fuera del supuesto normativo en donde las conductas de las autodefensas merecerían una sanción por parte del Estado a las acciones de estos grupos, sin embargo no se logra tener control alguno sobre ellas, a lo más un registro de armas y la promesa de negociar con el gobierno al momento de ver resultados claros y ver “a los grandes criminales tras las rejas”.¹²⁴

Es evidente la falta de control del Estado sobre las autodefensas pero lo es aún más sobre los grupos criminales pues los primeros insisten que tomaron las armas levantándose en contra del crimen organizado,¹²⁵ esto es, reconocen en el crimen organizado un poder mayor al del Estado tanto que se protesta y su defensa es en contra de ellos y el Estado al parecer sólo es un tercero espectador en esta disputa.

Al legalizar a los grupos de autodefensa de Michoacán el gobierno abre la puerta a un conflicto que en cualquier momento puede surgir, pues si las autodefensas ya son legales cualquier grupo de ciudadanos que tomen las armas y se proclamen autodefensas tienen el derecho de que se les reconozca como legales y en estos grupos empezarán a surgir a lo largo del territorio nacional, pues es evidente la incapacidad del Estado para mantener la seguridad, el problema de estos probables futuros grupos además de los que hemos señalado en este estudio va a ser quien se encuentre atrás de ellos pues “Aunque los grupos de autodefensa michoacanos gocen de relativa autonomía frente al crimen organizado, su reconocimiento por parte del gobierno podría incentivar la aparición en otras partes del país de nuevos grupos (tanto legítimos como patrocinados por criminales).”¹²⁶

¹²⁴ <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/01/13/938067> (03/marzo/2014)

¹²⁵ Ibidem.

¹²⁶ Guerrero Gutiérrez, Eduardo. La dictadura criminal. Nexos 01 de abril 2014. <http://www.nexos.com.mx/?p=20026> (07/mayo/2014).

Sumemos a esto último la incertidumbre de no poder saber con exactitud si los grupos de autodefensas que surjan sean parte de algún grupo criminal.

De esta manera en el país existirían diversas justicias y aplicación de las mismas, en primer lugar está la impartida por el Estado y a la que se supone todos estamos sometidos pues es el Estado el encargado de administrar e impartir justicia pero con los grupos de autodefensas en escena, estos administran e imparten su propia justicia pues son ellos quienes deciden quienes pertenecen a los grupos criminales y a quienes hay que castigar y la manera de hacerlo.

Ahora bien, si los grupos de autodefensas se multiplican también se van a multiplicar las justicias imperantes en el país, pues estas no actuarán de la misma manera ni tendrán los mismos criterios unas de las otras. Por supuesto a esta lista habrá de agregar a la justicia impartida por los grupos criminales, mismos que deciden a quienes y como castigar cuando no obedecen sus órdenes.

Si el gobierno no obliga a las autodefensas a establecerse bajo la estructura jerárquica de la policía, tendremos aparte de la justicia del Estado, la justicia que imparten estos grupos de forma lícita, no es que los grupos de autodefensa pongan sus propios tribunales y se pongan a juzgar ellos cualquier controversia, sin embargo las personas que conforman los grupos criminales, además de ser personas por supuesto, también son ciudadanos y cuentan con los mismos derechos que cuentan cualesquier otro, por lo tanto tienen derecho a ser juzgados y en su caso sancionados exclusivamente por los órganos del Estado, y no así por un grupo de personas alzadas en armas en contra de la violencia que ejercen los grupos criminales, lo anterior tomando en cuenta que los autodefensas solo realicen acciones en contra de quienes realmente forman parte de los grupos criminales.

Si los órganos del Estado como la policía y el ejército apenas cuentan con un protocolo para la detención de presuntos criminales y no violar los derechos

humanos, no podemos esperar que las autodefensas tengan sus propios protocolos en cuestión de derechos humanos, por lo tanto el dejarlos actuar sin una supervisión y sin estar sujetos a los protocolos, reglamentos y lineamientos de un órgano del Estado, en este caso de la policía que es la que cumple con las funciones de seguridad, se deja el camino abierto para la violación de derechos humanos, pues las autodefensas actuarían con arbitrariedad.

Es importante que se regule en qué casos y con qué requisitos se van a legalizar a las autodefensas mediante la incorporación de estas a la policía, toda vez que no se debe propiciar una proliferación de las mismas por distintos factores; estabilidad estatal, recursos económicos para integrarlas a la nómina, evasión de la justicia, etc.

La evasión de la justicia es un tema el cual el gobierno no debe dejar de lado, si bien por las circunstancias, y por su notoria incapacidad, se vio obligado a permitir y legalizar a las autodefensas, es un hecho que estas venían realizando acciones completamente ilegales y en específico se tendrá que investigar la forma en que se armaron estos grupos pues las armas que llevan consigo no están permitidas para el uso de civiles.¹²⁷

Ya hemos señalado que sería injusto castigar a las personas que buscan su seguridad por medio de la fuerza y acudiendo a las armas cuando el Estado no se las ha podido garantizar, este es parte del dilema al que se enfrenta el gobierno con las autodefensas, y debido a la amenaza que representa el crimen organizado el Estado debe aprovechar a los grupos de autodefensas cooptarlos y engrosar las filas de la policía, esta cooptación debe de ser solo en situaciones especiales, a nuestro juicio el único facultado para poder cooptar a los grupos de autodefensa debe ser el Ejecutivo, y esta facultad debe estar concedida constitucionalmente, de esta manera queda a discreción del titular del poder Ejecutivo considerar si se dan las condiciones necesarias para poder reconocer como legales a las

¹²⁷ <http://www.excelsior.com.mx/2013/02/26/886249> (12/marzo/2014)

autodefensas y no al revés, que las autodefensas sostengan que cumplen con los requisitos para que se les reconozca como legales.

El reconocimiento de las autodefensas como legales por parte del Estado implica a su vez una autocrítica, pues la razón por la cual se llega a esta circunstancia es por la ausencia de poder del Estado en determinadas zonas geográficas, se reconoce la incapacidad del Estado de brindar seguridad y de hacer frente a los grupos criminales, por lo cual necesita de los recursos logísticos y humanos de los grupos de autodefensa, es por eso que dadas las circunstancias la mejor opción es incorporar a estos grupos a las filas de la policía y enfrentar de manera coordinada y unificada a los grupos criminales bajo lineamientos que aseguren el respeto a los derechos humanos.

De esta manera con las autodefensas aumentando el número de efectivos de la policía puede ser más sencillo cubrir todo el territorio, sin embargo, con o sin autodefensas, se necesita de trabajo de inteligencia, organización y una buena estrategia, no se trata de tener a un policía en cada metro del territorio, situación por demás imposible, se trata de tener a todo el territorio observado, protegido, que no existan zonas donde no alcance a sentirse la presencia del Estado.

Sin embargo esto no es suficiente, se necesita como condición necesaria para garantizar la seguridad erradicar la corrupción pues de nada sirve tener todo el territorio vigilado por personas que comenten delitos o ayudan a los criminales a cometerlos.

¿De qué manera se puede combatir la corrupción? Se necesita de un diseño institucional que se encargue de vigilar el actuar de los servidores públicos y en caso de que no actúen de acuerdo a la ley y sean sorprendidos este órgano institucional deberá aplicar sanciones ejemplares para inhibir la práctica de actividades corruptas.

Así mismo, a nuestro entender la forma de enfrentar a la corrupción debe ser mediante la educación, quitar la mentalidad de resolver las cosas fácilmente al margen de la ley, si logramos que los jóvenes tengan la cultura de no permitir la corrupción estaremos allanado el camino para un futuro menos injusto.

En cuestión de crimen organizado se necesita una interlocución con ellos para saber qué es lo que buscan y de que manera se puede reintegrarlos a la legalidad, se necesita recuperar a los jóvenes que se han unido a estas bandas y trabajar individualmente con ellos para reinsertarlos en la sociedad.¹²⁸

La negociación con el crimen organizado no se refiere a no aplicar la ley a quienes la han violado ni dejar que se sigan cometiendo crímenes de acuerdo a ciertos lineamientos, no, es entender que los crímenes los realizan personas, la mayoría de ellas quienes no tuvieron otras oportunidades, especialmente los jóvenes, por lo tanto es deber del Estado reinsertarlos a la sociedad y a la legalidad y esto solo se puede mediante la comunicación entre el Estado y las personas, especialmente los jóvenes que se encuentran dentro del crimen organizado para poder ayudarlos.

A la par de esto hay que darle también oportunidades a la gente que no está en la ilegalidad para que no entren en ella, se necesita crear condiciones de vida digna; trabajos, espacios de esparcimiento, salud, educación, etc., condiciones que creen oportunidades.

Se necesita también una buena administración de los recursos para poder realizar las obras públicas que necesita el país, poder pagar salarios dignos que permitan a la gente tener un sano desarrollo, y no busquen en la ilegalidad la manera de obtener los bienes necesarios para tener una buena calidad de vida, esa administración debe estar sujeta a la rendición de cuentas.

¹²⁸Ibidem.

La construcción de escuelas, parques, bibliotecas, centros de trabajo son indispensable para ayudar a la sociedad a prosperar, las actividades que se realizan en estos lugares son parte de una estrategia de prevención del delito además de ser parte integral de una sociedad con un nivel digno de vida, estos lugares tienen que ser el punto de unión de la gente y deben empezarse a construirse en los lugares marginados para empezar a eliminar la desigualdad que hay en la sociedad, bajo el lema lo más bello para los más humildes debemos empezar el cambio¹²⁹, tenemos que embellecer todos los sitios de las ciudades para que sea digno vivir en cualquier lugar, la dignidad humana debe ser el eje de cualquier política pública.

En cuanto a las reformas que necesita nuestro sistema, estas tienen que encaminarse a la participación ciudadana, pues como bien observa Miguel Covián Andrade la única forma de legitimar el poder democrático y con ello las acciones del Estado es mediante la voluntad ciudadana “cuya expresión es tan importante y debe ser tan determinante en el momento que se ejerce, como lo fue en el momento en que se originó.”¹³⁰

Además de las estrategias para prevenir la inseguridad que hemos mencionado a continuación expondremos planes de acción estatal en áreas donde a nuestro juicio el Estado debe emprender nuevas acciones para disminuir la injusticia y alcanzar el objetivo de tener una sociedad con una digna calidad de vida.

4.1.1.- Político

En el tema de la política es tal vez la parte más necesaria donde se requiere de la participación ciudadana y para esto es indispensable que el Estado permita y cree medios de acceso al poder.

¹²⁹ Ibidem

¹³⁰ Covián, Andrade. Miguel. La Teoría del Rombo. Ed. Centro de Estudios de Ingeniería Política y Constitucional A.C. México, 2002. p.310.

Algunas figuras de las cuales el Estado puede ayudarse para este fin son las siguientes:

1. -Figuras de democracia directa:

a) El plebiscito: Es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual el gobierno somete a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos o decisiones que a su juicio sean trascendentes para la vida pública.¹³¹

b) El referéndum: Es un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes.¹³²

c) Iniciativa popular: Mediante esta figura se inicia el proceso legislativo por voluntad de los ciudadanos y de esta manera se legisla en materias que las personas sienten interés que estén reguladas y es una llamada de atención a los representantes populares pues se manda el mensaje de que no están pendientes de las necesidades e inquietudes de los gobernados.

2.- Rendición de cuentas públicas: Este tema es la parte central del buen funcionamiento de la administración pública y de esto depende el sano desenvolvimiento de la sociedad, es el punto de partida para poder eliminar la corrupción vicio que causa el deterioro constante y continuo del Estado hasta convertirlo en un lugar indigno para vivir.

Esta medida, reposa en un principio adoptado por la Revolución Francesa el cual dice que "la sociedad tiene derecho a pedir cuentas a todos los agentes públicos". Sin embargo "En México es todavía una meta por alcanzar. Los gobernantes no responden ante los representantes y éstos tampoco lo hacen ante

¹³¹ Artículo 4º de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

¹³² Ibidem

sus representados.” De esta manera llegamos al absurdo de gozar “de libertades públicas pero carecemos de responsabilidades políticas. Es una deficiencia que recorre toda la estructura del sistema y que figura entre las causas de la corrupción, de la ineptitud y de la discrecionalidad en el ejercicio del poder.”¹³³

Como bien apunta el Dr. Santiago Nieto Castillo “el combate a la corrupción debe enfrentarse en dos frentes: por una parte, el ámbito del diseño institucional interno, por la otra, el cambio de cultura de la sociedad.”¹³⁴

Por su lado el Dr. Jaime Cárdenas Gracia señala que “los órganos de control del Estado son fundamentales para el combate a la corrupción, siempre y cuando sean efectivos e independientes, se orienten hacia los intereses sociales y a la plena garantía de los derechos humanos.”¹³⁵

Toda vez que la corrupción está ligada inseparablemente al dinero, para atacarla es indispensable controlar el dinero público, es imperativo que quienes manejen recursos públicos lo hagan con transparencia total, se debe justificar cada peso erogado del erario público y se debe tener una estricta vigilancia del patrimonio de los servidores públicos también.

Todo esto debe estar estipulado en la Constitución para no dejar margen alguno para poder burlar jurídicamente la obligación de hacer público el patrimonio de todo servidor público así como el derecho de los ciudadanos de exigir un informe detallado de los gastos realizados por las dependencias públicas.

¹³³ Valadez, Diego. Reección. Reforma, Editoriales. Nacional. 12/noviembre/2013.

¹³⁴ Nieto Castillo, Santiago, Rendición de cuentas y transparencia como elementos para la persistencia democrática. <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1627/22.pdf> (13/09/2014).

¹³⁵ Cárdenas Gracia, Jaime. Herramientas para enfrentar la corrupción. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2770/5.pdf> (13/09/2014)

Debe existir un órgano autónomo que vigile el actuar de los servidores públicos, en México este órgano existe en la Constitución en el artículo 102 a partir de la reforma publicada el 10 de febrero de 2014, en donde se establece una Fiscalía General de la República como la forma de organización del Ministerio Público misma que será autónoma y deberá contar por mandato constitucional con una fiscalía especializada en combate a la corrupción, sin embargo su existencia quedó condicionada a la creación de las leyes secundarias de acuerdo a lo dispuesto en los artículos transitorios de dicha reforma.

La rendición de cuentas es determinante para la realización de un proyecto de nación democrática, aquellos que ejerzan funciones de gobierno deben entender que lo hacen en representación de la sociedad, no como dueños de los bienes públicos, quienes trabajan en la administración pública deben hacerlo con la conciencia de que están administrando el patrimonio público con el objetivo de lograr un bien común y no personal.

3.- Ministerio Público Autónomo: El tener a un órgano encargado de investigar los delitos que no esté subordinado ninguna autoridad es indispensable para el buen funcionamiento de la justicia, la autonomía del encargado de las averiguaciones suma al combate a la corrupción toda vez que al no pertenecer a una estructura jerárquica de alguno de los poderes de la unión, no tiene porque obedecer órdenes de alguno de ellos y puede realizar su trabajo libremente y sin que se le dé alguna directriz de cómo debe llevar su investigación en un caso para el beneficio de alguien en particular, con esta medida se trata de despolitizar la investigación de los delitos y de esta manera conseguir que el Ministerio Público obtenga mayor certeza en las funciones que debe realizar.

Ya hablamos de que la autonomía del Ministerio Público ya se contempla en el artículo 102 de la Constitución y del mandato constitucional de crear a la Fiscalía General y a su vez una fiscalía especializada en combate a la corrupción y una fiscalía especializada en delitos electorales. A estas fiscalías debe sumarse,

además de algunas ya existentes y que son indispensables como la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión, una fiscalía especializada a esclarecer los crímenes históricos trascendentes y que no se han esclarecido.

Consideramos necesaria esta fiscalía especial ya que como bien lo ha señalado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el derecho a la verdad es “el derecho de las familias y de la sociedad en general de conocer la suerte de sus seres queridos derivado de la obligación que tienen los Estados de brindar a las víctimas o a sus familiares un recurso sencillo y expedito que los ampare contra violaciones de derechos fundamentales.”¹³⁶

El esclarecimiento de los hechos es importante para la dignidad de las víctimas y de los familiares de las víctimas, el saber realmente que es lo que pasó es necesario para la comprensión de los acontecimientos y en su momento para poder superarlos o asimilarlos, de esta manera con el esclarecimiento de los hechos se da paso a la reconciliación entre la sociedad y el gobierno al recuperar la primera la confianza en el segundo siempre y cuando se tome el compromiso de tomar las medidas suficientes para que no se repitan los mismos hechos.

Ejemplo de crímenes en México que han marcado de cierta manera a la sociedad y la han separado del gobierno por la pérdida de confianza en él por la forma en que se investigaron los hechos y se dieron explicaciones de los mismos sin que hayan dejado a nadie satisfechos hay varios: las masacres del 15 de septiembre de 1961, del 02 de octubre de 1968 y la del 10 de junio de 1971, en 1993 el asesinato del Cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo, en 1994 el asesinato del candidato presidencial Luis Donaldo Colosio Murrieta, el mismo año el asesinato del presidente del Partido Revolucionario Institucional José Francisco Ruiz Massieu, a partir de 1993 y a la fecha los crímenes que se conocen como “las

¹³⁶ <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=156&IID=2> (20/03/2014)

muertas de Juárez”¹³⁷, en 1995 la matanza de Aguas Blancas en Guerrero, en 1997 la matanza de Acteal en Chiapas, en 2006 los disturbios en Atenco en el Estado de México, en 2010 el asesinato de la activista Marisela Escobedo Ortiz, etc.

Estos son solo alguno de los crímenes de los cuales la sociedad no ha quedado satisfecha con la versión oficial de su resolución, en los casos en que existe una, el esclarecer los hechos y dar a conocer precisamente las causas de los crímenes y castigar a los responsables es un deber del Estado y parte esencial del buen entendimiento que debe existir entre la sociedad y el gobierno, es por eso el derecho a la verdad es parte medular en el objetivo de alcanzar una sociedad con un nivel de vida digno en el actual Estado Constitucional de Derecho.¹³⁸

4.- Revocación de confianza popular: Mediante esta figura los ciudadanos pueden iniciar un procedimiento de responsabilidad política a un funcionario elegido mediante el voto popular que puede llegar en su caso a la revocación de mandato y de esta manera los ciudadanos tienen un recurso jurídico que les permitirá no solo evaluar a los funcionarios públicos sino que sancionarlos por el mal desempeño de sus funciones, si bien es cierto con esto los titulares de los puestos de elección popular quedarán bajo la espada de Damocles, no con el fin de que desempeñen sus funciones bajo presión, sino con el fin de que se sepan vigilados y evaluados por aquellos a quienes su trabajo debe de resultarles satisfactorio.

¹³⁷ Galeana, Patricia. La Historia de un feminicidio: Las muertas de Juárez. <http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/internac/pdf/10-466s.pdf> (31/01/2014).

¹³⁸ Esto lo podemos concluir de las diferentes notas de opinión, libros o documentales donde se señala la desconfianza a las versiones oficiales de estos determinados acontecimientos, como por ejemplo: La película Colosio: el asesinato de Carlos Bolado (2012), la película Rojo amanecer de Jorge Fons (1989), el libro La noche de Tlatelolco de Elena Poniatowska (Ed. Era, 1971), el artículo Colosio de Carmen Aristegui publicado el 21 de marzo de 2014 en el periódico Reforma, los artículos Mujeres Asesinadas y Cartas de Durazo de Miguel Ángel Granados Chapa publicados 12 de noviembre de 2010 y el 24 de marzo de 2006 respectivamente en el periódico Reforma, el artículo Las trampas de Colosio de Rodrigo Morales publicado el 01 de septiembre de 1996 en la revista Nexos, y como estos podemos encontrar innumerables artículos de opinión en donde no se concuerda con las versiones oficiales.

Esta medida de control de poder debe estar estipulada en la Constitución y reglamentada de tal forma que la clase política no tenga oportunidad de proteger a quienes los ciudadanos quieran iniciarles un proceso de revocación de confianza popular.

7.- **Reelección.**- Con la reelección de legisladores por periodos consecutivos, los ciudadanos tienen otra forma de evaluación y control de funcionarios públicos, pues con su voto establecerán si están de acuerdo con la gestión de un diputado o no, de esta manera son los votantes los que avalan el desempeño de quienes tuvieron una buena labor y depuran a quienes no dan resultado, además esto ayuda a la profesionalización de los legisladores y que su trabajo no se interrumpa cada 3 o 6 años. Con la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014 esta figura se establece en el artículo 59 para diputados y senadores, en el 115 para presidentes municipales, regidores y síndicos y en el 116 para los diputados locales.

Aquí el problema es que si los legisladores van a trabajar para ganarse la confianza de los ciudadanos quienes votan por ellos o la de los partidos políticos que son quienes los postulan y “al sujetar esa posibilidad (de reelección) a que los candidatos sean postulados por el mismo partido, la Constitución no asume que se trata de un derecho individual”.¹³⁹

8.- **Simplificación de trámites administrativos.**- Al parecer este tema no tiene relación con el de seguridad, sin embargo aunque no la tenga de forma directa si lo tiene de forma indirecta, ya habíamos comentado que se tienen que ver los problemas y las soluciones de forma integral.

La complejidad de los trámites administrativos estimula la corrupción, estos deben ser lo más sencillo posible, pues son una forma de interacción entre el

¹³⁹ Woldenberg, José. De chile, dulce y manteca. Reforma. Editoriales. Nacional. 06/febrero/2014.

Estado y las personas en dónde las estas últimas necesitan de una acción del primero para realizar a cabo actividades cotidianas dentro del marco legal, por lo tanto para propiciar que las personas se conserven dentro del ámbito de lo lícito es necesario que los trámites sean de forma sencilla.

El mejor ejemplo de esto lo tenemos en los impuestos, estos son necesarios para que el Estado tenga finanzas saludables y pueda llevar a cabo las tareas que le han sido encomendadas en la Constitución. Si queremos un Estado fuerte capaz de solventar las acciones para disminuir la desigualdad y ayudar a los más marginados es necesario un buen sistema de impuestos, las contribuciones económicas al Estado son una condición *sine qua non* para poder lograr estos objetivos.¹⁴⁰

Para que la recaudación sea lo más eficiente posible el sentido común nos lleva a pensar que las personas al pagar sus impuestos lo puedan hacer de la manera más sencilla posible, tal y como pagan cualquier servicio de carácter privado, de esta manera se restarían las molestias por pagarlos (a las personas *a priori* no les gusta pagar impuestos) y se evitaría una no recaudación por la dificultad de los trámites administrativos para realizarlos.

Estas figuras propuestas inciden en el tema de seguridad ya que, como vimos anteriormente, este problema se tiene que ver de forma integral y deben ser las políticas públicas dentro de un ámbito legal y legítimo las que guíen el camino para un mejor desarrollo de la sociedad y de esta manera que sea la democracia el medio para la obtención del orden y la paz, la aportación más importante en sentido administrativo es en la cuestión fiscal, es el financiamiento para poder llevar a cabo los planes de acción.

¹⁴⁰ Cfr. Nieto Castillo, Santiago. Impuestos y Democracia. Democracia, Moralidad Ciudadana y Derechos del Contribuyente. Prodecon. México, 2013. P.21.

4.1.2- Económico

El tema económico es clave para el desarrollo de una sociedad, no puede existir prosperidad sin las condiciones económicas adecuadas. Es importante tomar en cuenta que la pobreza y el endeudamiento son las nuevas formas de esclavitud por lo tanto el Estado tiene la obligación moral y jurídica de reducir al máximo y de ser posible de erradicar la primera y controlar la segunda.

Si bien es la libertad es un derecho humano y todas las personas tienen el derecho por igual a ser libres,¹⁴¹ también lo es que la pobreza y más aún la pobreza extrema violenta este derecho, pues los pobres no son libres, no tienen la libertad para poder desplazarse o realizar actividades que deseen, su estado vulnerable los limita para el goce y disfrute de otros derechos como el de educación, vivienda, trabajo digno y especialmente el de alimentación afectando de manera directa su derecho a la vida y a la dignidad.

Por estas razones la gente en estado de pobreza no puede ser independiente pues sin independencia económica no puede haber libertad, se está sujeto a cualquier condición que se les imponga para poder satisfacer sus necesidades básicas y de esta manera poder sobrevivir.

Por tanto, es deber del Estado encausar las acciones necesarias para generar una economía distributiva en donde todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades y logren alcanzar una calidad de vida digna.

El Estado debe realizar acciones no solo para tener una macroeconomía sana, sino que a nivel interno, en la microeconomía, se vean reflejadas en la vida diaria de las personas las medidas adoptadas por el Estado para el buen funcionamiento de la economía.

¹⁴¹ Hart, H.L.A. ¿Existen los Derechos Naturales?
file:///C:/Users/EquipoHP/Downloads/rev37_hart%20(3).pdf

Las medidas necesarias para una buena actividad económica es tema que deben desarrollar los economistas, en este trabajo solo señalaremos un par de medidas que consideramos pertinentes para el buen desarrollo de la economía, además de las medidas regulares como la inversión en infraestructura, la simplificación de medidas administrativas para abrir negocios, etc.

En primer lugar es la creación de centros de capacitación, por parte del Estado, para las personas que desean poner su propio negocio, en estos centros se debe dar información de cómo abrir un negocio de forma legal, sin que sea por medio de la informalidad, nociones básicas de economía referente específicamente a el manejo del dinero y seguimiento a los proyectos para auxiliarlos durante el transcurso de la puesta en práctica de los mismos.

Esto debido a que hay que aprovechar la fuerza laboral de todas las personas, hay que voltear a ver a la base de la sociedad, la gente común y apoyar a quienes más lo necesitan: la gente humilde y con pocos recursos. Si tomamos en cuenta que “el emprendimiento es la capacidad de transformar conocimiento de manera creativa en actividad productiva”¹⁴², y el conocimiento básico es el talento, la gente más humilde también tiene talento, lo que no tiene son recursos.

En segundo lugar es el otorgamiento de financiamiento a las personas que deseen poner su propio negocio, esto es crucial para la economía del país toda vez que las pequeñas y medianas empresas (PYMES) representan uno de los principales motores de la misma al representar “más del por 99 ciento del total de empresas, así como generar el 52 por ciento del Producto Interno Bruto y el 72 por ciento del empleo formal”.¹⁴³

¹⁴² Cfr. Fajardo Sergio. Medellín, del miedo a la esperanza. Ed. Alcaldía de Medellín 2004/2007. Véase. Del miedo a la esperanza. Fajardo Sergio. Monterrey, 2008.
<http://www.youtube.com/watch?v=SX6VQmK1rNU> (20/10/2013).

¹⁴³ <http://www.eluniversal.com.mx/pymes-tu-empresa-tu-negocio/2013/pymes-credito-banco-78706.html> (05/abril/2014)

Este financiamiento, que por supuesto debe darse en los centros dónde se dé el asesoramiento en materia de negocios, tiene que ser accesible pues a las PYMES son las empresas a las que los bancos les ponen una mayor cantidad de restricciones para poder ser objeto de crédito, es un nicho de mercado discriminado por los bancos y los créditos que pueden conseguir estas empresas por otro lado suelen ser muy caros y los trámites engorrosos, por lo que la principal forma de financiamiento de estas empresas es mediante sus proveedores.¹⁴⁴

A la asesoría en negocios y al financiamiento debe de ir acompañado un seguimiento por parte de la autoridad a las empresas que ayuda, el seguimiento es para auxiliarlas hasta que sean negocios estables y para vigilar el buen uso de los recursos prestados. Este seguimiento debe contemplar evaluaciones y verificación de metas a corto y mediano plazo, así como asesorías periódicas, al principio frecuentes y poco a poco más espaciadas con el objeto de hacer a estas nuevas empresas estables.

Una modalidad de este financiamiento por parte del Estado pueden ser las empresas paraestatales, esto es, cuando el Estado considere a un proyecto como interesante para invertir en él lo haga como socio de la empresa a desarrollarse y al inicio de la sociedad se pueden distintas formas de lo que puede suceder en el futuro, se puede establecer que el particular tiene derecho a comprarle su participación al Estado una vez que el negocio ya sea redituable o que el Estado y el particular puedan buscar en su momento la participación de diversas personas privadas para darle amplitud al proyecto. Como sea la forma esto se reflejara en creación de nuevos empleos y en una forma de garantizar al Estado el financiamiento que otorga.

¹⁴⁴ Ibidem.

4.1.3.- Jurisdiccional

El problema principal de los órganos jurisdiccionales en México es la lentitud con el que se llevan a cabo los juicios.¹⁴⁵ Si justicia que no es pronta y expedita no es justicia podemos decir que en México la justicia no es justicia.

Si bien se han realizado esfuerzos por darle más celeridad a la impartición de justicia en México como los juicios orales y los juicios es línea, también es cierto que poco se ha mejorado en la prontitud de los juicios.

Quienes trabajan en el poder judicial alegan que la carga de trabajo es altísima y esa es la razón por la cual el avance de los procedimientos es lento.¹⁴⁶

Es importante tener en cuenta que la impartición de justicia pronta y expedita es fundamental para obtener una sana convivencia social, pues si las personas renuncian a hacerse justicia por propia mano es debido a que confían, si son víctimas de algún delito, en que el Estado se encargará de hacer justicia, asimismo si creen que fueron lesionados en sus derechos creen que al acudir a los órganos jurisdiccionales van a quedar restituidos sus derechos o al menos se van a dirimir las diferencias de forma justa.

Si el Estado es incapaz de impartir justicia como es debida se rompe la confianza de los ciudadanos hacia él y es un punto de quiebre en el Estado de Derecho, esto debido a que si hay desconfianza en los órganos de impartición de justicia las personas empiezan a pensar en formas alternativas de justicia, las

¹⁴⁵ Cfr. Magaloni Kerpel, Ana Laura y Mayer-Serra, Carlos Elizondo. La justicia de cabeza: la irracionalidad del gasto público en tribunales. CIDE. México, 2011.p.1.
http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/La_justicia_de_cabeza_la_irracionalidad_del_gasto_publico_en_tribunales.pdf. (17/mayo/2014). Asimismo cfr. Estudio de opinión sobre la satisfacción de los usuarios de justicia ofrecido por los órganos de impartición de justicia en México. Encuesta de satisfacción a los usuarios de servicios de justicia 15/02/2010. AMIJ. IJJ.
http://www.amij.org.mx/site/extras/Satisfaccion_de_los_usuarios.pdf (17/mayo/2014).pp. 37,38,39,40,41, 140.

¹⁴⁶ Idem.

cuales hay algunas muy positivas como la negociación entre particulares pero hay otras formas negativas como la justicia por propia mano.

Así las cosas es indispensable la correcta impartición de justicia por parte del Estado y que esta sea pronta y expedita tal como dicta la Constitución y para ello habrá que cambiar más que el sistema judicial la mentalidad de todas las partes quienes intervienen en el proceso de impartición de justicia, tanto la autoridad como los particulares.

Lo anterior es así porque si bien el exceso de carga de trabajo en el sistema judicial es una realidad, situación que se podría arreglar ampliando el número de de personas que trabajan para este órgano, lo que equivaldría a un mayor gasto gubernamental en este rubro mismo que puede ser posible siempre y cuando se erradiquen los problemas de corrupción y de falta de transparencia que tanto daño hacen a las arcas del Estado, es necesario principalmente cambiar la forma de actuar de todas las personas alrededor de esto, crear una cultura de llevar a cabo las acciones con diligencia y probidad.

Quienes acuden a las instancias judiciales pasan por diversas anomalías durante el proceso judicial para poder hacer que su asunto avance, como ejemplo de esto es bien sabido en el medio de litigio que para que un expediente siga el curso normal del procedimiento se necesita dar dinero a casi todas las personas por las que tiene que pasa el expediente por sus manos, tales como los actuarios, los archivistas, secretarios de acuerdo, mecanógrafas, etc.¹⁴⁷

A estas personas se les tiene que dar dádivas so pena de que el expediente en el que uno está interesado se quede arrumbado y olvidado ya sea en el archivo o en un cajón, sin que tenga el seguimiento procesal adecuado. Esto en parte es consecuencia del exceso de trabajo, pues las personas que tengan en su poder

¹⁴⁷ Véase. <http://www.proceso.com.mx/?p=346996> (17/mayo/2014),

los expedientes pondrán más atención a aquellos a los cuales los abogados les dejaron una dádiva para tener preferencia en el trámite.

De esta manera se violan dos principios constitucionales pues la justicia deja de ser expedita y gratuita y se condiciona el acceso a este derecho al pago de dádivas para estimular el avance del procedimiento.

La forma de cambiar esto es mejorando el diseño institucional de acceso a la justicia perfilándolo a la protección de los derechos humanos y a la par cambiar la mentalidad, la cultura que tenemos sobre el procedimiento judicial todas las personas, tanto autoridades como particulares, esto va a ser posible solo con el cambio social en todos los rubros de interacción tanto como en lo político, cultural, social, deportivo, etc. Debido a que los problemas del país se encuentran relacionados todos entre sí y uno va provocando el otro y así sucesivamente hasta formar el círculo vicioso, asimismo también las soluciones para un problema ayudan a resolver los demás y estas acciones se convierten en un círculo virtuoso.

No obstante lo anterior se pueden hacer cambios jurídicos que estimulen de cierta forma el acceso a la justicia gratuita y expedita. Estos cambios deben implicar una mayor responsabilidad hacia las autoridades, ¿de qué forma?, con sanciones más severas para aquellos que reciban dinero por parte de los particulares, tal como la remoción inmediata de su cargo. También habrá que considerar sanciones a los particulares, consideramos necesario que se establezca una sanción severa para aquellos que intenten dar dinero a un funcionario público para obtener preferencia en su expediente, esta sanción puede ser una económica importante, o el arresto administrativo o en su caso si es un abogado la inhabilitación de su cédula por cierto tiempo, esto con la intención de inhibir esta práctica pero también para darle un medio de defensa al funcionario que puede ser asediado con propuestas de este tipo.

De esta forma se busca un trato igual e indiscriminado a todos los asuntos para impedir el estancamiento de los expedientes, pero también los jueces deben supervisar el avance de los juicios para emitir una sentencia en los términos fijados en la ley, y toda vez que ellos son los titulares de sus respectivos juzgados en ellos debe recaer la responsabilidad por la falta de celeridad en el trámite de los expedientes, por tanto se debe establecer una evaluación en cada determinado lapso, por ejemplo un año, de la eficiencia del trabajo de cada juzgado y poner parámetros de evaluación para, en determinado caso, si no se cumple con ciertos requisitos, como por ejemplo tener como mínimo el 70 u 80 por ciento de los expedientes asignados concluidos en el término legal, tomar medidas de sanciones que pueden ir desde multas hasta la inhabilitación por un tiempo del juez responsable.¹⁴⁸

Con estas medidas se puede ejercer una mayor presión para darle celeridad a los juicios y lograr que los jueces estén al pendiente de la correcta tramitación de todos los asuntos que tengan a su cargo.

4.1.4.- Social

El tema de reestructuración del tejido social es el más importante en una sociedad abatida por la violencia. Uno de los efectos de la inseguridad es el dividir a la sociedad, a causa de los sucesos de violencia dentro de esta existen un “nosotros” y los “demás”, la desconfianza es la constante, dentro de la misma sociedad todos nos volvemos unos desconocidos. Las personas pierden los espacios públicos para dejárselos a la delincuencia, y sin espacios públicos no hay lugares donde la gente pueda encontrarse, conocerse.

¹⁴⁸ En el ámbito local en el D.F. en el año 2013 con el acuerdo 32-28/2013 se crea un grupo de trabajo para establecer indicadores de desempeño de los juzgadores, en a nivel Federal estos indicadores ya existen pero sirven, además de datos estadísticos, para crear un estímulo e incentivar la productividad y no así para sancionar a los jueces cuando sus juzgados se encuentren rezagados.

Es aquí donde las acciones del Estado deben estar orientadas, a recuperar los espacios públicos, a impulsar la reconstrucción del tejido social, a construir espacios y las condiciones adecuadas para que la gente se pueda reencontrar.

Sin embargo no es la violencia la única causa por la cual la sociedad se encuentre gravemente dividida, la principal causa y fuente de esta división es la desigualdad, el problema sin duda alguna más sensible y profundo en el país, pues con ella no es la desconfianza el sentimiento predominante sino el rencor, el resentimiento, la exclusión en general el sentimiento de injusticia por la falta de oportunidades para unos, los más, en contraste con la opulencia de unos pocos.

La desigualdad provoca que la gente se desconozca y crea revalidad entre la sociedad, esto no ayuda a la sana convivencia ni a la idea de democracia pues es diferente que dentro del país exista pluralismo cultural y se respete a que existan diversos grupos o círculos sociales siempre enfrentados y en constante disputa.

Así las cosas es deber del Estado favorecer las condiciones para el reencuentro de la sociedad y obtener lugares públicos donde la gente pueda converger pacíficamente con la pluralidad de pensamientos que existen dentro del país, tal como alguna vez Miguel Ángel Granados Chapa se imaginó la plaza pública.

De esta manera una vez más es recomendable voltear a ver lo que hizo la administración de Sergio Fajardo en Medellín, ahí se construyeron espacios públicos para recuperar este espacio abandonado por las personas y siempre bajo la condición de lo más bello para los más humildes. Esta condición debe de ser la constante en la empresa de recuperar los espacios públicos.¹⁴⁹

¹⁴⁹ Cfr. Fajardo Sergio. Medellín, del miedo a la esperanza. Ed. Alcaldía de Medellín 2004/2007. Véase. Del miedo a la esperanza. Fajardo Sergio. Monterrey, 2008. <http://www.youtube.com/watch?v=SX6VQmK1rNU> (20/10/2013).

Esto es así debido a que la gente que menos recursos tiene es la más vulnerable tanto en temas de seguridad como de primera necesidad como lo son alimentación, vivienda y educación. Si bien con las cuestiones estéticas no se da de alimentar, educar o un lugar donde vivir a las personas si es el principio para darles un lugar digno donde puedan desarrollar estas necesidades.

De esta manera tal y como se hizo en Medellín, en México se deben construir espacios públicos tales como los “parque-biblioteca”, o las ludotecas para los niños más pequeños.¹⁵⁰ El crear parques dignos y seguros dónde la gente pueda convivir acompañados de una biblioteca bien dotada de diversas obras ayuda al reencuentro social y a la cultura. Estos parques y estas bibliotecas deben de ser lugares estéticamente agradables, imponentes, de alguna manera hasta majestuosos y se deben ubicar en los lugares más humildes de la ciudad. De nada sirve colocarlos en las zonas con mayor índice de calidad de vida pues ahí no son necesarias y solo se saturarían esos espacios pues ya cuentan con este tipo de construcciones agradables a la vista.

En las zonas más humildes la construcción de parques, bibliotecas, casas de lectura, ludotecas, acuarios, parques de ciencia y tecnología, zoológicos, museos fomentaran la reconstrucción del tejido social, el acercamiento y encuentro de la gente y pondrán el terreno para que la gente que vive ahí tenga una vida digna, de esta manera se puede reducir la brecha en la diferencia existente en la calidad de vida entre las personas que cuentan con más recursos económicos y la gente más humilde. Además “Hay numerosos indicios que demuestran que incluso quienes están bien situados en las sociedades desiguales serían más felices se la brecha que los separa de la mayoría de sus conciudadanos se redujera de forma significativa. Desde luego, se sentirían más seguros.”¹⁵¹

¹⁵⁰ Ibidem.

¹⁵¹ Cfr. Judt, Tony. Algo va mal. Ed. Taurus. México, 2010. Pp.79, 176 y 177.

Cuando la gente humilde cuente con un espacio digno donde pueda desarrollarse lo considerará como suyo y no lo dejará deteriorarse, saldrá a estos espacios a encontrarse y en ellos podrá encontrar además de esparcimiento la oportunidad de acercarse a la cultura y a las ciencias, posibilidades que por su precaria situación les son casi nulas, es por eso deber del Estado crear en esas zonas todos estos lugares además de los centros de apoyo a los emprendedores de los cuales ya platicamos.

También se deben crear espacios para realizar deporte, se deben habilitar campos para jugar fútbol, basquetbol, beisbol, voleibol, o cualquier otra actividad física acompañada de los programas adecuados para encausar a la gente, especialmente a los jóvenes a realizar actividad física. Decimos principalmente aunque no exclusivamente a los jóvenes, porque además de la cuestión de salud el deporte es parte del sistema integral que puede ayudar a reinsertar a los jóvenes que actúan en el crimen organizado a la legalidad y a prevenir que los jóvenes que no han sido captados por el crimen organizado puedan ingresar a las filas de estos grupos delictivos.

Lo más importante para el establecimiento de una sociedad democrática es la educación, por lo tanto aquí es donde se debe poner especial énfasis en el actuar del Estado, toda vez que la educación es el motor de la transformación social,¹⁵² es imperioso contar con una educación de calidad con cobertura a toda la población y tener escuelas dignas. La educación empieza por la dignidad del espacio por lo tanto se deben establecer colegios de calidad para que funjan como espacios de convivencia, se deben aprovechar los recursos con los que ya se cuentan, en este caso las escuelas ya establecidas deberán arreglarse y convertirlas en un lugar dónde los alumnos se sientan seguros, cómodos y orgullosos de pertenecer, se debe generar un sentido de pertenencia con una carga positiva, que los niños se sientan identificados plenamente con su escuela.

¹⁵² Idem.

La educación es el pilar de la transformación del Estado, aquí es el inicio de la de las soluciones para los problemas que afectan a la sociedad, no sólo en el rubro del conocimiento que posteriormente puede generar producción y desarrollo, sino más importante en el aspecto cultural, es aquí donde existe realmente la oportunidad la mentalidad de la sociedad en general, desde la educación elemental se combate a la corrupción, se establecen ideales de buena convivencia, se forjan los principios con los cuales regirán la vida de los alumnos.

Por lo tanto si el principal problema de México es cultural y de idiosincrasia mediante la educación se puede ir corrigiendo los efectos negativos de nuestra cultura tal como lo es la corrupción, pues si desde pequeños se les enseña a los niños a llevarse de acuerdo con la cultura de la legalidad, de grandes difícilmente tomarán el lado contrario.

Si se logra establecer una cobertura total de la educación a toda la población se logrará dar oportunidades a toda esta población, oportunidades que sin ella les son negadas, estas oportunidades deben de reflejarse en una mejor calidad de vida la cual incluye tener mejores condiciones económicas y se bien la educación no sea sinónimo de desarrollo económico si es condición necesaria para que este exista.¹⁵³

4.2.- Mecanismos de participación pública.

Los ciudadanos estamos obligados a participar en la política, es nuestra responsabilidad como integrantes de la sociedad, el espacio público así como su administración nos concierne a todos por lo tanto es irresponsable no tomar parte en los asuntos que lo definen, por otro lado si se le exige al Estado implementar mecanismos para poder tomar decisiones en la vida pública es con la finalidad de beneficiarnos con ellos y usarlos para ser partícipes de las decisiones de la

¹⁵³ Cfr. Sarmiento, Sergio. Dogma Educativo. Jaque Mate. Reforma. 14/mayo/2010 y Sarmiento, Sergio. Un tecnológico. Jaque Mate. Reforma. 01/noviembre/2010.

comunidad y formar contrapeso al poder principalmente con rendición de cuentas como arma principal.

Es importante hacer hincapié en que los mecanismos de participación ciudadana que señalamos como medidas de acción política por parte del Estado en el inciso 4.1.1 tales como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la rendición de cuentas, etc; estos se han ganado y se deben perfeccionar gracias a la movilización de la ciudadanía. Estos mecanismos el Estado no los ha impuesto por propia voluntad ha sido necesario arrancárselos mediante la presión de la sociedad organizada ya que quienes tienen el poder no lo van a dejar por propia voluntad, se debe presionarlos para obligarlos a ir dejándolo aunque sea paulatinamente.

Tampoco se trata de dejar al Estado sin nadie quien ostente el poder, eso causaría un vacío que llenarían quienes tengan la fuerza para someter a los demás, regresaríamos al estado de naturaleza el cual hablaba Hobbes. Se trata de recuperar o ganar libertades para los ciudadanos, implementar una democracia fáctica y no sólo teórica constitucional, de obligar al Estado reconozca las libertades esenciales de las personas y no las limite ni intervenga arbitrariamente. Asimismo el objetivo es darle rotación a los grupos en el poder parte esencial de la democracia.

Las organizaciones ciudadanas mejor conocidas como organizaciones no gubernamentales (sin embargo el señalamiento que hace al respecto el maestro Emilio Álvarez Icaza sobre el deber de nombrar a las cosas por lo que son y no por lo que no son es muy oportuno, y asimismo con la ayuda del lenguaje se le da mayor fuerza a las sociedad organizada), son un buen ejemplo de cómo encauzar los esfuerzos de quienes se unen para realizar cierto objetivo benéfico para la sociedad. Esta es una buena forma de participación ciudadana y un claro ejemplo de lo que se puede lograr cuando las personas se organizan en pro del bien común.

En el tema de seguridad la organización es vital, lo principal siempre es lo más básico, el tema de seguridad empieza desde nuestra casa desde nuestra calle. Para recuperar los espacios públicos y encontrarse lo primero que hay que hacer es conocerse, verbigracia el primer paso para dar es conocer a nuestros vecinos.

El desconocimiento de las personas, la existencia de un “nosotros” y los “demás”, tiene su origen en no conocer a las personas que viven a lado de nosotros. De esta forma no creamos una comunidad sino, por el contrario, vamos separándonos como miembros de la sociedad y dejamos de tener vínculos que nos unan.

Conocer a nuestros vecinos y fomentar la convivencia en el lugar donde residimos ayuda a hilvanar la reconstrucción del tejido social, se crea una base de confianza al formar un ambiente seguro por conocido, al saber perfectamente quienes integran la familia del vecino, cual es su actividad cotidiana, sus hábitos, es más fácil notar cuando algo no se encuentra dentro de la normalidad y actuar en consecuencia para averiguar qué es lo que modificó la conducta habitual de los vecinos, no siempre el cambio de conductas habituales significa algo negativo pero en caso que lo sea el tener conocimiento oportuno es vital para poder hacer el algo al respecto.

Ejemplo de esto está el caso en que se desconoce al vecino y vemos como en su casa diversas personas están sacando muebles de la misma y subiéndola a un automóvil, sino no conocemos al vecino no sabes la situación real, no sabemos si se van a cambiar de casa, si las personas que están sacando los muebles tienen autorización para ello o si están asaltando la casa.

Para poder proteger al vecino es necesario conocerlo y viceversa para que el vecino me pueda proteger me tiene que conocer, de esta manera el tener un ambiente seguro en el lugar donde vivimos empieza por nosotros mismos

También al conocer a las personas alrededor de nosotros fomenta el intercambio de servicios entre los vecinos, pues si entre ellos se conocen y ya saben quién es médico o abogado o maestro o vende determinado producto no será necesario que cuando alguien necesite de estos servicios o productos los tenga que buscar ya sabe en dónde encontrarlos y ayuda a la movilidad económica de la zona en donde se vive lo que aumenta la calidad de vida de ese punto, esto significa que entre los vecinos se ayudan a crecer en calidad de vida.

En este tenor toma relevancia la figura de los representantes o jefes de manzana y del comité ciudadano, figuras normalmente olvidadas por los vecinos toda vez que no se les da la importancia que merecen.

El comité ciudadano es el órgano de la representación ciudadana de la colonia¹⁵⁴, y “...son instancias mediante las cuales los ciudadanos son partícipes de las decisiones que toman las autoridades... para la aplicación de programas específicos en servicio de la comunidad; por lo tanto dichos órganos se erigen como coadyuvantes, interlocutores y portadores de la representación vecinal.”¹⁵⁵

Es imposible que los integrantes de un comité puedan escuchar y atender las opiniones de todos los vecinos de un área considerable (además ha de tomarse en cuenta que los integrantes del comité no reciben ninguna contraprestación por ejercer ese cargo) por lo que el comité se apoya en los

¹⁵⁴ Artículo 91 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

¹⁵⁵ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal comentada.
http://www.triejal.gob.mx/Publicaciones/Ley_participacion.pdf (25/04/2014).

representantes de manzanas como enlace entre los vecinos y el comité ciudadano.¹⁵⁶

Tomar estas figuras con seriedad y con la importancia que se merecen ayuda a la participación ciudadana, a que todas las personas tengan intervención en las decisiones que les afectan en su comunidad y es un medio de presión y apoyo al gobierno. De presión porque los gobernantes no pueden ignorar a las reclamaciones o sugerencias de la sociedad organizada y de apoyo porque le ayudan a saber cuáles son las inquietudes y necesidades de la gente.

De esta manera se pueden ejercer dos tipos de acciones en la participación ciudadana, la primera es mediante la exigencia al gobierno del cumplimiento de la satisfacción de las necesidades básicas y en segundo lugar mientras se le exige a la autoridad a que cumpla con realizar las acciones para garantizar un espacio digno de convivencia los vecinos de forma organizada pueden ir construyéndolo.

Esto se puede hacer solo con la organización y voluntad de todos, ya hablamos de la necesidad de conocerse para protegerse, aunado a esto se debe implantar un plan de acción en caso de emergencia, que hacer en caso de que ser víctima de un delito, que hacer en caso de ver como uno de mis vecinos es víctima de un delito, que hacer si un vecino tiene una emergencia en dónde se necesite un médico, que hacer en caso de temblores o terremotos, en inundaciones, etc. Se necesita un plan de acción para todos estos casos para atenuar sus consecuencias. Asimismo si en una calle o colonia hacen falta señalamientos, luces, poda de árboles o jardines, los vecinos pueden organizarse y ellos mismos conseguir lo que hace falta y a la par exigirle al gobierno el pago por estas acciones pues esto debe ser erogado por el Estado, pero mientras se le exige esto, la idea es tener un espacio digno.

¹⁵⁶ Artículo 232 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Respecto a esto último el espacio digno se empieza a crear por uno y esto empieza desde barrer nuestra propia banqueta, no tirar basura en las calles, respetar los señalamientos de tránsito dar preferencia siempre al más vulnerable, niños, personas de la tercera edad, peatones, ciclistas, dependiendo del momento y circunstancia. Tener limpia la fachada de nuestra casa, tener despejados los espacios reservados para personas con discapacidad, no colocar anuncios en las paredes árboles o postes que causen contaminación visual, no pintar las paredes, etc.

Tener un espacio digno dónde vivir es posible porque lo podemos hacer nosotros mismos, es necesario el apoyo del Estado además de que es su obligación pero mientras se lo exigimos podemos construirlo nosotros mismos, la idea es vivir bien, crear un sentido de pertenencia y orgullo por el lugar donde estamos establecidos y de esta manera tener una calle, una manzana, una delegación un estado y un país digno y en donde estemos felices y orgullosos de vivir, el cambio empieza con cada persona y el cambio de todo un país es la suma del cambio de todos en lo individual.

4.3.- Comprobación.

Hemos decidido llamar a este apartado de la manera que está señalado debido a la necesidad de dar a este trabajo una estructura similar al método científico, esto con la finalidad de buscar mayor certeza en los razonamientos expresados.

Es necesario para un trabajo de investigación apearse lo más posible al método científico, para lo cual además de la delimitación del problema y la hipótesis mismos que han quedado establecidas, es elemental la comprobación.

Habíamos mencionado que es necesario abordar el tema de la justicia desde el punto de vista de la comparación basada en realizaciones, pues es más factible

tratar de reducir la injusticia a tratar de llegar a una justicia completa, además para llegar a esta última meta primero se tiene que ir reduciendo gradualmente la injusticia.¹⁵⁷ La justicia completa implicaría un escrutinio social crónico, en este tenor un acto para reducir la injusticia sería disminuir, por ejemplo, los índices de impunidad del país. Esto es así porque como acertadamente señala Amartya Sen “La justicia guarda relación, en última instancia, con la forma en que las personas viven sus vidas y no simplemente con la naturaleza de las instituciones que las rodean.”¹⁵⁸

De esta manera tenemos que el problema objeto de este estudio es la inseguridad y la incapacidad del Estado de combatirla, asimismo se señalaron diversas propuestas para mejorar el problema de la inseguridad en México, sin embargo debemos determinar de qué forma vamos a saber si estas medidas funcionan.

Para poder conocer si los programas que se proponen para bajar los índices de inseguridad son efectivos es necesario una medición y comparación de las cifras con datos anteriores, lo más obvio es comparar los datos de inseguridad en cuestión de delitos denunciados, delitos que no se denuncian y percepción de inseguridad de la población, durante periodos de tiempo específicos y en los mismos lugares.

No obstante lo anterior de esta manera no será suficiente reconocer si las propuestas suelen ser eficaces, toda vez que los problemas de inseguridad no se pueden ver por separado tal como se estudio a lo largo de este trabajo de investigación; asimismo la comprobación de resultados no puede ser únicamente en el sector seguridad, debe comprender los demás aspectos que influyen en el tema de la inseguridad, tales como los económicos, culturales, educativos, de esparcimiento, etc.

¹⁵⁷ Véase. Sen, Amartya. La idea de la justicia. Traduc. Hernando Valencia Villa. Ed. Taurus. México, 2010. Pp. 38-40.

¹⁵⁸ Ibidem. p.15

A nuestro entender, la forma de medir todos estos indicadores tales como seguridad, economía, corrupción, cultura, educación, trabajo y justicia es agrupándolos en uno solo. El concepto que usaremos para medir estas materias será el de democracia, esto es así debido a que el gobierno democrático es en el cual nosotros pensamos para implementar las medidas propuestas toda vez que es la forma de gobierno actual y en la cual se establecen la mayor garantías a las libertades.

Ahora bien, si es la democracia la forma de gobierno actual del Estado mexicano, el apoyo a la misma es a la vez apoyo al gobierno y a la forma de conducirse del Estado, de la misma manera la reprobación a la misma se puede interpretar como un rechazo al gobierno y a los encargados de la administración, la justicia y las leyes en el país.

De esta manera resultan por demás interesantes los índices en cuestión de medición de la democracia del Instituto Nacional Electoral y de Latinobarómetro.

De acuerdo al Informe País sobre la Calidad Ciudadana en México realizado por el antes Instituto Fedral Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, en México solo el 53% de la población prefiere a la Democracia sobre cualquier otra forma de gobierno, al 18% le da lo mismo y el 23% algunas veces prefiere un gobierno autoritario.

De acuerdo a este mismo informe México se encuentra por debajo del promedio en Latinoamérica en apoyo a la democracia. Asimismo, haciendo referencia a un estudio realizado por la Secretaría de Gobernación un año anterior, destaca que la población apoyaba a la democracia en un índice de 58% por lo tanto había habido una disminución de 5% del 2012 al 2013.

Ahora bien, el Informe 2013 de Latinobarómetro no es más alentador, pues muestra una caída de apoyo a la democracia en México de 12% de 1995 al 2013, y de 2006 el año en que tomó posesión el Presidente Felipe Calderón al 2013 los números de aprobación a la democracia cómo forma de gobierno son los siguientes:

Año	Porcentaje de aprobación
2006	54 %
2007	48%
2008	43%
2009	42%
2010	49%
2011	40%
2013	37%

*El informe no contiene los datos respecto del año 2012.

Este informe señala a la violencia y al narcotráfico como algunas de las causas de la baja en aprobación a la democracia en México, coincidimos con este informe pues la relación es clara de acuerdo a lo estudiado en este trabajo pero además se combina con el estancamiento del crecimiento económico, la falta de servicios de salud y de servicios tan elementales como la disposición de agua potable, los bajos índices de educación, el difícil acceso a la justicia, etc.

Por tanto, es mediante la medición del apoyo a la democracia como sabremos si las medidas propuestas tienen efecto positivo en el cambio de la calidad de vida de las personas, obviamente junto con las mediciones de cada materia en particular como lo es la seguridad, educación, salud, etc.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El principal fin del Estado de acuerdo a Hobbes y Rousseau, es el de mantener la paz y garantizar la seguridad entre sus gobernados y quienes residan en su territorio y para tal efecto se reserva el monopolio de la fuerza.

SEGUNDA: Si consideramos al Estado como Derecho,¹⁵⁹ y si la violencia o la guerra es la negación de los derechos, en especial el de la vida o integridad física, debemos considerar al Estado como garante de estos derechos y por consecuencia como un fin de su existencia el de proteger estos derechos, pues el Derecho es el instrumento que “garantiza el paso del estado de guerra al Estado de derecho y, por tanto, del papel del derecho como factor de paz y civilización.

TERCERA: Al tener el Estado el monopolio del uso de la fuerza queda prohibido a los gobernados hacerse justicia por propia mano y de esta manera tienen que acudir a las instancias de impartición de justicia en caso de haber sido víctimas de algún ilícito.

CUARTA: El derecho a la seguridad personal es parte de los derechos humanos tal y como lo establece la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo tercero al señalar que *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”*

QUINTA: El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe

¹⁵⁹Cfe. Kelsen, Hans. Teoría Pura del Derecho. Ed. Porrúa, 16ª edic. trad. Por Roberto J. Vernengo. México, 2011. pp. 290, 291, 292, 314 y 315.

analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano.

SEXTA: Si partimos de la idea de que los derechos humanos son inherentes a las personas, estos derechos existen sin necesidad de que el Estado los cree, pero es el Estado quien debe protegerlos y garantizarlos, pues la sociedad se organiza para protegerse y tener una convivencia sana y pacífica donde los derechos fundamentales se respetados, por lo tanto la protección de estos derechos dan pie a la creación del Estado, y este crea un sistema para garantizar estos derechos donde no se acepta la justicia por propia mano y sea accesible la defensa de los mismos, el círculo de protección que se mencionó al principio.

SÉPTIMA: La seguridad ciudadana es la base de la seguridad personal por la simple razón de que las personas deben de vivir primero en un ambiente de paz como requisito indispensable para la vida en sociedad, de lo contrario, de no vivir en un ambiente de paz sino en uno de amenazas constantes nos encontraríamos en el estado de guerra al que hace referencia Hobbes.

OCTAVA: En México el tema de la seguridad siempre ha sido tema relevante, pues a través de la historia se tuvo que pelear y derramar mucha sangre para conseguir la ansiada seguridad, en primer término de la amenaza de los países que agredían e invadían nuestro territorio, y posteriormente al tratar de conseguir el orden y la paz dentro del mismo entre nosotros. Es durante la presidencia de Porfirio Díaz y posteriormente en la etapa postrevolucionaria donde se alcanza cierto orden y estabilidad.

Después de la revolución se empezó a conseguir paulatinamente la paz y el orden en la sociedad, había delincuencia y la misma disminuía o aumentaba de acuerdo a el contexto que se estuviera viviendo en el país, cuando hay devaluaciones, índices altos de desempleo y cualquier otro acontecimiento que afecte la calidad de los gobernados aumentan los delitos, sin embargo en los

últimos 20 años se ha dado un alarmante incremento en los índices delincuenciales.

NOVENA: En el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (2006-20012) el incremento en el delito de homicidio doloso se ha disparó de manera que el sentimiento de inseguridad es el imperante en la actualidad en los habitantes de la nación. Esto es lógico ya que la vida es lo más valioso que tiene alguien como persona y cuando ve que con cierta facilidad la gente se está quitando la vida unos entre otros empieza a temer por la suya.

En México el número de homicidios dolosos en México ha subió de 10 por cada 100 mil personas en 2007 a 15 en el 2009 y a 20 en el 2010. Pero en Ciudad Juárez en el 2009 se eleva a 191 homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes y es la segunda mayor cifra del mundo, solamente después de Caracas, Venezuela, que tiene más de 200 homicidios por cada 100 mil personas.

DÉCIMA: El aumento en las cifras sobre homicidios dolosos empezó a despuntar a partir de que el presidente de la república Felipe Calderón Hinojosa emprendiera una política pública encaminada al combate a la delincuencia organizada, y desde diciembre de dos mil seis hasta finales de dos mil diez se habían contabilizado alrededor de 35 mil muertes vinculadas al crimen organizado, y al final del gobierno de Felipe Calderón se contabilizaron 64 mil muertes vinculadas con el crimen organizado.

DÉCIMA PRIMERA: En el marco del enfrentamiento al narcotráfico se suscitaron hechos lesivos de los derechos humanos, dentro y fuera del mismo enfrentamiento, situaciones de justicia por propia mano como consecuencia de la impunidad imperante en el país que asimismo es consecuencia de la corrupción dentro de las instituciones del Estado o de la ineficiencia de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA: Cuando los gobernados sienten que el Estado no cumple con la obligación de garantizar seguridad y empiezan a defenderse por ellos mismos en algún momento se van a organizar y a defender en conjunto y de manera organizada, y de esta manera surgen las autodefensas.

DÉCIMA TERCERA: Al momento de surgir las autodefensas el Estado se ve completamente debilitado, pues no solo tiene el problema de haber sido rebasado por los grupos criminales sino que enfrenta una grave situación de rompimiento del Estado de Derecho pues los grupos de autodefensa son ilegales sin embargo su fundamente es legítimo.

DÉCIMA CUARTA: Sería injusto castigar a las personas que buscan su seguridad por medio de la fuerza y acudiendo a las armas cuando el Estado no se las ha podido garantizar, su reclamo se funda en un derecho legítimo, el de la seguridad, por lo tanto si el Estado no les puede garantizar el orden y la paz necesarias para tener una vida digna es natural que las personas busquen encontrar por sí mismas este estado de tranquilidad en sus vidas y en sus bienes.

DÉCIMA QUINTA: Debido a la amenaza que representa el crimen organizado el Estado debe aprovechar a los grupos de autodefensas cooptarlos y engrosar las filas de la policía, esta cooptación debe de ser solo en situaciones especiales.

DÉCIMA SEXTA: La solución a los problemas de seguridad que vive actualmente el Estado mexicano debe de ser integral deben de solucionarse todos los aspectos sociales, políticos y económicos que no funcionan, y se tiene que hacer de manera democrática pues de otra manera solo se estarían ocultando los problemas.

DÉCIMA SÉPTIMA: Es necesario e indispensable un Plan de acción Estatal para enfrentar el tema de inseguridad toda vez que es el Estado quien cuenta con

los recursos materiales y humanos para poder hacer frente a las amenazas que sufren las personas dentro de su territorio además de ser él el obligado, pues es razón de su existencia, a garantizar la seguridad de los gobernados y de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción.

El plan de acción estatal no se debe limitar a la creación de instituciones justas, pues no es suficiente abordar el tema exclusivamente desde el punto de vista del institucionalismo trascendental sino también desde el punto de vista de la comparación basada en realizaciones pues es más factible tratar de reducir la injusticia a tratar de llegar a una justicia completa, además para llegar a esta última meta primero se tiene que ir reduciendo gradualmente la injusticia.

DÉCIMA OCTAVA: El problema de la inseguridad no se puede estudiar ni resolver separadamente de otros problemas sociales tales como el desempleo, el bajo crecimiento de la economía, la pobreza, bajo nivel de educación, la inequitativa distribución de la riqueza, dando como consecuencia la falta de oportunidades para poder obtener una mejor calidad de vida, de esta manera el problema de la inseguridad surge a consecuencia de estos otros problemas y asimismo la inseguridad también crea a estos problemas que a su vez la crearon. Estamos en efecto ante un círculo vicioso que afecta la calidad de vida de la sociedad y de la dignidad de las personas.

DÉCIMA NOVENA: El Plan de acción Estatal para enfrentar el tema de inseguridad debe contemplar acciones políticas, económicas, jurisdiccionales y sociales, pues la solución no depende de solo la debida aplicación de alguna materia sino de todas en su conjunto, siempre con el objetivo de respetar los derechos humanos y con el fin de garantizar una vida digna a los gobernados.

VIGÉSIMA: Los ciudadanos estamos obligados a participar en la política, es nuestra responsabilidad como integrantes de la sociedad, el espacio público así como su administración nos concierne a todos por lo tanto es irresponsable no

tomar parte en los asuntos que lo definen, por otro lado si se le exige al Estado implementar mecanismos para poder tomar decisiones en la vida pública es con la finalidad de beneficiarnos con ellos y usarlos para ser partícipes de las decisiones de la comunidad y formar contrapeso al poder principalmente con rendición de cuentas como arma principal.

En este trabajo se estableció que se puede conseguir el orden y la paz mediante el círculo virtuoso o de seguridad que se forma cuando el Estado cumple con su función esencial de garantizar seguridad a quienes se encuentran bajo su jurisdicción, impartir justicia y conservar el monopolio de la fuerza todo esto con respeto a los derechos humanos y a través la democracia.

Lo que no señalamos es por qué es mediante la democracia la forma en que debemos conseguir la paz y el orden. Si bien con otras formas de gobierno tales como el autoritarismo, el totalitarismo o, la oligarquía se puede mantener el orden, esto es gracias a la represión que acompañan a estas formas de gobierno y por lo tanto conservaran el orden pero no la paz. Cuando a las personas se les limitan sus libertades jamás podrán tener paz, el no poder desenvolverse libremente es vivir acotados, restringidos, amenazados y con miedo. De esta manera al repensar una y otra vez en las distintas formas de gobierno siempre concluiremos que la democracia es la mejor para el respeto de los derechos humanos.

Ahora bien la democracia no es la panacea y debemos tomar en cuenta "La máxima de Churchill de que la democracia es el menos malo de los sistemas posibles alude a una cierta verdad, aunque limitada. La democracia ha sido la mejor defensa a corto plazo contra las alternativas no democráticas, pero no constituye una defensa frente a sus propias taras congénitas. Los griegos sabían que no es probable que la democracia sucumba a los encantos del totalitarismo, el autoritarismo o la oligarquía, es mucho más probable que lo haga ante una versión corrupta de sí misma".¹⁶⁰

¹⁶⁰ Judt, Tony. Pensar el siglo XX. Ed. Taurus. Madrid, 2012.

Nuestro deber como ciudadanos es no permitir que la democracia sucumba ante corrupción, solo de esta forma puede ser efectiva, debemos organizarnos y formar un contra peso a los poderes incluyendo a los fácticos. Un ejemplo de la corrupción de la democracia lo podemos ver en lo que se denomina la partidocracia, donde los partidos políticos imponen los intereses personales de sus dirigentes o de la cúpula al mando de estos en la agenda pública, estos intereses en varias ocasiones están impuestos por los poder fácticos y dejan a los ciudadanos como simple espectadores como si fueran sus vasallos que solo deben callar y obedecer.

El cambio democrático no vendrá desde arriba las élites no lo van a conceder, se debe construir una auténtica democracia desde abajo, pero no por vía de la fuerza sino por la vía de la presión que logre vencer a la fuerza de la gravedad política que, en nuestro caso y por nuestra historia es antidemocrática. Para esto “se requiere generar "capital social positivo", es decir, organizar la energía política y canalizarla para sobreponerse a los intereses creados.”¹⁶¹

Para alcanzar una democracia son necesarios dos ejes: el debate público y el derecho a participar en las elecciones y el gobierno.¹⁶² El procedimiento democrático debe contener la inclusión de todos los afectados, oportunidades igualatorias de participación en el proceso político, derecho a voto universal, el hecho de que los interesados y quienes tomen decisiones estén debidamente informados para que se pueda dar una verdadera discusión sobre los temas a tratar.¹⁶³

Por lo tanto, una vez que la sociedad esté organizada para presionar a quienes se encuentran en el poder para lograr ganar libertades y participación en la política, es necesario incluir dentro de las exigencias el que la sociedad esté

¹⁶¹ Woldenberg, José. Dahl y la poliarquía. Reforma. Editoriales. Nacional. 13/febrero/2014.

¹⁶² Idem.

¹⁶³ Cfr. Cancino Gómez, Rodolfo. Política deliberativa: un concepto procedimental de democracia. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/251/art/art10.pdf> (27/abril/2014).

debidamente informada, para poder generar un debate consiente en la toma de decisiones.

Los mecanismos de participación ciudadana pierden eficacia si la sociedad no está informada y con mayor razón quienes toman las decisiones deben de estarlo por lo tanto es obligación del gobierno mantener informada a la sociedad sobre todo lo concerniente a los temas sobre los cuales se van a tomar decisiones y es deber del gobierno escuchar e informarse con los expertos en estos temas, asimismo los ciudadanos no pueden esperar a que el gobierno les informe también ellos deben buscar la forma de allegarse de información veraz y oportuna que les permita participar y enriquezca al debate público.

Si bien el camino es arduo y difícil para que todas las personas tengamos una calidad de vida digna, la mejor forma es hacerlo a través de la democracia, lo cual estamos convencidos, no obstante hay momentos en los que parece que se desvanece toda esperanza de alcanzar esto, compartimos el deseo pueril e ingenuo del maestro Miguel Ángel Granados Chapa de que nuestro país pueda "...escapar de la pudrición que no es destino inexorable."¹⁶⁴

¹⁶⁴ Granados Chapa, Miguel Ángel. De coalición a coalición. Plaza Pública. Reforma. Editoriales. Nacional. 14/octubre/2011.

Fuentes consultadas.

Bibliografía

Alexy, Robert. Teoría de los Derechos Fundamentales. Traduc. Por Ernesto Garzón Valdés. Ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 3ª reimpresión. Madrid, 2002.

Arnaiz, Amigo. Aurora. Estructura del Estado. Ed. Miguel Ángel Porrúa. México, 1979.

Barragán B. José y Otros. Teoría de la Constitución. Ed. Porrúa. México, 2003.

Beuchot, Mauricio. Derechos Humanos. Historia y Filosofía. Ed. Fontamara. 2ª edic. México, 2001.

Beuchot, Mauricio. Filosofía y derechos humanos. Ed. Siglo veintiuno. 5ª edic. México, 2004.

Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. 16ª edic. México, 2003.

Cargona Lorens, Jorge y otros. La ONU y el mantenimiento de la paz en el siglo XXI. Entre la adaptación y la reforma de la carta. Ed. Tirant lo Blanch. Valencia, 2008.

Creel Miranda, Santiago y otros. Deconstruyendo la ciudadanía. Ed. Miguel Ángel Porrúa. México, 2002.

Covián, Andrade. Miguel. La Teoría del Rombo. Ed. Centro de Estudios de Ingeniería Política y Constitucional A.C. México, 2002.

Escalante Gonzalbo, Fernando. Ciudadanos imaginarios. Editorial El Colegio de México. México, 1992.

Fajardo Sergio. Medellín, del miedo a la esperanza. Ed. Alcaldía de Medellín 2004/2007.

Ferrajoli, Luigi. Derecho y Razón. Ed. Trotta. 6ª edición. Madrid, 2004.

Ferrajoli, Luigi. Derechos y garantías. La ley del más débil. Ed. Trotta. 4ª edición. Madrid 2004.

Ferrajoli, Luigi. Epistemología Jurídica y Garantismo. Ed. Fontamara. México

Ferrajoli, Luigi. Los fundamentos de los derechos fundamentales. Ed. Trotta. Madrid, 2001.

Ferrajoli, Luigi. Razones jurídicas del pacifismo. Ed. Trotta. trad. por Gerardo Pisarello. Madrid, 2004. 2004.

Garzón Valdés, Ernesto. Calamidades. Ed. Gedisa. Barcelona, 2004.

Habermas, Jürgen. Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Ed. Trotta. 4ª edic. Madrid, 2005

Hobbes, Thomas. Del Ciudadano. Traduc, por Andrée Catyrsee. Ed. Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Caracas. Caracas, 1966. (La primera edición de este libro en latín fue en 1647)

Hobbes, Thomas. El Leviatan. Traduc. Por Manuel Sánchez Sarto. Ed. Porrúa. 3ª reimpresión. México 1987. (1ª edición en inglés, 1651)

Huntington, Samuel P. La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX. Ed. Paidós. Barcelona, 1994.

Isunza Vera, Ernesto y Olvera, Alberto J. (coordinadores). Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social. Ed. Ciesya y Miguel Ángel Porrúa. México, 2006.

Judt, Tony. Algo va mal. Ed. Taurus. México, 2010.

Judt, Tony. Pensar el siglo XX. Ed. Taurus. Madrid, 2012.

Kelsen, Hans. ¿Qué es la teoría pura del Derecho? Trad. Ernesto Garzón Valdés. Ed. Distribuciones Fontamara. 9ª reimpresión, México, D.F. 2003. p. 20.

Kelsen, Hans. Teoría Pura del Derecho. Ed. Porrúa, 16ª edic. trad. Por Roberto J. Vernengo. México, 2011.

Passerín D'Entreves, Alessando. Traduc. Por Fernández Galiano. La noción de Estado. Ed. Ariel. Barcelona, 2001.

Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Ed. Porrúa. Edic. 34ª. México, 2001.

Quintana, Roldan. Carlos F., Sabido, Peniche. Norma D. Derechos Humanos. Ed. Porrúa. 5ª edic. México, 2009.

Rawls, John. Teoría de la Justicia. Ed. FCE. 2ª reimpresión. Madrid, 1993.

Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social. Ed., Porrúa. 17ª edición. México, 2012. (La primera edición de esta obra es de 1762)

Sánchez Bringas, Enrique. Derecho Constitucional. Ed. Porrúa. 3ª edic. México, 1998.

Sánchez, Enrique. Los Derechos Humanos en la Constitución y en los Tratados Internacionales. Ed. Porrúa. México, 2001.

Sen, Amartya. La idea de la justicia. Traduc. Hernando Valencia Villa. Ed. Taurus. México, 2010.

Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Ed. Porrúa. México, 1990.

Vigo, Rodolfo Luis. Interpretación constitucional. Ed. LexisNexis. Buenos Aires, 2004.

Zagrebelsky, Gustavo. El derecho dúctil. Traduc. Marina Gascón. Ed. Trotta 5ª edic. Madrid, 2003.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convención Americana de Derechos Humanos

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal comentada.
http://www.triejal.gob.mx/Publicaciones/Ley_participacion.pdf (25/04/2014).

Código Penal Federal

Protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la detención de Infractores y probables responsables.

Lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales

Jurisprudencia

Época: Décima Época

Registro: 2006224

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 25 de abril de 2014 09:32 h

Materia(s): (Constitucional)

Tesis: P./J. 20/2014 (10a.)

DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.

Novena: Época

Registro: 199492

Instancia: Pleno Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Enero de 1997

Materia(s): Común Tesis: P./J. 2/97 Página: 5 Genealogía: Novena Época, Tomo V, febrero 1, 1997, página 30.

AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON LOS QUE SOSTIENEN QUE LOS JUZGADORES DE AMPARO VIOLAN GARANTIAS INDIVIDUALES, SOLAMENTE EN ESE ASPECTO.

Época: Décima Época

Registro: 160 589

Instancia: Pleno

TipoTesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. LXVII/2011(9a.)

Pág. 535

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD.

Época: Décima Época

Registro: 2003350

Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

TipoTesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 3

Materia(s): Constitucional
Tesis: I.4o.A.9 K (10a.)
Pag. 2254

PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN QUÉ CONSISTEN.

Época: Novena Época
Registro: 168886
Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO
TipoTesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Tomo XXVIII, Septiembre de 2008
Materia(s): Común
Tesis: I.4o.C.29 K
Pag. 1305

JUSTICIA DE PROPIA MANO. CONTENIDO DE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL.

Quinta Época,
Registro: 289903, I
Instancia: PLENO,
TipoTesis: Tesis Aislada,
Fuente: Semanario Judicial de la Federación,
Localización: Tomo IV,
Materia(s): Penal, Tesis: Pag. 944 [TA];
5a. Época; Pleno; S.J.F.; Tomo IV; Pág. 944,
PLENO, Amparo penal directo.
LEGÍTIMA DEFENSA

Hemerografía

Álvarez Icaza, Emilio. <http://www.eluniversal.com.mx/columnas/88802.html> (30/abril/2011)

Aristegui, Carmen. Niñ@s y jóvenes: sueños rotos. Reforma. 31 de mayo de 3013.

Cancino Gómez, Rodolfo. Política deliberativa: un concepto procedimental de democracia. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/251/art/art10.pdf> (27/abril/2014).

Cárdenas Gracia, Jaime. Herramientas para enfrentar la corrupción. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2770/5.pdf> (13/09/2014)

Estudio de opinión sobre la satisfacción de los usuarios de justicia ofrecido por los órganos de impartición de justicia en México. Encuesta de satisfacción a los usuarios de servicios de justicia 15/02/2010. AMIJ. IJ.

[http://www.amij.org.mx/site/extras/Satisfaccion de los usuarios.pdf](http://www.amij.org.mx/site/extras/Satisfaccion_de_los_usuarios.pdf)
(17/mayo/2014).

Galeana, Patricia. La Historia de un feminicidio: Las muertas de Juárez.
<http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/internac/pdf/10-466s.pdf> (31/enero/2014).

Granados Chapa, Miguel Ángel. De coalición a coalición. Plaza Pública. Reforma.
Editoriales. Nacional. 14/octubre/2011.

Granados,Chapa.MiguelAngel.<http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documentos/DocumentoArtEdit.aspx>(30/abril/2011)

Guerrero Gutiérrez, Eduardo. Expediente. La estrategia fallida. Nexos. Año 35 Vol.
XXXIV Num. 420, diciembre 2012.

Guerrero Gutiérrez, Eduardo. La dictadura criminal. Nexos 01 de abril 2014.
<http://www.nexos.com.mx/?p=20026> (07/mayo/2014).

Hart, H.L.A. ¿Existen los Derechos Naturales?.
file:///C:/Users/EquipoHP/Downloads/rev37_hart%20(3).pdf

Informe Sobre Desarrollo Humano 1994

Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos 2009

Magaloni Kerpel, Ana Laura y Mayer-Serra, Carlos Elizondo. La justicia de cabeza:
la irracionalidad del gasto público en tribunales. CIDE. México, 2011.
http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/La_justicia_de_cabeza_la_irracionalidad_del_gasto_publico_en_tribunales.pdf. (17/mayo/2014).

Maldonado Aranda, Salvador. El futuro de las autodefensas michoacanas. Nexos
03 de abril de 2014. <http://www.nexos.com.mx/?p=20214> (07/mayo/2014).

Martínez, Sanjuana.<http://www.jornada.unam.mx/2011/03/13/index.php?section=politica&article=007n1pol> (30/abril/2011).

Meyer , Lorenzo. Agenda Ciudadana. En los detalles está el diablo... o dios.
Reforma. 21 de febrero de 2013.

Nieto Castillo, Santiago. Impuestos y Democracia. Democracia, Moralidad
Ciudadana y Derechos del Contribuyente. Prodecon. México, 2013.

Nieto Castillo, Santiago, Rendición de cuentas y transparencia como elementos
para la persistencia democrática. <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1627/22.pdf>
(13/09/2014).

Perez, Daniel. Sierra, Arturo <http://www.reforma.com/justicia/articulo/604/1206631/?qrcidorigen=1> (16/abril/2011)

Sarmiento, Sergio. Dogma Educativo. Jaque Mate. Reforma. 14/mayo/2010

Sarmiento, Sergio. <http://www.reforma.com/editoriales/nacional/598/1194508/default.shtm> (30/abril/2011)

Sarmiento, Sergio. Un tecnológico. Jaque Mate. Reforma. 01/noviembre/2010.

Sarmiento, Sergio http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documentos/DocumentoArtEdit.aspx?ValoresForma=1222968,tasa+de+homicidio,ArticulosGC_Reforma (12/abril/2011)

Sarmiento, Sergio. <http://www.reforma.com/editoriales/nacional/598/1194508/default.shtm> (30/abril/2011)

Reyes Heróles, Federico. Compañeros. Reforma. 28 de mayo de 2013.

Rivera Velázquez, Jaime. Expediente. El abismo michoacano. Nexos. Año 36. Vol. XXXV. Num. 429, septiembre 2013.

Valadez, Diego. Reección. Reforma, Editoriales. Nacional. 12/noviembre/2013.

Woldenberg, José. Dahl y la poliarquía. Reforma. Editoriales. Nacional. 13/febrero/2014.

Woldenberg, José. De Chile, dulce y manteca. Reforma. Editoriales. Nacional. 06/febrero/2014.

Información recuperada de internet

Boutros-Ghali, Boutros. Un programa de paz. A/47/277, S/24111. 17 de junio de 1992. Español. pp.3-4. <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/47/277> (14-mayo-2013)

Del miedo a la esperanza. Fajardo Sergio. Monterrey, 2008. <http://www.youtube.com/watch?v=SX6VQmK1rNU> (20/10/2013).

El Túnel, CIDE, México, 2005. <http://www.youtube.com/watch?v=-t2Et7-5110> (20/10/2013).

Entrevista a Clara Judisman Rapoport. La Seguridad Humana. Una Obligación del Gobierno Capitalino. <http://portaldic10.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfejun07ClaraJudisman> (24/noviembre/2012)

Informe 2013 Latinobarómetro
http://www.latinobarometro.org/documentos/LATBD_INFORME_LB_2013.pdf
(01/sep/2014)

Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Costa Rica 2009.
Párrafo 221. <http://scm.oas.org/pdfs/2010/CP25032S.pdf> (23/noviembre/2012)

Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México
http://www.ife.org.mx/docs/IFEv2/DECEYEC/DECEYECEstudiosInvestigaciones/investigacionesdocs/2014/Informe_pais_calidad_ciudadania_IFE_FINAL.pdf.
(01/sep/2014).

Informe PNUD 1994 Capítulo 2
http://hdr.undp.org/en/media/hdr_1994_es_cap2.pdf (consulta 14-mayo-2013).
La Prensa. 22 de mayo de 2013.
<http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n2992145.htm>.(11/nov/2013)

Los invisibles. http://www.youtube.com/watch?v=M4oP_M81YpY (11/nov/2013)

<http://www.animalpolitico.com/2013/06/cheran-de-la-autodefensa-a-la-autogestion/#axzz2vDdL4QuE> (06/marzo/2014).

<http://www.animalpolitico.com/blogeros-causa-en-comun/2014/01/28/la-geografia-de-las-autodefensas/#axzz2uxd44Uyr> (25/feb/2014)

<http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh1994/capitulos/espanol> (30/abril/2011)

<http://www.cidac.org/esp/uploads/1/CIFRAS.pdf> (19/feb/2014)

<http://www.cidh.org/asilo.htm> (15/abril/2011)

<http://www.cidh.org/annualrep/84.85sp/cap.5.htm> (15/abril/2011)

<http://www.derechos.org/nizkor/ley/pdcp.html> (15/abril/2011)

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5244759&fecha=23/04/2012
(24/feb/2014).

<http://www.eluniversal.com.mx/pymes-tu-empresa-tu-negocio/2013/pymes-credito-banco-78706.html> (05/abril/2014)

<http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/autodefensas-en-un-anio-se-extienden-a-14-municipios-990065.html> (29/feb/2014)

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/01/13/938067> (03/marzo/2014)

<http://www.excelsior.com.mx/2013/02/26/886249> (12/marzo/2014)

<http://www.icesi.org.mx/documentos/estadisticas/estadisticas/termometro.xls> (12-abril-2011)

<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=156&IID=2>
(20/03/2014)

<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training5Add3sp.pdf> (21-febrero-2014)

<http://www.proceso.com.mx/?p=346996> (17/mayo/2014).

<http://www.quandl.com/society/> oecd-murder-rates (16/octubre/2013)

<http://www.reforma.com/justicia/articulo/604/1206631/?grcidorigen=1> (16-abril-2011)

<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=2801>

Sitio web oficial de la ONU <http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh1994/>
(consulta 14-mayo-2013).

<http://www.un.org/es/documents/udhr/> (15/abril/2011)